



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Noviembre de 2014

Núm. 46

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

Elección de los integrantes de la Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá los trabajos durante el mes de noviembre del año en curso.

Pág. 3

Decreto Núm. 215.- Que contiene reformas y adiciones a la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

Págs. 4 - 9

Decreto Núm. 216.- Que adiciona un Artículo 16 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.

Págs. 10 - 12

Decreto Núm. 220.- Que declara a la Ciudad de Pachuca de Soto "Cuna de Fútbol Mexicano, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Hidalgo".

Págs. 13 - 15

Acuerdo PGJEH/SAO/001/2014.- Por el cual se crea la Subprocuraduría del Sistema Acusatorio y Oral, estableciendo sus atribuciones y delegando facultades específicas.

Págs. 16 - 18

Acuerdo PGJEH/SAO/002/2014.- Por el cual se emiten las bases de organización y se establecen funciones y atribuciones del Centro de Atención Temprana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

Págs. 19 - 23

Acuerdo PGJEH/SAO/003/2014.- Por el cual se emiten las bases de organización y vinculación interna del Centro de Justicia Restaurativa Pe-

nal, estableciendo sus funciones y atribuciones.

Págs. 24 - 27

Acuerdo PGJEH/SAO/004/2014.- Por el cual se crea la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y se establecen sus funciones, atribuciones y bases de organización interna.

Págs. 28 - 31

Acuerdo PGJEH/SAO/005/2014.- Por el cual se emiten lineamientos de actuación, que deberán ser observados por los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, para la solicitud del procedimiento abreviado regulado en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Págs. 32 - 34

Acuerdo PGJEH/SAO/006/2014.- Por el cual se emiten lineamientos de actuación, que deberán ser observados por los Agentes del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, para la aplicación de criterios de oportunidad regulados en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Págs. 35 - 39

Acuerdo PGJEH/SAO/007/2014.- Por el cual se emiten lineamientos de actuación, que deberán ser observados por los Agentes del Ministerio Público Orientadores adscritos al Centro de Atención Temprana, para el inicio e integración de actas circunstanciadas.

Págs. 40 - 43

Consejo de la Judicatura, Poder Judicial.- Acuerdo mediante el cual se determina que el día 18 de noviembre de 2014, se extinguirán los Juzga-

dos Tercero Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Primero y Segundo Mixto de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Págs. 44 - 48**

Acuerdo Número IHMSYS 1138301.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos**, solicitado por la Sociedad Civil denominada "Centro Metropolitano de Arquitectura Sostenible, S.C.", para impartirse en la modalidad escolarizada; con alumnado mixto; turno mixto (viernes y sábado); con duración de 4 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Guerrero Norte No. 607, Colonia Centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo. C.P. 43600.

**Págs. 49 - 51**

Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Cardonal, Hidalgo.

**Págs. 52 - 55**

Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

**Págs. 56 - 97**

Fé de Erratas al Artículo Segundo Transitorio del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, Publicado en el Periódico Oficial el 13 de Octubre de 2014.

**Pág. 98**

#### **AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**Págs. 99 - 130**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

**Asunto:** Se comunica la integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **noviembre** del año 2014

Pachuca, Hgo., 30 de octubre del 2014.

**Of. N° SSL-0809/2014.**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con lo que establece el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la Dip. Dora Luz Castelán Neri, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado, en suplencia de la Secretaría, le comunico que, en sesión ordinaria de esta fecha y para presidir los trabajos de la Directiva del mes de **noviembre** del año en curso, resultaron electos:

**PRESIDENTE: DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE.**  
**VICE-PRESIDENTE: DIP. EDITH AVILÉS CANO.**  
**SRIO. PROPIETARIO: DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.**  
**SRIO. PROPIETARIO: DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.**  
**SRIO. SUPLENTE: DIP. J. DOLORES LÓPEZ GUZMÁN.**  
**SRIO. SUPLENTE: DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.**

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida, así como su integración.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E, EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.- RÚBRICA.**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 215**

**QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 15 de julio del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el Oficio número SG/132/2014, de fecha 11 de julio del presente año, enviado por el Secretario de Gobierno del Estado, con el que anexa la **Iniciativa de Decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior**, presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

**SEGUNDO.-** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **90/2014**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Titular del Poder Ejecutivo, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.-** Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa de mérito, al referir que corresponde a las instituciones del gobierno estatal, contribuir al desarrollo integral del Estado de Hidalgo y para ello es necesario la adecuación del marco normativo de la Entidad, que representa un rubro fundamental en toda administración de gobierno, en razón de que dicha actividad, permite a las instituciones contar con las herramientas jurídicas modernas indispensables, que respondan a las necesidades y exigencias de nuestra sociedad.

La actualización de la norma jurídica, obedece entre otros factores, al cambio vertiginoso en la actuación de la sociedad y a su relación con los distintos ámbitos de gobierno; así como, al dinamismo con el que hoy deben trabajar diversas entidades gubernamentales en beneficio de las personas.

Es por ello, que las instituciones buscan la adecuación de su marco normativo, a fin de sustentar en forma completa y congruente su actuar cotidiano, accediendo así a la posibilidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos planteados y responsabilidades.

**CUARTO.-** Que en tal contexto, con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial, el día 29 de julio de

2013, se hace necesario, modificar y adicionar aspectos que considera este nuevo ordenamiento en la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, con lo que se enriquece su actuar y con ello le da plena certeza jurídica, en beneficio de la sociedad que demanda de sus servicios, así como reglamenta en forma exacta la organización, coordinación, funcionamiento y control.

**QUINTO.-** Que el ordenamiento de cuenta, divide su contenido en nueve capítulos, los que se integran por un total de veinte artículos y cuatro transitorios.

**SEXTO.-** Que de igual forma se expresa en la Iniciativa en estudio que el “**CAPÍTULO I**” denominado “**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES**” está conformado por dos artículos de los cuales se modifica el párrafo primero del Artículo 1, con la finalidad de adecuar la normativa con la Ley General de Educación, que establece los tipos y modalidades de educación reconocidos en nuestro país; así como la participación del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior como coadyuvante del fomento educativo de tipo superior; se reforma la fracción II del Artículo 2, con la finalidad de precisar el tipo de financiamiento a estudiantes para sus estudios de tipo superior, como lo son licenciatura y posgrado, además de apoyarlos para otros servicios, inherentes a su formación profesional. Por otro lado, se reforma la fracción IX, que prioriza el manejo de los recursos económicos propios para ser utilizados en el otorgamiento de financiamientos educativos, previa autorización de la Junta de Gobierno y se adicionan las fracciones X, XI y XII, que le permitirá al Instituto ampliar su cobertura de fomento educativo, dejando de ser un organismo de naturaleza eminentemente financiera a ser una herramienta más para el desarrollo científico y tecnológico del Estado de Hidalgo y contribuir al análisis y determinación de las carreras que puedan ser consideradas como detonantes para fortalecer la integración del Estado de Hidalgo en el ámbito nacional e internacional de desarrollo.

**SÉPTIMO.-** Que el “**CAPÍTULO II**”, denominado “**DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**”, comprende seis artículos, en los cuales se modifican y adicionan aspectos que la nueva Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo considera relevantes para la regulación, integración, funcionamiento, facultades, atribuciones y obligaciones de los órganos de administración del Instituto. Para tal efecto se reforma el artículo 4, precisando que dependencias del Poder Ejecutivo del Estado forman parte del órgano de gobierno del IHFES, representados por sus titulares o los suplentes que ellos designen, determinando el nivel administrativo para ejecutar esta representación y como aspecto fundamental, la integración a la Junta de Gobierno del organismo de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, independientemente a su papel de vigilante; de igual forma se reforma el artículo 5, que señala el término máximo para la celebración de las sesiones ordinarias, con la finalidad de dar celeridad y oportunidad a la información que de ellas se desprenden, determinar la calidad de actuación del secretario técnico en las sesiones del órgano de gobierno, así como, precisar la medida para determinar la existencia del quórum legal.

En lo concerniente a las facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno del IHFES, está la de ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, documento rector de la Administración Pública Estatal, para tal efecto se modifica el Artículo 6; en el Artículo 7 se modifica el texto agregándose a través de quien dará posesión al director general que nombra de manera directa el Gobernador del Estado. En el Artículo 8 se modifican las fracciones I, precisando la facultad del Director General de administrar al IHFES, así como las fracciones X y XII para generar mecanismos e indicadores de autoevaluación y precisar las obligaciones del titular de la entidad de dar cumplimiento oportuno a las observaciones hechas por instancias fiscalizadoras y con ello generar una administración transparente y de plena certeza jurídica y la fracción XXII, con la finalidad de perfeccionar la actuación del Director General.

**OCTAVO.-** Que en el mismo contexto, se adicionan a la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, tres capítulos que regulan la actuación del Instituto en materia de transparencia, archivo y contabilidad gubernamental; la desincorporación del organismo público, así como la suplencia temporal o definitiva del titular del IFHES.

**NOVENO.-** Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente la aprobación de la misma.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## DECRETO

### QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Que **REFORMA** el párrafo primero del artículo 1; la fracción II, VIII y IX del artículo 2; Artículo 4; artículo 5; fracciones I, X, XIII, XXIII, XXVI, XXVII del Artículo 6; Artículo 7; las fracciones I, X, XII y XXII del artículo 8; **ADICIONA** las fracciones X, XI y XII del artículo 2; las fracciones XXVIII, XXIX y XXX del artículo 6; el **CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL** que contiene los artículos 15, 16 y 17; **CAPÍTULO VIII, DE LA DESINCORPORACIÓN** que contiene el artículo 18; y el **CAPÍTULO IX DE LAS SUPLENCIAS DEL DIRECTOR GENERAL** conteniendo los artículos 19 y 20 de la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, publicado el 30 de julio del 2012, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** El Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, organismo descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, tendrá por objeto, contribuir al desarrollo sostenible de la educación superior en el Estado de Hidalgo, mediante el apoyo financiero a los servicios educativos de este tipo y otorgando financiamiento con transparencia y profesionalismo a estudiantes hidalguenses que no cuenten con recursos económicos suficientes, que tengan buen desempeño académico y con ello coadyuvar a la generación de ciudades del conocimiento, al fomento educativo de tipo superior y que fortalezcan el desarrollo de nuestro Estado, preservando la cultura de la legalidad y equidad y para coadyuvar a la calidad educativa.

...

**Artículo 2.-** ...

I. ...

II. Otorgar financiamiento educativo para realizar estudios de tipo superior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, siempre que generen un beneficio para el Estado; así como todos aquellos servicios educativos complementarios tendientes a mejorar la calidad de la educación superior;

III. a VII. ...

VIII. Realizar los procedimientos jurídicamente necesarios tendientes a blindar la recuperación de los financiamientos otorgados;

IX. Manejar y erogar los recursos económicos propios previa autorización de su Órgano de Gobierno, dando prioridad al financiamiento educativo;

X. Aplicar y administrar los subsidios y transferencias para el otorgamiento de financiamientos educativos que recibe de la Secretaría de Finanzas y Administración, sujetándose a la normatividad aplicable;

XI. Fomentar la educación superior a través de la investigación científica y tecnológica; así como coadyuvar a la planeación y seguimiento de la pertinencia de carreras prioritarias para el desarrollo del Estado; y

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del IHFES, consignadas en la presente Ley y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.-** La Junta de Gobierno estará integrada por los titulares de:

I. La Secretaría de Educación Pública;

II. La Secretaría de Finanzas y Administración;

III. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

- IV. La Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano;
- V. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado; y
- VI. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado.

La Junta será presidida por el titular de la dependencia coordinadora de sector o, en su ausencia, por el miembro que dicho titular designe.

Por cada miembro propietario de la Junta habrá un suplente acreditado que será designado por el titular, quien tendrá como mínimo el nivel de Director de Área y contará con las mismas facultades de los propietarios, en su caso de ausencia de éstos.

En la celebración de las sesiones de la Junta, participará el Director General del Organismo Descentralizado con voz pero sin voto.

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste; no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta, el Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, designará un representante, quien sólo participará con voz.

**Artículo 5.-** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de forma trimestral, y deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre en la que se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebran fuera de los periodos antes señalados, en ellas solo se ventilaran los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria respectiva.

La Junta de Gobierno deberá enviar a los miembros de la Junta con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permite el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio en su representación.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia del/la presidente, o en su caso, del suplente y como mínimo la mitad más uno del número total de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de los miembros presentes en la sesión, teniendo el/la Presidente/a voto de calidad en caso de empate.

Podrán integrarse a la Junta de Gobierno con carácter de invitado y solo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto del Colegio. Así como los/las representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines y siempre y cuando lo apruebe la Junta de Gobierno.

**Artículo 6.- ...**

- I. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el IHFES;
- II. a IX ...
- X. Nombrar y remover a propuesta del Director General a los servidores públicos del IHFES que ocupen cargos con dos niveles administrativos inferiores al de aquél; en materia de fijación de sueldos y prestaciones, apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia, así como conceder licencias y las demás que señale el Estatuto Orgánico del IHFES;

**XI. a XII ...**

**XIII.** Aprobar la suscripción o celebración de créditos para el financiamiento del IHFES, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

**XIV. a XXII...**

**XXIII.** Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, al secretario y prosecretario de la Junta de Gobierno, quienes podrán ser miembros o no del mismo;

**XXIV. a XXV...**

**XXVI.** Aprobar las bases y procedimientos para generar estímulos de pago, previo análisis y validación de la Secretaría de Finanzas y administración;

**XXVII.** Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los convenios de fusión con otras Entidades Paraestatales o de escisión, según sea el caso;

**XXVIII.** Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;

**XXIX.** Verificar que el titular del IHFES, realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y

**XXX.** Las demás que le otorgue la presente Ley y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.-** El Director General del IHFES, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector.

**Artículo 8.- ...**

**I.** Administrar y representar legalmente al IHFES y llevar a cabo todos los actos jurídicos y de dominio necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los lineamientos que establece la Junta de Gobierno, la cual podrá determinar en qué casos debe ser necesaria su previa y especial aprobación y también en qué casos podrá sustituirse dicha representación;

**II. a IX....**

**X.** Establecer los mecanismos e indicadores de autoevaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el IHFES y presentar a la Junta de Gobierno la evaluación de la gestión, escuchando al Comisario Público para emprender acciones de mejora continua;

**XI. ....**

**XII.** Realizar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que determinen las entidades fiscalizadoras y presentar al órgano de gobierno informes periódicos sobre su corrección y sobre el programa de mejora continua de la gestión del IHFES;

**XIII. a XXI ...**

**XXII.** Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial para solicitar o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querellas y otorgar el perdón correspondiente;

**XXIII. a XXXI....**

...

**CAPÍTULO VII  
DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**Artículo 15.-** El IHFES deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos, y de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental en los términos que establece la Ley en la materia.

**Artículo 16.-** El IHFES deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

**Artículo 17.-** El IHFES deberá observar lo establecido en la legislación en materia de presupuesto y contabilidad estatal y federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiera.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA DESINCORPORACIÓN**

**Artículo 18.-** La desincorporación del IHFES se llevará a cabo en los términos del acuerdo fijado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO IX  
DE LAS SUPLENCIAS DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 19.-** Cuando la ausencia del Director General, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y resolución del IHFES, estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

**Artículo 20.-** Cuando la ausencia del Director General, sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador del Estado, designará al servidor público que estará al frente del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a esta Ley.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor de la presente reforma de la Ley, se tendrá un plazo de 180 días para expedir el Estatuto Orgánico del IHFES.

**CUARTO.** Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**PRESIDENTE, DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.- RÚBRICA.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 216**

**QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** En sesión ordinaria del 06 de mayo del presente año y por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso, nos fue turnada a esta Comisión que suscribe, la iniciativa mencionada, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número **CSCJ/10/2014;**

Por lo que

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer, estudiar, analizar y resolver del presente asunto que le fue turnado, con fundamento en lo que establece el artículo 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en relación con el numeral 32 fracciones I y III de su reglamento.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que la Organización de las Naciones Unidas, define a la violencia contra las mujeres como "todo acto que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad", bajo ese contexto, de acuerdo al estudio de la Organización Mundial de la Salud realizado en 2013, el 35 por ciento de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual durante su vida y de acuerdo con el Consejo Estatal de Población –COESPO– el 87.7 por ciento de las mujeres en Hidalgo sufren de violencia emocional. Esta institución, también señala que en la Entidad, la violencia económica prevalece con 51 por ciento; física 17.9; y la de tipo sexual registró 18 mil 102 agresiones en 2013.

No obstante, el Estado de Hidalgo a través de sus diversos órganos de Gobierno y entidades públicas ha implementado planes, programas, proyectos y sistemas interinstitucionales tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres implementado también mecanismos con perspectiva de género y leyes que signifiquen pasos hacia la equidad de género con la finalidad de lograr la igualdad real entre mujeres y hombres hidalguenses, cabe mencionar, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de las que forman parte todas las Secretarías de Estado así como el Centro de Justicia para Mujeres o proyectos como Ciudad Mujer, en esa mecánica de visibilización y atención del fenómeno de violencia contra las mujeres, los días 14

y 15 de mayo del presente año se llevó a cabo en la ciudad capital de nuestro Estado el Foro Hemisférico Belem Do Pará más 20 fruto del interés que sobre el tema ha mostrado el Gobernador del Estado, Licenciado José Francisco Olvera Ruiz y a partir del cual se generó la denominada Declaración de Pachuca "Fortalecer los esfuerzos de prevención de la violencia contra las mujeres" a partir de la cual se reafirmó la vigencia y urgencia de las disposiciones contenidas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y de la Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer a la luz del vigésimo aniversario de ambas, incluyendo la necesidad de visibilizar todas la manifestaciones de la violencia y la interrelación entre ellas.

**CUARTO.** Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, señala la necesidad que en nuestro país los profesionales encargados de la prevención y atención de la violencia familiar se encuentren plenamente sensibilizados, y puedan atender o canalizar de inmediato, todas las formas de violencia contra las mujeres, consecuentemente, mejorar la aplicación o protocolización de medidas para atención a las víctimas, permitirá que las autoridades sean plenamente capaces de apoyar de forma eficaz ante estos episodios, además, en el mediano plazo, esta medida busca que bajo ningún motivo hayan omisiones en quejas por violencia, que los responsables puedan ser identificados plenamente y que las victimas puedan ser informadas sobre sus derechos.

**QUINTO.** Que sobre las acciones realizadas y por realizar para erradicar la violencia contra las mujeres, la participación de las autoridades municipales es de enorme trascendencia debido que son frecuentemente quienes brindan la atención temprana a las mujeres víctimas de episodios violentos, por ello es necesario impulsar que los ayuntamientos en el ámbito de sus facultades y atribuciones, fortalezcan sus procesos de capacitación así como la aplicación de protocolos para poder actuar con sensibilidad, eficaz y eficientemente en los eventos que requieran de atención, protección, orientación y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un Artículo 16 bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 16 BIS.** Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias deberán fomentar el desarrollo de programas de capacitación y la aplicación de protocolos con perspectiva de género, orientados a sus servidores públicos con el fin de brindarles herramientas suficientes para su intervención en episodios de violencia familiar.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entra en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**PRESIDENTE, DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.- RÚBRICA.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 220**

**QUE DECLARA A LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO “CUNA DEL FUTBOL MEXICANO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE HIDALGO”.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo,  
**D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que Declara a la Ciudad de Pachuca de Soto “Cuna del Futbol Mexicano, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Hidalgo”**, presentada por el Diputado Javier Amador de la Fuente, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.

**SEGUNDO.-** El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **114/2014**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por tanto la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.-** Que derivado del análisis de la Iniciativa de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado, al referir que la Convención de 2003 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, respecto del Patrimonio Cultural Inmaterial, estableció que - el patrimonio vivo - es el crisol de nuestra diversidad cultural y su conservación, una garantía de creatividad permanente. La Convención afirma que el Patrimonio Cultural Inmaterial, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma, como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; artes del espectáculo, como la música tradicional, la danza y el teatro; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y técnicas artesanales tradicionales.

**CUARTO.-** Que en tal sentido, la Convención de 2003, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, define el patrimonio cultural inmaterial más concretamente como: los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Incluye también en su definición, instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales, relacionados con las manifestaciones del patrimonio, estableciendo así la cooperación efectiva con otros instrumentos normativos internacionales.

**QUINTO.-** Que el futbol es el deporte más practicado en el mundo el cual nos permite el desarrollo físico, pero además nos enseña a convivir practicándolo con disciplina y constancia a través del trabajo en equipo, el cual fue regulado en el año de 1863, por la Asociación Inglesa de Futbol, difundándose esta actividad con las normas con las variables que actualmente conocemos, lo cual lo hace un tema muy interesante, sobre todo en los aspectos sociales, la relación humana con los propios miembros del grupo, que conlleva al desarrollo de una personalidad dispuesta a la cooperación con los demás integrantes del grupo. Además de que el deporte, como lenguaje universal, también puede ser un poderoso vehículo de promoción de la paz, la tolerancia y la comprensión, mediante el poder de reunir personas a través de fronteras, culturas y religiones, puede promover la reconciliación, reducir tensiones y generar diálogo.

**SEXTO.-** Que actualmente son pocos las fuentes serias que nos permiten dilucidar el origen de la práctica del futbol de manera organizada en nuestro país; si bien es cierto algunos lugares se disputan el hecho de haberse jugado hacia finales del siglo XIX, también lo es que su fundamento se basa más en tradiciones orales que en hechos escritos que permitan tener una interpretación sobre donde y como se jugó en nuestro país, sin embargo las únicas referencias documentadas con que se cuenta se encuentran en la Hemeroteca de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Archivo General de la Nación.

**SÉPTIMO.-** Que en ese contexto, existen dos publicaciones que nos permiten afirmar que efectivamente la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, fue el lugar en donde se tiene el registro de juegos debidamente reglamentados. La primera de ellas refiere que el 12 de mayo de 1889, en la que el Periódico "El Minero de Pachuca" reseña un partido de futbol celebrado entre los equipos de la Mina el Rosario, propiedad de Richard Rule y Mina La Joya, habiéndose realizado el partido en el campo deportivo de la Plaza del Hipódromo del Ferrocarril de ésta ciudad capital.

El segundo hecho relevante que nos permite tener referencias y datos precisos de que el Equipo "Football Pachuca Club" ya se encontraba normado, lo refiere una nota publicada en el mes de diciembre de 1892, en el Periódico Two Republics, en la que se hacen comentarios relativos a la administración del equipo de futbol.

**OCTAVO.-** Que como se expresa, en la Historia también hay verdades o hechos irrefutables como pueden ser fechas y lugares y en el caso del futbol, el 6 de octubre de 1895, el Periódico de la ciudad de México, The Mexican Herald, editado en inglés, menciona que el Pachuca Athletic Club, se fundó a partir de la fusión de los equipos "The Pachuca Cricket Club", "Velasco Cricket Club" y el "Pachuca Futbol Club", con lo que se comprueba que Pachuca es el primer sitio, donde se practicó el balompié de manera organizada y con un equipo de futbol representativo en todo el País.

**NOVENO.-** Que la conformación de la identidad social y sus procesos históricos, pasaron de la tradición oral a la conservación de su memoria colectiva, por medio de la documentación; con esta actividad se originó la memoria de los procesos culturales, con sustento verificable, oponible a la argumentación oral.

Con este paso, la memoria de los pueblos se convirtió en derecho humano, por el que los individuos tienen la posibilidad de conocer el origen de los elementos que integran su cultura y le dan pertenencia a su origen social. Estos elementos no excluyen ningún aspecto del desarrollo humano; así, actividades como el futbol, cuya descripción, como proceso cultural de identidad en los hidalguenses, es verificable y auténtica, por lo tanto, el Estado debe preservarlo como parte de su patrimonio.

**DÉCIMO.-** Que en tal contexto, quienes integramos la Comisión que dictamina, consideramos pertinente referir que al seno de la misma, se analizaron y estudiaron diversos materiales hemerográficos, históricos, bibliográficos y fotográficos a razón de sustentar de manera fehaciente y tangible la comprobación y veracidad de la argumentación expuesta anteriormente, coincidiendo en su exposición.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en tal sentido, coincidimos invariablemente en patentizar un reconocimiento permanente al Municipio de Mineral del Monte, que por su influencia minera e incursión de personas de origen inglés, sin lugar a duda, mantiene un arraigo en el establecimiento y consolidación de este deporte.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con base en las consideraciones expuestas, en beneficio del deporte nacional y en un reconocimiento a la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, consideramos de manera unánime aprobar la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se declara a la Ciudad de Pachuca de Soto “Cuna del Futbol Mexicano, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Hidalgo”.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE DECLARA A LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO “CUNA DEL FUTBOL MEXICANO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE HIDALGO”.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara a la Ciudad de Pachuca de Soto “Cuna del Futbol Mexicano, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Hidalgo”.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEÍS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**PRESIDENTA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA; SECRETARIO.- RÚBRICA; DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.- RÚBRICA.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

---

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA SUBPROCURADURÍA DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL, ESTABLECIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DELEGANDO FACULTADES ESPECÍFICAS.**

**LICENCIADO ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 11 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en fecha 18 de junio del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las cuales se transforman los sistemas de procuración e impartición de justicia penal, así como de seguridad pública, estableciendo las bases para un sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral, cuyo objetivo principal es esclarecer los hechos, procurar que el culpable no quede impune, proteger al inocente y asegurar la reparación del daño proveniente del hecho delictivo.

**SEGUNDO.-** Con ese sustento y en base a las facultades que la misma Carta Magna otorga al Congreso de la Unión, en fecha 05 de marzo del año cursante se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdicciones federales y locales en un marco de respeto a los derechos humanos.

**TERCERO.-** Por decreto publicado el 25 de agosto del año actual en el Periódico Oficial del Estado la LXII Legislatura del Estado de Hidalgo emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral e inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en Hidalgo, dentro de la demarcación territorial que comprende al distrito judicial de Pachuca de Soto, a partir de las cero horas del día 18 de noviembre del año 2014.

**CUARTO.-** Que el Programa Estatal de Procuración de Justicia establece como objetivo principal modernizar los procesos y sistemas de gestión de la justicia penal, tomando en cuenta los parámetros de actuación propios de un sistema procesal penal acusatorio y oral, redundando en beneficio de la población, sin menoscabo de la protección de los intereses de la sociedad, protegiendo en todo momento los derechos humanos, tanto de las víctimas u ofendidos, como de indiciados.

**QUINTO.-** Que en consonancia con la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre del año en curso, específicamente en su artículo 11, fracción II, la Procuraduría contará con Subprocuradurías para el mejor despacho de los asuntos que tiene encomendadas, siendo necesario crear una unidad administrativa de ese nivel, encargada de implementar, operar, evaluar y llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos relacionados con el sistema procesal penal acusatorio y oral, todo ello en el ámbito de la procuración de justicia.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO PGJEH/SAO/001/2014**

**POR EL CUAL SE CREA LA SUBPROCURADURÍA DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL, ESTABLECIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DELEGANDO FACULTADES ESPECÍFICAS.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases generales de organización y funcionamiento de la Subprocuraduría del Sistema Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, así como los lineamientos de actuación de dicha unidad administrativa, en el ámbito del sistema procesal penal acusatorio y oral, derivado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SEGUNDO.-** Se crea la unidad administrativa denominada Subprocuraduría del Sistema Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, al frente de la cual habrá un Subprocurador, teniendo las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Coordinar la ejecución de políticas y acciones encaminadas a la implementación del sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral al interior de la Procuraduría, fungiendo como enlace de la misma ante cualquier instancia municipal, estatal o federal;

II.- Coordinar y supervisar las acciones que lleven a cabo las áreas y unidades que estén destinadas para la operación del sistema procesal penal acusatorio y oral;

III.- Autorizar el desistimiento de la acción penal del Ministerio Público en términos del artículo 144 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

IV.- Autorizar la cancelación de las órdenes de aprehensión o la reclasificación de las conductas o hechos por los cuales se hubiese ejercido la acción penal en términos del artículo 145 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

V.- Autorizar las solicitudes que formulen los agentes del Ministerio Público ante el Juez para la no imposición de la prisión preventiva y su sustitución por otra medida cautelar, según lo dispone el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

VI.- Autorizar la aplicación de criterios de oportunidad, conforme a los lineamientos que para tal efecto se dispongan;

VII.- Solicitar a los concesionarios, permisionarios o comercializadoras del servicio de telecomunicaciones o comunicación vía satélite, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea, según lo establece el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

VIII.- Pronunciarse en los casos de incumplimiento del plazo de la investigación complementaria del Ministerio Público respecto de la extinción de la acción penal, en términos de los artículos 324 y 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

IX.- Acordar con los Directores Generales que le estén adscritos, los asuntos de su competencia;

X.- Llevar a cabo un registro general estadístico de las actuaciones de las unidades a su cargo;

XI.- Rendir un informe mensual detallado al Procurador respecto de las obras y acciones llevadas a cabo en la Subprocuraduría,

**XII.-** Coordinar las actividades de la Subprocuraduría y de las Direcciones Generales que le estén adscritas con las demás unidades de la Procuraduría en materia de derechos humanos, procedimiento de amparo, transparencia gubernamental, mejora institucional, investigación y proceso penal, servicios periciales, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, así como de servicios a la comunidad;

**XIII.-** Acordar con el Procurador lo asuntos de su competencia;

**XIV.-** Implementar las acciones administrativas para el mejor desempeño de las distintas áreas que conforman a la Subprocuraduría, así como conceder audiencia al público;

**XV.-** Acordar con los titulares del Centro de Justicia Restaurativa Penal, del Centro de Atención Temprana y de la Dirección General de Procedimientos Penales, de acuerdo a las necesidades del servicio, la rotación de agentes del Ministerio Público y auxiliares que le estén adscritos, así como de Facilitadores; y

**XVI.-** Las demás que le señalen las leyes, otros acuerdos, lineamientos, protocolos de actuación o circulares, así como las que le asigne el Procurador.

**TERCERO.-** Para el despacho de los asuntos relacionados con el sistema procesal penal acusatorio y oral, la Subprocuraduría del Sistema Acusatorio y Oral tendrá adscrita las siguientes unidades administrativas de la Procuraduría:

I.- El Centro de Justicia Restaurativa Penal.

II.- El Centro de Atención Temprana; y

III.- La Dirección General de Procedimientos Penales.

**CUARTO.-** Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el titular de la Subprocuraduría, así como los titulares de las unidades a que se refiere el artículo anterior, tienen la calidad de agentes del Ministerio Público.

**QUINTO.-** El Subprocurador dictará las medidas administrativas y técnicas necesarias para el mejor desempeño del personal adscrito a la Subprocuraduría, debiendo informar oportunamente al Procurador sobre los casos de duda en la interpretación o aplicación de las normas sustantivas o procedimentales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los titulares de las Unidades Administrativas de carácter técnico y operativo que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo harán del conocimiento de los servidores públicos a su cargo, el contenido del presente acuerdo para su debida observancia.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día catorce de noviembre del año dos mil catorce.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. ALEJANDRO STRAFEON ORTIZ.- RÚBRICA.**

---

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE EMITEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y SE ESTABLECEN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA.**

**LICENCIADO ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 11 FRACCIONES VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en fecha 18 de junio del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las cuales se transforman los sistemas de procuración e impartición de justicia penal, así como de seguridad pública, estableciendo las bases para un sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral, cuyo objetivo principal es esclarecer los hechos, procurar que el culpable no quede impune, proteger al inocente y asegurar la reparación del daño proveniente del hecho delictivo.

**SEGUNDO.-** Con ese sustento y en base a las facultades que la misma Carta Magna otorga al Congreso de la Unión, en fecha 05 de marzo del año cursante se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdicciones federales y locales en un marco de respeto a los derechos humanos.

**TERCERO.-** Por decreto publicado el 25 de agosto del año actual en el Periódico Oficial del Estado, la LXII Legislatura del Estado de Hidalgo emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral e inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales a Hidalgo dentro de la demarcación territorio que comprende al distrito judicial de Pachuca de Soto, a partir de las cero horas del día 18 de noviembre del año 2014.

**CUARTO.-** Que el Programa Estatal de Procuración de Justicia establece como objetivo principal modernizar los procesos y sistemas de gestión de la justicia penal, tomando en cuenta los parámetros de actuación propios de un sistema procesal penal acusatorio y oral, redundando en beneficio de la población, sin menoscabo de la protección de los intereses de la sociedad, protegiendo en todo momento los derechos humanos, tanto de las víctimas u ofendidos, como de indiciados.

**QUINTO.-** Que en consonancia con los artículos 20, apartado A, fracción I y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 131, fracciones II, XIII, XIV, XVIII Y XXIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, incumbe al Ministerio Público diversas obligaciones que son acordes con los fines del sistema procesal penal acusatorio y oral, específicamente en lo que respecta a que el sistema de justicia funcione únicamente para la investigación de los delitos, garantizando en todo momento los derechos humanos de las personas, brindando una atención eficiente, integral, rápida y con alto contenido humano, para lo cual resulta necesario transformar la organización interna de la institución del Ministerio Público hidalguense, en especial, la que se vincula con la atención inicial de asuntos planteados al sistema de procuración de justicia, de manera que se cumplan con los parámetros de actuación tendientes a lograr una política anti-criminal conforme a los postulados de un Estado social y democrático de derecho, tal como reza nuestra Carta Magna.

**SEXTO.-** Para lograr lo anterior, se deben establecer las bases de organización e interacción intra-institucionales, así como los -procedimientos y -esquemas de coordinación internos, que garanticen los fines de un nuevo modelo de procuración de justicia, acorde al espíritu constitucional antes aludido.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDOPGJEH/SAO/002/2014**

**POR EL CUAL SE EMITEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y SE ESTABLECEN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases generales, así como las reglas de vinculación, interacción y coordinación funcional que deberán observar los servidores públicos adscritos al Centro de Atención Temprana.

Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. **Procuraduría:** A la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;
- II. **Subprocuraduría:** A la Subprocuraduría del Sistema Acusatorio y Oral;
- III. **Subprocurador:** Al Subprocurador del Sistema Acusatorio y Oral;
- IV. **Código Nacional:** Al Código Nacional de Procedimientos Penales;
- V. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo vigente para el Sistema Acusatorio y Oral;
- VI. **CAT:** Al Centro de Atención Temprana;
- VII. **CJRP:** Al Centro de Justicia Restaurativa Penal;
- VIII. **MPO:** Al agente del Ministerio Público Orientador;
- IX. **Facilitador:** Al especialista en medios alternativos de solución de controversias, dependiente del CJRP;
- X. **Asistente:** Al Asistente del Ministerio Público;
- XI. **RAC:** Al registro de atención ciudadana;
- XII. **RAC/CJRP:** Es el número que el sistema de cómputo le asigna automáticamente a todos los servicios que se prestan en las unidades del Centro de Justicia Restaurativa penal;
- XIII. **NUC:** Número único de caso;
- XIV. **NCE:** Número de constancia de extravío;
- XV. **NAC:** Número de acta circunstanciada.

**SEGUNDO.-** El CAT es una unidad administrativa prevista en la Ley Orgánica, al frente de la cual habrá un Director General, que estará adscrita a la Subprocuraduría, teniendo las atribuciones siguientes:

- a) Dirigir funcional y administrativamente al personal adscrito al CAT y a los centros y unidades de atención temprana que sean creados en los circuitos y distritos judiciales de la entidad, en los que de manera gradual entre en vigor el sistema acusatorio y oral;
- b) Coordinar los servicios y actividades del personal adscrito, así como supervisar periódicamente la atención que se brinde al usuario de los servicios de procuración de justicia en esta fase;

- c) Llevar el registro y control de gestión de los asuntos que corresponden al CAT, así como diseñar y operar los indicadores de gestión y de medición del desempeño;
- d) Definir y ejecutar, con acuerdo del Subprocurador, las políticas y acciones necesarias para la mejor ejecución de las atribuciones que le corresponden al CAT;
- e) Autorizar las resoluciones del Ministerio Público dictadas en los asuntos, específicamente cuando se refieran a la facultad de abstenerse de investigar, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional;
- f) Establecer esquemas de coordinación efectivos con el CJRP para la derivación de asuntos de la competencia de este, a fin de que se privilegie la aplicación de medios alternativos de solución de controversias en los términos de la legislación aplicable;
- g) Acordar con el Subprocurador el seguimiento y atención de los asuntos que sean de su competencia;
- h) Rendir al Subprocurador un informe mensual detallado acerca de las actividades realizadas; y
- i) Las demás que señale la Ley Orgánica y que el encomiende el Procurador o el Subprocurador.

**TERCERO.-** El CAT contará igualmente con un Director del Ministerio Público Orientador, que tendrá funciones operativas de gestión, supervisión y coordinación.

**CUARTO.-** El Director General del CAT y el Director del Ministerio Público Orientador, tendrán la calidad de agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.-** El CAT estará integrado por agentes del Ministerio Público Orientadores, que tendrán las siguientes funciones:

- a) Brindar orientación y atención de primer contacto con la población que acuda a solicitar los servicios de la Procuraduría dando inicio con esto a un registro de atención ciudadana (RAC); en el caso que únicamente el Ciudadano comparezca a solicitar una constancia por pérdida o extravío de algún documento personal se dará inicio a un número de constancia de extravío (NCE).
- b) Recibir las denuncias o querellas de las personas físicas o morales que acudan a la Procuraduría, sea por comparecencia, por escrito o por cualquier otro medio digital asignándole un número único de caso (NUC) cuando sea procedente;
- c) Iniciar la investigación de hechos que las leyes señalen como delito, ordenando la práctica de diligencias básicas iniciales que sean de urgencia conforme a las circunstancias del hecho puesto en su conocimiento, así como recibir los objetos, bienes o instrumentos puestos a su disposición, mediante los auxiliares que para tal efecto se le asignen;
- d) Tan pronto como inicie la carpeta de investigación, ordenar el registro bajo el número único de caso que le corresponda, conforme al sistema de gestión respectivo;
- e) Valorar jurídicamente la procedencia del caso sometido a su conocimiento por denuncia o querella, realizando una clasificación jurídica provisional conforme a la información suministrada hasta el momento, ponderando la viabilidad más conveniente para su tramitación, privilegiando la aplicación de medios

alternativos de solución de controversias, de lo contrario, ponderará la aplicación de algún criterio de oportunidad;

- f) Remitir de inmediato la carpeta iniciadas junto con todos los antecedentes, objetos, evidencias, datos e instrumentos a la Dirección General de Procedimientos Penales de la Subprocuraduría para su gestión procedimental, cuando el asunto sometido a su conocimiento amerite la continuación de actos de investigación;
- g) Abstenerse de investigar el hecho, cuando resulte procedente conforme a la ley, emitiendo la resolución correspondiente de manera fundada y motivada bajo su más estricta responsabilidad;
- h) Iniciar actas circunstanciadas (NAC) en los términos previstos en el acuerdo PGJEH/SAO/007/2014.
- i) Las demás que establezcan las leyes, así como los protocolos, manuales de procedimientos específicos, acuerdos o circulares y las que específicamente le asigne el Procurador o el Subprocurador.

**SEXTO.-** El MPO que haya dictado una resolución que ponga fin a la investigación, deberá comparecer directamente a las audiencias judiciales en que se substancie algún medio que la impugne.

**SÉPTIMO.-** Cuando el MPO advierta que el hecho amerita archivo temporal o el no ejercicio de la acción penal, deberá remitir la carpeta de investigación con todos sus anexos a la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría para que se resuelva lo conducente.

**OCTAVO.-** En su vinculación con el Centro de Justicia Restaurativa Penal, el MPO deberá, en los casos que sea procedente de conformidad con el Código Nacional y desde el primer momento en que tenga contacto con el denunciante o querellante, ofrecer la posibilidad de solucionar el conflicto penal por algún mecanismo alternativo que permita la ley, debiendo derivar los antecedentes de la denuncia o querrela a dicha unidad, a fin de que el Facilitador proceda conforme a la ley de la materia a realizar el procedimiento de justicia restaurativa penal. En este caso, se deberá dejar constancia de dicha derivación, debiendo constar igualmente que queda interrumpido el plazo para la prescripción de la acción penal durante el tiempo que dure dicho procedimiento.

**NOVENO.-** En ningún caso se recibirán denuncias o querrelas con personas detenidas, caso en que la remisión de dichos asuntos será directamente ante las Unidades de Investigación con detenido que para tal efecto se implementen en la Procuraduría.

**DÉCIMO.**-Será responsabilidad de los agentes del Ministerio Público Orientadores interpretar y aplicar el presente acuerdo, de conformidad con los lineamientos en él contenidos, así como en estricta observancia de los principios, reglas e instituciones que rigen al sistema procesal penal acusatorio y oral, respetando siempre los derechos humanos, evitando toda discriminación por cualquier causa o motivo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, debiendo publicarse previamente en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.**- Los titulares de las Unidades Administrativas de carácter técnico y operativo que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo harán del conocimiento de los servidores públicos a su cargo, el contenido del presente acuerdo para su debida observancia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día catorce de noviembre del año dos mil catorce.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ.- RÚBRICA.**

---

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE EMITEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN INTERNA DEL CENTRO DE JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL, ESTABLECIENDO SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

**LICENCIADO ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 11 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en fecha 18 de junio del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las cuales se transforman los sistemas de procuración e impartición de justicia penal, así como de seguridad pública, estableciendo las bases para un sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral, cuyo objetivo principal es esclarecer los hechos, procurar que el culpable no quede impune, proteger al inocente y asegurar la reparación del daño proveniente del hecho delictivo.

**SEGUNDO.-** Con ese sustento y en base a las facultades que la misma Carta Magna otorga al Congreso de la Unión, en fecha 05 de marzo del año cursante se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdicciones federales y locales en un marco de respeto a los derechos humanos.

**TERCERO.-** Por decreto publicado el 25 de agosto del año actual en el Periódico Oficial del Estado, la LXII Legislatura del Estado de Hidalgo emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral e inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales a Hidalgo dentro de la demarcación del territorio que comprende al distrito judicial de Pachuca de Soto, a partir de las cero horas del día 18 de noviembre del año 2014.

**CUARTO.-** Que el Programa Estatal de Procuración de Justicia establece como objetivo principal modernizar los procesos y sistemas de gestión de la justicia penal, tomando en cuenta los parámetros de actuación propios de un sistema procesal penal acusatorio y oral, redundando en beneficio de la población, sin menoscabo de la protección de los intereses de la sociedad, protegiendo en todo momento los derechos humanos, tanto de las víctimas u ofendidos, como de los indiciados.

**QUINTO.-** Que en consonancia con los artículos 17 párrafo cuarto y 18 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 131 fracciones XVIII y XXIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, incumbe a las Leyes locales y al Ministerio Público diversas obligaciones que son acordes con los fines del sistema procesal penal acusatorio y oral, específicamente en lo que respecta a que el sistema de justicia funcione únicamente para la investigación de los delitos, garantizando en todo momento los derechos humanos de las personas, brindando una atención eficiente, integral, rápida y con alto contenido humano, previendo la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, para lo cual resulta necesario transformar la organización interna de la institución del Ministerio Público hidalguense, en especial, la que se vincula con todos aquellos delitos que conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con el Código Penal del Estado sean procedentes los acuerdos reparatorios para la conclusión del proceso y/o la extinción de la acción penal, de manera que se cumpla con los parámetros de actuación tendientes a lograr una política anti-criminal conforme a los postulados de un Estado social y democrático de derecho, tal como reza nuestra Carta Magna.

**SEXTO.-** Para lograr lo anterior, se deben establecer las bases de organización e interacción intra-institucionales, así como los procedimientos y esquemas de coordinación internos, que garanticen los fines de un nuevo modelo de procuración de justicia, acorde al espíritu constitucional antes aludido.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO PGJEH/SAO/003/2014**

**POR EL CUAL SE EMITEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN INTERNA DEL CENTRO DE JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL, ESTABLECIENDO SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases generales, así como las reglas de vinculación, interacción y coordinación funcional que deberán observar los servidores públicos adscritos al Centro de Justicia Restaurativa Penal.

Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. **Procuraduría:** A la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;
- II. **Subprocuraduría:** A la Subprocuraduría del Sistema Acusatorio y Oral;
- III. **Subprocurador:** Al Subprocurador del Sistema Acusatorio y Oral;
- IV. **Código Nacional:** Al Código Nacional de Procedimientos Penales;
- V. **Ley de Mecanismos:** A la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Hidalgo vigente para el Sistema Acusatorio y Oral;
- VI. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo vigente para el Sistema Acusatorio y Oral;
- VII. **CJRP:** Al Centro de Justicia Restaurativa Penal;
- VIII. **CAT:** Al Centro de Atención Temprana;
- IX. **DGPP:** A la Dirección General de Procedimientos Penales.
- X. **Facilitador:** Al especialista en medios alternativos de solución de controversias, dependiente del CJRP;
- XI. **Notificador:** Al especialista en informar de las citas y/o convocatorias de los medios alternativos de solución de controversias, dependiente del CJRP.

**SEGUNDO.-** El CJRP es una unidad administrativa prevista en la Ley Orgánica, al frente de la cual habrá un Director General, que estará adscrita a la Subprocuraduría, teniendo las atribuciones siguientes:

- a) Definir y ejecutar, con acuerdo del Subprocurador, las políticas y acciones necesarias para la mejor ejecución de las atribuciones que le corresponden al CJRP;
- b) Establecer esquemas de coordinación efectivos con el Centro de Atención Temprana para la recepción de asuntos, a fin de que se privilegie la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en los términos de la legislación aplicable;

- c) Acordar el seguimiento y atención de los asuntos que sean de su competencia con el Subprocurador; y
- d) Cumplir con las funciones encomendadas por el Procurador, Subprocurador y con las establecidas en la Ley de Mecanismos, así como los protocolos, manuales de procedimientos específicos, acuerdos y circulares.

**TERCERO.-** De igual manera el CJRP contará con un Director Operativo, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Dirigir de manera funcional y administrativa al personal adscrito al CJRP;
- b) Coordinar los servicios y actividades del personal adscrito, así como supervisar periódicamente la atención que se brinde al usuario de los servicios de medios alternativos de solución de controversias;
- c) Llevar el registro y control de gestión de los asuntos que corresponden al CJRP, así como diseñar y operar los indicadores de gestión y de medición del desempeño;
- d) Autorizar los convenios o acuerdos reparatorios a los que lleguen los interesados que se sometan a un mecanismo alternativo ante el CJRP, en términos del Código Nacional y de la Ley de Mecanismos;
- e) Acordar el seguimiento y atención de los asuntos que sean de su competencia con el Director General; y
- e) Cumplir con las funciones encomendadas por el Procurador, Subprocurador, el Director General del CJRP y con las establecidas en la Ley de Mecanismos, así como los protocolos, manuales de procedimientos específicos, acuerdos y circulares.

**CUARTO.-** El Director General, Director Operativo y el Subdirector Jurídico del CJRP, tendrán el carácter de agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar.

**QUINTO.-** El CJRP estará integrado por Facilitadores, que tendrán las siguientes funciones:

- a) Brindar atención y orientación ciudadana de primer contacto con la población que acuda a solicitar los servicios del CJRP;
- b) Recibir las carpetas de investigación que le sean derivadas por el Centro de Atención Temprana para su posible solución a través de la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, siempre a voluntad de los interesados y con datos de identificación y localización de la persona que ha de convocarse;
- c) Dar trámite inicial a los asuntos a través de mecanismos alternativos de solución de controversias de hechos que las leyes señalen como delito o puedan constituir el mismo, ordenando en su caso el auxilio de otros expertos en la materia del conflicto, en aras de lograr una solución más sólida y justa del procedimiento, así como programar la sesión conjunta con los interesados a la brevedad posible;
- d) Realizar el registro de la carpeta de justicia restaurativa bajo el número interno que le corresponda, conforme al sistema de gestión respectivo;
- e) Llevar a cabo la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en apego a los principios que los rigen;

- f) Realizar el trámite necesario para la remisión del acuerdo reparatorio que, en su caso, hubiesen celebrado los interesados, relacionado con alguna carpeta de investigación, esto para su aprobación en términos de lo que señala el Código Nacional; y
- g) Cumplir con las funciones encomendadas por el Procurador, Subprocurador, Director General y Director Operativo del CJRP y con las señaladas en la Ley de Mecanismos, así como las demás que establezcan las leyes aplicables, los protocolos, manuales de procedimientos específicos, acuerdos y circulares.

**SEXTO.-** El Facilitador que haya conocido de algún asunto donde exista carpeta de investigación ya sea por derivación del Ministerio Público o Juez de Control, deberá de informar inmediatamente sobre el resultado alcanzado.

**SÉPTIMO.-** Cuando el Facilitador advierta que el asunto que está conociendo, se trata de un delito no mediable, inmediatamente deberá darlo por terminado e informar a su superior jerárquico.

**OCTAVO.-** En su vinculación con el Centro de Atención Temprana, atendiendo a la derivación realizada por el Ministerio Público Orientador, el Facilitador deberá, desde el primer momento en que tenga contacto con el denunciante o querellante, hacerle de su conocimiento de las ventajas, bondades y beneficios que brindan los mecanismos alternativos de solución de controversias, en especial, del principio de voluntariedad que los rige. De esta circunstancia deberá dejarse plena constancia.

**NOVENO.-** El Notificador que lleve a cabo la convocatoria para el desarrollo de las sesiones de justicia restaurativa, o bien para el cumplimiento de los convenios o acuerdos reparatorios, deberá observar una actitud profesional e imparcial, informando de los beneficios, ventajas y bondades que brindan los mecanismos alternativos.

**DÉCIMO.-** Será responsabilidad de los Facilitadores y Notificadores interpretar y aplicar el presente acuerdo, de conformidad con los lineamientos en él contenidos, con estricta observancia de los principios, reglas e instituciones que rigen al sistema procesal penal acusatorio y oral, así como el de los mecanismos alternativos de solución de controversias, respetando siempre los derechos humanos, evitando toda discriminación por cualquier causa o motivo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, debiendo publicarse previamente en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los titulares de las Unidades Administrativas de carácter técnico y operativo que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo harán del conocimiento de los servidores públicos a su cargo, el contenido del presente acuerdo para su debida observancia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día catorce de noviembre del año dos mil catorce.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ.- RÚBRICA.**

---

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y BASES DE ORGANIZACIÓN INTERNA.**

**LICENCIADO ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 11 FRACCIONES V Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en fecha 18 de junio del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las cuales se transforman los sistemas de procuración e impartición de justicia penal, así como de seguridad pública, estableciendo las bases para un sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral, cuyo objetivo principal es esclarecer los hechos, procurar que el culpable no quede impune, proteger al inocente y asegurar la reparación del daño proveniente del hecho delictivo.

**SEGUNDO.-** Con ese sustento y en base a las facultades que la misma Carta Magna otorga al Congreso de la Unión, en fecha 05 de marzo del año cursante se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdicciones federales y locales en un marco de respeto a los derechos humanos.

**TERCERO.-** Por decreto publicado el 25 de agosto del año actual en el Periódico Oficial del Estado, la LXII Legislatura del Estado de Hidalgo emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral e inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales a Hidalgo dentro de la demarcación territorio que comprende al distrito judicial de Pachuca de Soto, a partir de las cero horas del día 18 de noviembre del año 2014.

**CUARTO.-** Que el Programa Estatal de Procuración de Justicia establece como objetivo principal modernizar los procesos y sistemas de gestión de la justicia penal, tomando en cuenta los parámetros de actuación propios de un sistema procesal penal acusatorio y oral, redundando en beneficio de la población, sin menoscabo de la protección de los intereses de la sociedad, protegiendo en todo momento los derechos humanos, tanto de las víctimas u ofendidos, como de indiciados.

**QUINTO.-** Que en consonancia con los artículos 20, apartado A, fracción I y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 131, fracciones II, XIII, XIV, XVIII Y XXIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, incumbe al Ministerio Público diversas obligaciones que son acordes con los fines del sistema procesal penal acusatorio y oral, específicamente en lo que respecta a que el sistema de justicia funcione únicamente para la investigación de los delitos, garantizando en todo momento los derechos humanos de las personas, brindando una atención eficiente, integral, rápida y con alto contenido humano, para lo cual resulta necesario transformar la organización interna de la institución del Ministerio Público hidalguense, en especial, la que se vincula con el inicio, recepción, integración de carpetas de investigación, así como la judicialización de los diversos procedimientos penales, de manera que se cumplan con los parámetros de actuación tendientes a lograr una política anti-criminal conforme a los postulados de un Estado social y democrático de derecho, tal como reza nuestra Carta Magna.

**SEXTO.-** Para lograr lo anterior, se deben establecer las bases de organización e interacción intra-institucionales, así como los procedimientos y esquemas de coordinación internos, que garanticen los fines de un nuevo modelo de procuración de justicia, acorde al espíritu constitucional antes aludido.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO PGJEH/SAO/004/2014**

**POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y BASES DE ORGANIZACIÓN INTERNA.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases generales, así como las reglas de vinculación, interacción y coordinación funcional que deberán observar los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Procedimientos Penales de los circuitos y distritos judiciales en los que esté vigente el sistema acusatorio y oral, así como de los circuitos y distritos judiciales en los que gradualmente entre en vigor el sistema acusatorio y oral.

Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. **Procuraduría:** A la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;
- II. **Subprocuraduría:** A la Subprocuraduría del Sistema Acusatorio y Oral;
- III. **Subprocurador:** Al Subprocurador del Sistema Acusatorio y Oral;
- IV. **Dirección General:** A la Dirección General de Procedimientos Penales.
- V. **Director General:** Al Director General de Procedimientos Penales.
- VI. **Código Nacional:** Al Código Nacional de Procedimientos Penales;
- VII. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo vigente para el Sistema Acusatorio y Oral;
- VIII. **Unidades de Investigación:** A las Unidades de Investigación con detenido y sin detenido;
- IX. **Ministerio Público:** Al Ministerio Público de Procedimientos Penales;
- X. **Auxiliares Jurídicos:** A los auxiliares del Ministerio Público.
- XI. **Distrito Judicial.-** Al distrito judicial donde entra en vigor el 18 de noviembre de 2014 el sistema acusatorio y oral y los distritos judiciales en donde gradualmente se incorpore el sistema acusatorio y oral.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Procedimientos Penales es una unidad administrativa prevista en la Ley Orgánica, al frente de la cual habrá un Director General, que estará adscrito a la Subprocuraduría, teniendo las atribuciones siguientes:

I.- Coordinar, dirigir y vigilar funcional y administrativamente, las acciones de los Coordinadores, Ministerios Públicos y sus auxiliares adscritos a las Unidades de investigación de los distritos Judiciales, con motivo de la investigación de hechos denunciados en la carpeta de investigación;

II.- Vigilar que los Ministerios Públicos de las Unidades de Investigación promuevan los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como los acuerdos reparatorios entre la víctima u ofendido y el imputado, en los casos previstos por las normas penales;

III.- Cumplir con las funciones encomendadas por el Procurador, Subprocurador y con las establecidas en la Ley Orgánica, Acuerdos, Circulares, y Protocolos que, en materia de su competencia emita la Procuraduría;

**IV.-** Vigilar y supervisar, a través de la carpeta de investigación en todo el procedimiento penal, que el Ministerio Público ejerza sus facultades y obligaciones con estricto apego a lo establecido en las Constitución Federal, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, Constitución Local, y demás leyes secundarias aplicables en la materia;

**V.-** Estructurar y coordinar los programas y medidas necesarias para prevenir que los agentes del Ministerio Público adscritos a su Dirección, no incurran en rezagos o, en su caso, en violaciones a las disposiciones normativas aplicables, con relación a la obligación de emitir acuerdos y determinaciones;

**VI.-** Establecer esquemas de coordinación y generar acuerdos con el Director General del Centro de Atención Temprana relativos a la recepción de denuncias y querellas, a fin de turnarlas a los agentes del Ministerio Público de las diversas Unidades de Investigación, atendiendo a su competencia;

**VII.-** Realizar de acuerdo a las necesidades de funcionamiento y las cargas de trabajo de las Unidades de Investigación la rotación de Ministerios Públicos y auxiliares que sean necesarias para el correcto trámite e integración de las carpetas de Investigación;

**VIII.-** Coordinar los servicios y actividades del personal adscrito, así como supervisar periódicamente la atención que se brinde al usuario de los servicios de procuración de justicia en esta fase;

**IX.-** Llevar el registro y control de gestión de los asuntos que corresponden a la Dirección General, así como diseñar y operar los indicadores de gestión y de medición del desempeño;

**X.-** Definir y ejecutar, con acuerdo del Subprocurador, las políticas y acciones necesarias para la mejor ejecución de las funciones que le corresponden a la Dirección General;

**XI.-** Establecer esquemas de coordinación efectivos con el Centro de Justicia Restaurativa Penal para la derivación de asuntos de la competencia de este, a fin de que se privilegie la aplicación de medios alternativos de solución de controversias en los términos de la legislación aplicable;

**XII.-** Acordar el seguimiento y atención de los asuntos que sean de su competencia con el Subprocurador; y

**XIII.-** Las demás que señale la Ley Orgánica y que le encomiende el Procurador y el Subprocurador.

**TERCERO.-** La Dirección General de Procedimientos Penales estará integrada de la siguiente manera:

**I.-** Por las Unidades de Investigación sin detenido que sean necesarias para la integración de las carpetas de investigación en los diversos circuitos y distritos judiciales;

**II.-** Por las Unidades de Investigación con detenido que sean necesarias para la integración de las carpetas de investigación en los diversos circuitos y distritos judiciales;

**III.-** Por los Coordinadores de las Unidades de Investigación; y

**IV.** Por los agentes del Ministerios Públicos y sus auxiliares.

El Director General, así como los Coordinadores de las Unidades de Investigación, tendrán la calidad de agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Los agentes del Ministerio Público de las Unidades de Investigación tendrán las siguientes funciones:

I.- Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

II.- Actuar con estricta observancia a las obligaciones que establece el artículo 131 del Código Nacional;

III.- Recibir las Carpetas de Investigación que sean turnadas por los agentes del Ministerio Público Orientadores u otras autoridades, ordenando de inmediato la práctica de diligencias y actos de investigación conforme a las circunstancias del hecho puesto en su conocimiento, así como recibir los objetos, bienes o instrumentos puestos a su disposición, mediante los auxiliares que para tal efecto se le asignen;

IV.- Vigilar que el imputado sea informado de sus derechos;

V.- Procurar que los derechos de la víctima u ofendido sean adecuadamente tutelados, preservando los derechos relativos a la reparación del daño, en los casos en que esta sea procedente;

VI.- Bajo su más estricta responsabilidad, emitir de manera fundada y motivada las resoluciones de archivo temporal, facultad de abstenerse de investigar, no ejercicio de la acción penal, en los supuestos que legalmente establece el Código Nacional de Procedimientos Penales;

VII.- Bajo su más estricta responsabilidad, aplicar los criterios de oportunidad sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las circunstancias especiales en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional, así como en los criterios generales que al efecto se hayan emitido;

VIII.- Promover los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como los acuerdos reparatorios entre la víctima u ofendido y el imputado, en los casos previstos por las normas penales;

IX.- Cumplir con las funciones encomendadas por el Procurador, Subprocurador, Director General, Coordinadores, así como las establecidas en la Ley Orgánica, Acuerdos y Circulares; y

X.- Las demás que establezcan las leyes, así como los protocolos de actuación, manuales de procedimientos específicos, acuerdos y circulares.

**QUINTO.-** Será responsabilidad de los agentes del Ministerio Público interpretar y aplicar el presente acuerdo, de conformidad con los lineamientos en él contenidos, así como en estricta observancia de los principios, reglas e instituciones que rigen al sistema procesal penal acusatorio y oral, respetando siempre los derechos humanos, evitando toda discriminación por cualquier causa o motivo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, debiendo publicarse previamente en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los titulares de las Unidades Administrativas de carácter técnico y operativo que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo harán del conocimiento de los servidores públicos a su cargo, el contenido del presente acuerdo para su debida observancia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día catorce de noviembre del año dos mil catorce.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ.- RÚBRICA.**

---

**LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN, QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO REGULADO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**LICENCIADO ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 14 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en fecha 18 de junio del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las cuales se transforman los sistemas de procuración e impartición de justicia penal, así como de seguridad pública, estableciendo las bases para un sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral, cuyo objetivo principal es esclarecer los hechos, procurar que el culpable no quede impune, proteger al inocente y asegurar la reparación del daño proveniente del hecho delictivo.

**SEGUNDO.-** Con ese sustento y en base a las facultades que la misma Carta Magna otorga al Congreso de la Unión, en fecha 05 de marzo del año cursante se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdicciones federales y locales en un marco de respeto a los derechos humanos.

**TERCERO.-** Por decreto publicado el 25 de agosto del año actual en el Periódico Oficial del Estado, la LXII Legislatura del Estado de Hidalgo emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral e inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales a Hidalgo dentro de la demarcación territorio que comprende al distrito judicial de Pachuca de Soto, a partir de las cero horas del día 18 de noviembre del año 2014.

**CUARTO.-** Que el Programa Estatal de Procuración de Justicia establece como objetivo principal modernizar los procesos y sistemas de gestión de la justicia penal, tomando en cuenta los parámetros de actuación propios de un sistema procesal penal acusatorio y oral, redundando en beneficio de la población, sin menoscabo de la protección de los intereses de la sociedad, protegiendo en todo momento los derechos humanos, tanto de las víctimas u ofendidos, como de imputados.

**QUINTO.-** Que en consonancia con el artículo 20, apartado A, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el párrafo quinto del numeral 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que "El Ministerio Público al solicitar la pena en los términos previstos en el presente artículo, deberá observar el Acuerdo que al efecto emita el Procurador"; motivo por el cual, se emite el presente instrumento de actuación interna, que será aplicable a todos los asuntos en que el Ministerio Público solicite al Juez de Control del procedimiento abreviado.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO PGJEH/SAO/005/2014**

**POR EL CUAL SE EMITEN LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN, QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO REGULADO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos de actuación, que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo para la solicitud del procedimiento abreviado regulado por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SEGUNDO.-** El procedimiento abreviado será procedente únicamente en hechos que las leyes señalen como delito, respecto de los cuales exista auto de vinculación a proceso y hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral. Si no se ha formulado la acusación, se debe formular la misma en base a los datos y registros con los que hasta ese momento se cuente y que obren en la carpeta de investigación.

**TERCERO.-** Para los efectos contenidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el agente del Ministerio Público habrá de proceder de la siguiente manera:

- a) Deberá contar en primer lugar con la autorización por escrito del Subprocurador del Sistema Acusatorio y Oral; lo cual deberá constar fuera de la carpeta de investigación pero con la oportuna evidencia documental en los archivos administrativos de la unidad de investigación respectiva formándose un cuadernillo de control interno;
- b) Si al momento de la solicitud de procedimiento abreviado ya se había presentado la acusación, el agente del Ministerio Público formulará el pedimento de la sanción penal conforme al Código Nacional, debiendo modificar la acusación en forma oral en la audiencia donde se resuelva sobre el procedimiento abreviado;
- c) En todos los casos, anexará a su petición constancia sobre antecedentes o no antecedentes penales del imputado respectivo, a fin de que la solicitud no sea rechazada por alguna inconsistencia o incongruencia, particularmente en lo tocante a la solicitud de condena;
- d) Si el imputado no hubiere sido condenado previamente por delito doloso, y la media aritmética de la pena de prisión del hecho delictivo por el cual se solicita el procedimiento abreviado no excede de los cinco años, entonces procederá en base a los siguientes criterios:
  - I. Si el hecho es doloso, podrá pedir la reducción de la sanción penal hasta una mitad de la pena mínima, tomando en cuenta las atenuantes o agravantes que se apliquen al caso concreto; o
  - II. Si el hecho es culposo, podrá pedir la reducción de la sanción penal hasta dos terceras partes de la pena mínima, tomando en cuenta las atenuantes o agravantes que se apliquen al caso concreto.
- e) Si el imputado ya hubiere sido condenado previamente por delito doloso, y si la media aritmética de la pena de prisión del hecho delictivo por el cual se solicita el procedimiento abreviado excede de los cinco años, se procederá entonces en base a los siguientes criterios:
  - I. Si el hecho es doloso, podrá pedir la reducción de la sanción penal hasta un tercio de la pena mínima; o

II. Si el hecho es culposo, podrá pedir la reducción de la sanción penal hasta en una mitad de la pena mínima.

- f) Si el Juez de Control rechazare la solicitud por inconsistencias o incongruencias en los planteamientos del Ministerio Público, se podrá presentar nuevamente la misma una vez subsanados los defectos advertidos, para lo cual contará con un plazo no mayor a los tres días hábiles, previa notificación al Subprocurador del Sistema Acusatorio y Oral. Si pese a ello, la resolución judicial fuere negativa, se procederá a la interposición del recurso de apelación en los términos de ley.

**CUARTO.-** En todos los casos, y cuando sea procedente, deberá cubrirse o en su caso garantizarse el importe de la reparación del daño, cuyo monto debe estar debidamente cuantificado en los registros de investigación.

**QUINTO.-** Cuando existan dos o más coimputados, la aplicación de estos lineamientos se realizará de manera individual para cada uno de ellos.

**SEXTO.-** En todos los casos en que el Ministerio Público pretenda solicitar la apertura del procedimiento abreviado, deberá informar en un solo momento a la víctima u ofendido, a su asesor jurídico, al imputado y su defensor, de los efectos que implica el procedimiento abreviado, dejando registro en audio y video de tal circunstancia.

**SÉPTIMO.-** El registro de todos los antecedentes del procedimiento abreviado se hará en un apartado especial del sistema de gestión interno.

**OCTAVO.-** El procedimiento abreviado no será aplicable a personas inimputables.

**NOVENO.-** En lo conducente, deberán aplicarse las disposiciones del presente acuerdo para los procedimientos de personas jurídicas, tal como lo dispone el numeral 424 del Código Nacional.

**DÉCIMO.-** Será responsabilidad de los agentes del Ministerio Público interpretar y aplicar el presente acuerdo, de conformidad con los lineamientos en él contenidos, así como en estricta observancia de los principios, reglas e instituciones que rigen al sistema procesal penal acusatorio y oral, respetando siempre los derechos humanos, evitando toda discriminación por cualquier causa o motivo. Al servidor público que indebidamente quebrante las disposiciones anteriores, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, debiendo publicarse previamente en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los titulares de las Unidades Administrativas de carácter técnico y operativo que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo harán del conocimiento de los servidores públicos a su cargo, el contenido del presente acuerdo para su debida observancia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día catorce de noviembre del año dos mil catorce.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ.- RÚBRICA.**

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE EMITEN LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN, QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE OPORTUNIDAD REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**LICENCIADO ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN V, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que en fecha 18 de junio del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las cuales se transforman los sistemas de procuración e impartición de justicia penal, así como de seguridad pública, estableciendo las bases para un sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral, cuyo objetivo principal es esclarecer los hechos, procurar que el culpable no quede impune, proteger al inocente y asegurar la reparación del daño proveniente del hecho delictivo.

**SEGUNDO.-** Con ese sustento y en base a las facultades que la misma Carta Magna otorga al Congreso de la Unión, en fecha 05 de marzo del año cursante se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdicciones federales y locales en un marco de respeto a los derechos humanos.

**TERCERO.-** Por decreto publicado el 25 de agosto del año actual en el Periódico Oficial del Estado, la LXII Legislatura del Estado de Hidalgo emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral e inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales a Hidalgo dentro de la demarcación territorio que comprende al distrito judicial de Pachuca de Soto, a partir de las cero horas del día 18 de noviembre del año 2014.

**CUARTO.-** Que el Programa Estatal de Procuración de Justicia establece como objetivo principal modernizar los procesos y sistemas de gestión de la justicia penal, tomando en cuenta los parámetros de actuación propios de un sistema procesal penal acusatorio y oral, redundando en beneficio de la población, sin menoscabo de la protección de los intereses de la sociedad, protegiendo en todo momento los derechos humanos, tanto de las víctimas u ofendidos, como de indiciados.

**QUINTO.-** Que en consonancia con los artículos 20, 21 párrafo VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 fracción XIV, el considerando Décimo Noveno y el artículo 256 Código Nacional de Procedimientos Penales, en donde se reconoce al Ministerio Público la facultad del Ministerio Público de terminar de forma anticipada una investigación, previendo para tal efecto la aplicación de un Criterio de Oportunidad, entendidos como la facultad exclusiva del Ministerio Público para suspender, interrumpir, prescindir parcial o totalmente del ejercicio de la acción penal de alguno o varios hechos delictivos o a alguna de las personas que participaron en los mismos en los supuestos en que proceda de acuerdo a lo previsto en el artículo 256 de la legislación procesal nacional antes mencionada, debiendo tomar en consideración para su oferta los siguientes aspectos: el social, pues un criterio de oportunidad no puede ser lesivo del bien jurídico protegido; multi e interdisciplinario, esto es, no sólo se sustentará en el Derecho, sino en distintas disciplinas como medicina, psiquiatría, psicología, criminología, victimología, política criminal o penología; el preventivo, ya que al decidir sobre un criterio de oportunidad se debe aplicar una medida provisional o una garantía y; finalmente, el criterio legislativo, es decir, es debe estar regulado por la ley.

**SEXTO.-** Para lograr lo anterior, se emite el presente instrumento de actuación interna, que será de observancia obligatoria para todos los asuntos en que el agente del Ministerio Público proponga la aplicación de algún criterio de oportunidad.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO PGJEH/SAO/006/2014**

**POR EL CUAL SE EMITEN LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN, QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE OPORTUNIDAD REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos de actuación, que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo para la aplicación de criterios de oportunidad, regulados en el artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, desde la etapa de investigación y hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio.

**SEGUNDO.-** El agente del Ministerio Público, al decidir sobre la aplicación de un criterio de oportunidad, lo hará sobre una base objetiva y sin discriminación, debiendo realizar una valoración integral de la denuncia o querrela, junto con los demás datos de prueba con los que cuente para tal efecto, haciendo tal estudio en cumplimiento a los supuestos de procedencia establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como bajo las reglas aquí contenidas. Por cuanto hace a la reparación del daño, cuando proceda, debe verificar que se haya reparado o se haya garantizado de manera suficiente su reparación.

En consecuencia para dar cumplimiento a lo antes expuesto, el agente del Ministerio Público deberá proceder de la siguiente manera:

a) En todos los casos, deberá justificar la procedencia de la aplicación del criterio de oportunidad, para lo cual emitirá una resolución fundada y motivada en donde se haga una valoración integral de la denuncia o querrela, datos de prueba y demás antecedentes de investigación, lo cual hará sobre una base objetiva, sin discriminación, y respetando los derechos humanos, lo que en su conjunto sirva para determinar que se trata de un delito que no tiene pena privativa de libertad, tiene pena alternativa, o bien, pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia, que los delitos sean de contenido patrimonial sin violencia sobre las personas o culposos, y además, el imputado no haya actuado en estado de ebriedad, o bajo el influjo de narcóticos o de cualquier sustancia que produzca efectos similares; que el imputado haya sufrido como consecuencia directa del hecho delictivo un daño físico o psicoemocional grave, o cuando el imputado haya contraído una enfermedad terminal que torne notoriamente innecesaria o desproporcional la aplicación de una pena o la afectación del bien jurídico que resulte poco significativa;

Para ello, tomará en cuenta, en lo que resulte aplicable, lo siguiente:

- La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla;
- La magnitud del daño causado al bien jurídico o el peligro en que este fue colocado;
- Las circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión del hecho realizado;
- La forma y grado de intervención del sujeto activo en la comisión del ilícito; los vínculos de parentesco, amistad o relación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, así como la calidad y la buena fe de la víctima u ofendido;
- Los usos y costumbres, cuando el imputado sea parte de un pueblo o comunidad indígena;

- Los motivos que le impulsaron o determinaron a delinquir;
- Las condiciones fisiológicas o psíquicas en que se encontraba el sujeto activo en el momento de la comisión del hecho;
- Las condiciones particulares de género;
- Las circunstancias de los sujetos activo y pasivo, antes y durante la comisión de delito, que sean relevantes, así como el comportamiento posterior del imputado en relación con el delito cometido;
- Las demás circunstancias especiales del agente, que sean relevantes para determinar la posibilidad que tuvo de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.

b) Atendiendo al estudio de los aspectos anteriores, deberá diferenciar los elementos inherentes a los hechos del caso genérico, de aquellos elementos que requieren justificación y que operan como pautas estimativas.

c) Cuando el asunto implique la reparación de un daño, deberá constatar que:

- Ha sido previa y razonablemente reparado;
- Se hayan acordado razonablemente los términos de la reparación del daño;
- Se ha otorgado garantía suficiente para reparar el daño ocasionado; o se haya realizado el pago del daño conforme al dictamen pericial correspondiente; o
- La víctima u ofendido manifieste su falta de interés jurídico en dicha reparación, de lo cual deberá existir constancia.

Debe existir registro por cualquier medio, de la reparación del daño o en su caso de los términos en que se llevará a cabo, o la restitución, según sea el caso.

d) Garantizar que la aplicación del criterio de oportunidad no es discriminatorio.

Si en una carpeta de investigación existen varios imputados, y en más de uno se aplicará algún criterio de oportunidad, tendrá efectos de manera individual para cada persona y por cada asunto se elaborará la resolución respectiva.

e) Al aplicar un criterio de oportunidad, de igual forma se determinará la devolución de objetos o documentos a las víctimas, los ofendidos o imputados.

f) No procede la aplicación de algún criterio de oportunidad, cuando el hecho típico de que se trate, contemple un elemento que implique la afectación de un interés público, un daño al interés social.

g) No podrá aplicarse el criterio de oportunidad en los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, de violencia familiar, ni en los casos de delitos fiscales.

h) Para la acreditación de los casos que establece la fracción III del artículo 256 del Código Nacional de Procedimiento Penales, el Ministerio Público deberá recurrir al apoyo de pruebas técnicas de distintas disciplinas como medicina, psicología, psiquiatría, o informe de trabajo social, así como a las reglas de la experiencia común.

i).- En el caso del criterio de oportunidad previsto en la fracción IV del artículo 256 del Código Nacional de Procedimiento Penales, deberá tomarse en consideración la pena impuesta en sentencia firme, debiendo contar con el medio de prueba que acredite tal circunstancia, el tiempo que se tuviera que descontar, los topes máximos que establece la ley penal para la pena privativa de libertad en el artículo 28 en relación con el diverso 105, ambos del Código Penal para el Estado de Hidalgo.

j) En el caso del criterio de oportunidad previsto en la fracción V del artículo 256 del Código Nacional de Procedimiento Penales, el Ministerio Público deberá:

- Establecer una estrategia de investigación y justificar si dentro de la solución de ese caso o de otros conexos, es favorable a los intereses del órgano acusador la colaboración del imputado;
- Contar con un caso con suficiente solidez probatoria para llevar a juicio al imputado y que la colaboración que se plantea sea un instrumento para la persecución de un delito más grave del que se le imputa al que se le pretende aplicar un criterio de oportunidad;
- Llevar un control para el agente del Ministerio Público que tenga a su cargo el asunto, llevar un control estricto en la aplicación de este criterio y de la actuación colaborativa del imputado, evitando cualquier clase de coacción que lleve al imputado a tomar una decisión en contra de su voluntad;
- El planteamiento será en forma verbal entre el agente del Ministerio Público que tenga a su cargo el asunto y su defensor, pudiendo intervenir la policía investigadora para que, en auxilio del Ministerio Público, contribuya a puntualizar la novedad, veracidad, integridad y confiabilidad de la información proporcionada, así como su trascendencia para el procedimiento de investigación;
- Una vez verificada debidamente la información, se redactará un registro que contendrá como mínimo los siguientes datos: fecha, lugar, identidad del colaborador eficaz, información ofrecida y verificada, la postura del agente del Ministerio Público y en ningún caso se dará copia de él a las partes, evitando su uso inconveniente que redunde en perjuicio de los fines de la investigación, todo lo cual quedará en custodia del agente del Ministerio Público, remitiendo un ejemplar al Subprocurador del Sistema Acusatorio y Oral, o a quien este designe, bajo estrictas medidas de reserva; si el planteamiento del criterio de oportunidad no prospera, o no se alcanzan los fines propuestos, lo discutido en la misma, quedará bajo el secreto profesional;
- Los efectos del criterio de oportunidad se suspende hasta en tanto el imputado beneficiado comparezca a rendir declaración en audiencia de juicio o, en su caso, de procedimiento abreviado.

**TERCERO.-** El agente del Ministerio Público responsable de la carpeta de investigación en la que se considere procedente la aplicación del criterio de oportunidad, emitirá su decisión conforme a los lineamientos anteriores y en todos los casos se requerirá autorización del Subprocurador del Sistema Acusatorio y Oral, lo cual deberá constar fuera de la carpeta de investigación, pero con la oportuna evidencia documental en los archivos administrativos de la unidad de investigación respectiva, formándose un cuadernillo interno de control.

**CUARTO.-** El registro de todos los antecedentes de la aplicación de un criterio de oportunidad se hará en un apartado especial del sistema de gestión interno.

**QUINTO.-** Será responsabilidad de los agentes del Ministerio Público interpretar y aplicar el presente acuerdo, de conformidad con los lineamientos en él contenidos, así como en estricta observancia de los principios, reglas e instituciones que rigen al sistema procesal penal acusatorio y oral, respetando siempre los derechos humanos, evitando toda discriminación por cualquier causa o motivo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, debiendo publicarse previamente en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los titulares de las Unidades Administrativas de carácter técnico y operativo que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo harán del conocimiento de los servidores públicos a su cargo, el contenido del presente acuerdo para su debida observancia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día catorce de noviembre del año dos mil catorce.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ.- RÚBRICA.**

---

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE EMITEN LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN, QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ORIENTADORES ADSCRITOS AL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, PARA EL INICIO E INTEGRACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS.**

**LICENCIADO ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en fecha 18 de junio del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las cuales se transforman los sistemas de procuración e impartición de justicia penal, así como de seguridad pública, estableciendo las bases para un sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral, cuyo objetivo principal es esclarecer los hechos, procurar que el culpable no quede impune, proteger al inocente y asegurar la reparación del daño proveniente del hecho delictivo.

**SEGUNDO.-** Con ese sustento y en base a las facultades que la misma Carta Magna otorga al Congreso de la Unión; en fecha 05 de marzo del año cursante se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdicciones federales y locales en un marco de respeto a los derechos humanos.

**TERCERO.-** Por decreto publicado el 25 de agosto del año actual en el Periódico Oficial del Estado, la LXII Legislatura del Estado de Hidalgo emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral e inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales a Hidalgo dentro de la demarcación territorio que comprende al distrito judicial de Pachuca de Soto, a partir de las cero horas del día 18 de noviembre del año 2014.

**CUARTO.-** Que el Programa Estatal de Procuración de Justicia establece como objetivo principal modernizar los procesos y sistemas de gestión de la justicia penal, tomando en cuenta los parámetros de actuación propios de un sistema procesal penal acusatorio y oral, redundando en beneficio de la población, sin menoscabo de la protección de los intereses de la sociedad, protegiendo en todo momento los derechos humanos, tanto de las víctimas u ofendidos, como de indiciados.

**QUINTO.-** Para cumplir con el objetivo de modernizar los procesos y sistemas de gestión de esta Procuraduría, es primordial evitar prácticas para iniciar investigaciones de hechos no previstos en la Ley como delitos, cuando se reciban denuncias o querellas que se presenten en forma oral, por escrito o a través de medios digitales, incluso en términos de las disposiciones legales aplicables, ya que es común de la ciudadanía formule denuncia o querrela de hechos que no constituyen delito, como lo son la pérdida de documentos; los hechos de carácter patrimonial donde se presume únicamente el incumplimiento de obligaciones o responsabilidades de carácter civil, entre otros, o bien, que derivado de los datos proporcionados por el denunciante, haya que dictarse de manera pronta medidas necesarias para proteger a la víctima u ofendido, las cuales merecen ser atendidas.

**SEXTO.-** Que es necesario que el Ministerio Público desempeñe su función de órgano persecutor del delito, de conformidad con nuevas formas de organización, que le permitan dar respuesta oportuna en su contacto con la ciudadanía.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 20, apartado A, fracción I, Apartado C y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo previsto en los numerales 109, 131 fracciones I, II, XII, XV, XXII y XXIV; 137 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, en relación con el contenido del artículo 266 del Código Nacional de Procedimientos Penales, incumbe al Ministerio Público diversas obligaciones que son acordes con los fines del sistema procesal penal acusatorio y oral, en la etapa de investigación de los delitos, vigilando que se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales y en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley y en específico nuestra Carta Magna.

**OCTAVO.-** Que en base a lo expuesto, es indudable que el Ministerio Público, sin dejar de observar sus obligaciones de órgano persecutor del delito, debe instrumentar el inicio y registro del acta circunstanciada, que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, sin que se vulneren los derechos de la víctima u ofendido y en su caso, promoviendo las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDOPGJEH/SAO/007/2014**

**POR EL CUAL SE EMITEN LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN, QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ORIENTADORES ADSCRITOS AL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, PARA EL INICIO E INTEGRACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos de actuación, que deberán observar los agentes del Ministerio Público Orientadores de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo para el registro, inicio e integración de un acta circunstanciada.

**SEGUNDO.-** Los agentes del Ministerio Público Orientadores que reciban en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales una denuncia o querrela de conductas o hechos que por su propia naturaleza, o por carecer de elementos constitutivos, aún no se pueden considerar como delitos, o bien, que derivado de los datos proporcionados por el denunciante, aún no exista delito alguno o datos de prueba para probar ese hecho, pero haya que dictarse de manera pronta alguna medida de protección a favor de la víctima u ofendido, deberán iniciar acta circunstanciada, con independencia que en su momento se le pueda dar un número único de caso (NUC) cuando resulten hechos que la ley señale como delitos y además se cuenten con los datos de prueba que corroboren ese hecho.

Cuando el agente del Ministerio Público Orientador considere necesaria la aplicación de medidas de protección contenidas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, bajo su más estricta responsabilidad, deberá fundar y motivar la aplicación de las mismas.

De igual manera, el agente del Ministerio Público Orientador que considere necesaria la aplicación de medidas de protección a que alude el párrafo anterior, tendrá en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados Internacionales, así como los previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, y en el casos que impliquen violencia contra las mujeres,

deberá observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

El Ministerio Público que continúe conociendo del caso, dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en las fracciones I, II y III del numeral 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, acudirá en audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas cautelares correspondientes.

**TERCERO.-** Para los efectos previstos en el punto que antecede, se consideran conductas o hechos que por su propia naturaleza, o por carecer de elementos constitutivos, aún no se pueden considerar como delitos, las siguientes:

- a) La pérdida de documentos, identificaciones, documentos relacionados con vehículos, objetos, teléfonos celulares, sin señalarse o encontrarse identificado como probable responsable a persona alguna;
- b) Los hechos de carácter patrimonial donde se presuma que su incumplimiento sólo generará responsabilidades de carácter civil, administrativo o laboral, con excepción de los casos en que el denunciante o querellante acompañe pruebas suficientes que permitan presumir, la existencia del dolo de carácter penal, en cuyo caso se deberá iniciar la averiguación previa;
- c) Las denuncias anónimas o las notas periodísticas;
- d) Los partes o informes que por sí mismos no reúnan los requisitos para la presentación de una denuncia;
- e) Por personas ausentes o extraviadas; o
- f) Cuando una denuncia por escrito carezca de algún requisito.

**CUARTO.-** De igual forma se comprenderán en las actas circunstanciadas aquellos hechos o conductas que siendo constitutivos de delito, se encuentren previstos en el Código Penal vigente para el Estado, como perseguibles por querrela, siempre que al momento de tener conocimiento de ellos el Ministerio Público Orientador, no esté presente la persona legitimada o autorizada conforme a la Ley para formularla.

Una vez que se obtenga la comparecencia del legitimado o autorizado para la formulación de la querrela, deberá promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Si el Ministerio Público Orientador considera que los hechos o conductas narrados en el acta administrativa deban resolverse en otro lugar o institución pública distinta a la propia Procuraduría, deberá emitir la carta de derivación correspondiente.

**QUINTO.-** Los agentes del Ministerio Público Orientadores registrarán digitalmente las actas circunstanciadas de acuerdo con los datos que requiere el Sistema de Gestión Informático.

**SEXTO.-** Los agentes del Ministerio Público Orientadores que inicien actas circunstanciadas y de ellas no se desprendan hechos a investigar, podrán archivarlas administrativamente en el lugar que para ello se destine en la Subprocuraduría del Sistema Acusatorio y Oral.

**SÉPTIMO.-** Los agentes del Ministerio Público Orientadores deberán notificar por los conductos legales a los representantes o autoridades de las dependencias de la administración pública estatal centralizada o descentralizada, para que en el plazo legal

de tres días comparezcan para acreditar su personalidad jurídica y en caso de no ser así, se ordenará su archivo en los términos ya señalados.

**OCTAVO.-** Cuando negligente o dolosamente el agente del Ministerio Público Orientador inicie un acta circunstanciada, en lugar de iniciar una carpeta de investigación, se dará intervención al titular de la Unidad Administrativa que corresponda, para que éste, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente, dando la intervención legal a la Contraloría para los efectos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, con independencia de la responsabilidad penal en que se pueda incurrir.

**NOVENO.-** Será responsabilidad de los agentes del Ministerio Público interpretar y aplicar el presente acuerdo, de conformidad con los lineamientos en él contenidos, así como en estricta observancia de los principios, reglas e instituciones que rigen al sistema procesal penal acusatorio y oral, respetando siempre los derechos humanos, evitando toda discriminación por cualquier causa o motivo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, debiendo publicarse previamente en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los titulares de las Unidades Administrativas de carácter técnico y operativo que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo harán del conocimiento de los servidores públicos a su cargo, el contenido del presente acuerdo para su debida observancia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día catorce de noviembre del año dos mil catorce.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ.- RÚBRICA.**

---

## CONSEJO DE LA JUDICATURA PODER JUDICIAL

AC 33/2014-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.

Fecha: 11 de noviembre de 2014.

Acuerdo: 33/2014

Acuerdo número 33/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo por el que se determina la fecha para la extinción de los Juzgados Tercero Penal y Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, disponiendo a la vez a que Juzgados se remitan los procesos penales y juicios civiles que tienen radicados para que conozcan de ellos; así como el destino del personal adscrito a los juzgados que con este acuerdo se procede a su extinción; y:

### CONSIDERANDO

- I.- Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente a los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20, 21, párrafo séptimo; 22, 73, 115 y 123, por medio de la cual se reforma el Sistema de Justicia Penal de Seguridad Pública en el Estado Mexicano, con el objeto de adoptar un Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.
- II.- Que la Reforma Constitucional en mención implica una transformación de las instituciones operadoras del Sistema de Procuración, Administración e Impartición de Justicia, para poder transitar del Sistema Mixto o Clásico Liberal a un Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial y Oral.

El Transitorio Segundo de la citada reforma establece un plazo que no exceda de ocho años, contados a partir del 19 de junio de 2008, que es la fecha de su publicación para que la Federación, los Estados y el Distrito Federal se incorporen al Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial y Oral, en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

- III.- Que con fecha 21 de agosto de 2014 el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, expidió el Decreto Número 208 publicado el día 25 de agosto del año en curso en el Periódico Oficial del Estado, que emite la Declaratoria para que a partir de las cero horas del 18 de noviembre de 2014, entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales y de inicio del Sistema Procesal Acusatorio en el Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, con cabecera en esta ciudad capital, únicamente en este Distrito Judicial, por todos los delitos previstos en el Código Penal del Estado de Hidalgo y las leyes aplicables en la entidad u otros ordenamientos, en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014 y de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 que contiene la Reforma Constitucional en Materia Penal y de Seguridad Pública.
- IV.- Que, por acuerdo de Pleno 30/2014 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 23 de octubre de 2014, este cuerpo colegiado determinó la creación del Juzgado del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral que quedará adscrito al Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que funcionará a su vez como sede del primer circuito y que iniciará funciones el día 18 de noviembre de 2014.
- V.- Que en razón del anterior considerando y en base a la información oficial estadística que genera la Coordinación General de Planeación y Programas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Juzgado Tercero Penal resulta por su carga de trabajo, ser susceptible de extinguir; así mismo, los Juzgados Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto conocen de asuntos de las materias civil y mercantil que por su actual carga de trabajo y costo presupuestal

no justifican su existencia, ya que ello implicaría mantener en funcionamiento dos Juzgados de primera instancia que representan la adscripción de una cantidad de servidores públicos y la aplicación de recursos materiales que resultarían onerosos en relación con la cantidad de asuntos atendidos, los cuales bien pueden ser del conocimiento de los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, ya que la extinción de los Juzgados Tercero Penal, Primero y Segundo Mixto de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca, también genera un ahorro presupuestal considerable para el Poder Judicial del Estado, a fin de acatar las medidas de racionalidad y austeridad del gasto del Poder Judicial, sin que dicha supresión represente la desatención de los asuntos que en este se ventilan.

- VI.-** Que en atención a las necesidades del servicio y al esquema de gradualidad para la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de Hidalgo, se irán extinguiendo los actuales órganos jurisdiccionales de la materia penal y creando los nuevos, al igual que establecer la forma y órganos que conocerán y resolverán hasta su conclusión los procesos en trámite del sistema tradicional y en razón de la entrada en vigor descrita en el considerando que antecede, este cuerpo colegiado estima procedente preparar para su extinción al Juzgado Tercero Penal de Pachuca de Soto y los Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca, toda vez que respecto de éstos últimos, en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral no existe competencia diversa por razón de la cuantía de los delitos.
- VII.-** Que la extinción de los Juzgados Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto implica que los asuntos en ellos radicados pasen a ser del conocimiento de los Juzgados de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, mediante la asignación por turno, misma que estará establecida de modo que aleatoriamente se destinen asuntos a cada juzgado, a fin de que los mismos se distribuyan de modo equitativo y proporcional entre ellos, esto en razón de que con ello se cumple la norma prevista en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, amén de que es lo más prudente para el mejor funcionamiento de los Juzgados de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto.
- VIII.-** Que al extinguirse el Juzgado Tercero Penal y los Juzgados Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca, por lo que respecta al personal con que cada uno de ellos tiene adscrito, quedarán a disposición del Consejo de la Judicatura para que se realicen los ajustes y readscripciones de acuerdo a las evaluaciones profesionales y a la selección de perfiles que el Consejo determine.

En razón de lo anterior, la Oficialía de Partes, a partir de la fecha de extinción de los tres juzgados en comento, deberán remitir todas las demandas o escritos iniciales de las materias civil o mercantil a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto y todas las consignaciones por las cuales se ejerza la acción penal a los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, no obstante que se hayan dirigido a los juzgados en proceso de extinción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 100 Ter, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que facultan al Consejo de la Judicatura para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se determina que el día 18 de noviembre de 2014 se extinguirán los Juzgados Tercero Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Primero y Segundo Mixto de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto.

**SEGUNDO.-** Todos los procesos penales que se hayan radicado en el Juzgado Tercero Penal, Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor que se extinguirá, serán asignados para su conocimiento a los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, para su conocimiento y competencia, derivada esta última del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en términos del considerando séptimo del presente acuerdo.

La asignación de juzgado se hará por turno, misma que estará establecida de modo que aleatoriamente se destinen asuntos a cada juzgado, a fin de que los mismos se distribuyan de modo equitativo y proporcional entre ellos, en apego al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Todos los expedientes, civiles y mercantiles del Juzgado Primero y Segundo Mixto de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto que se encuentren en trámite hasta el día 14 de noviembre de 2014, serán transferidos a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, para su conocimiento, dada la competencia que les confiere los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.-** Al efecto de cumplimentar lo prevenido en los dos puntos que anteceden:

- a) Se procederá a registrar cada uno de los expedientes, civiles y mercantiles, o en su caso, las causas en cuestión en la aplicación informática de la Oficialía de Partes, comenzando por el más antiguo y concluyendo por el más reciente, a través de la cual se haga la asignación de las causas y los expedientes a los juzgados que corresponda y se les asigne el número conducente;
- b) Hecho lo anterior, mediante acta circunstanciada, el juez que entrega proporcionará cada expediente, civil y mercantil, o en su caso, la causa en cuestión al juez de lo Penal o de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, que corresponda en cada caso, y;
- c) Cada uno de los jueces receptores dictará en cada expediente, civil y mercantil o, en su caso, la causa el auto en el cual lo tenga por radicado y ordene que se registre en el libro de enjuiciamientos y en el libro índice, se hagan los demás registros manuales y electrónicos pertinentes, se forme expediente o causa, según corresponda, con la carátula respectiva y se integre al archivo de trámite del juzgado; asimismo, ordenará que se notifique a las partes de la radicación del juicio.

**QUINTO.-** El Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura hará una relación de todos los expedientes y causas remitidos de los Juzgados Tercero Penal y Primero y Segundo Mixto de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto a los Juzgados de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, en la cual detallará qué juzgado deberá seguir conociendo de cada expediente o causa y qué número de expediente o causa le correspondió para lo sucesivo. Dicha relación se hará publicar en la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

**SEXTO.-** En base al artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, la Contraloría será la instancia administrativa para que en coordinación con la Visitaduría Judicial, se haga cargo de las remisiones de expedientes y causas antes previstas, se harán mediante un acta circunstanciada por cada uno de los juzgados receptores, la cual será firmada por los jueces y secretarios de acuerdos que corresponda en cada caso, misma que irá acompañada de lo siguiente:

- a) Una relación en la que se detalle con toda precisión los expedientes o causas, objeto de la remisión y el número de expediente o causa que le correspondió para lo sucesivo en cada juzgado, así como la precisión de los documentos de resguardo en el secreto del juzgado, oficios de minutario, valores, objetos preservados o asegurados, cuadernos, cuadernillos, testimonios o cualquier otra clase de anexo que se remita junto con determinado expediente o causa;
- b) Una relación de los escritos, promociones, oficios y similares pendientes de acuerdo;
- c) Una relación de los exhortos, despachos, requisitorias y suplicatorias recibidas para su diligenciación que se transfieran;
- d) Una relación en la que se detalle qué expedientes o causas están pendientes de ser resueltos mediante sentencia definitiva o interlocutoria, de dar cumplimiento a una ejecutoria de amparo, de dictarse una orden de aprehensión, de dictar el auto de plazo constitucional, de ser enviados a otra instancia, de rendirse informe justificado, de formar testimonio de apelación o de practicar cualquier clase de actuación oficiosa; y

- e) Una relación de los oficios que deben constar en minutarios que se entreguen a cada juzgado en relación con los expedientes o causas que les haya correspondido.

**SÉPTIMO.-** Los jueces Tercero Penal, Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto transferirán, con oportunidad, todos los expedientes o causas en estado de archivo definitivo al Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

**OCTAVO.-** Los jueces Tercero Penal, Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto instruirán a los servidores públicos bajo su respectivo cargo, con oportunidad, para que separen los minutarios de oficios y hagan entrega de los oficios que ellos contengan a los juzgados que continuarán conociendo de cada expediente o causa.

**NOVENO.-** Los libros de gobierno de los Juzgados Tercero Penal y Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto serán transferidos igualmente al Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en donde permanecerán para la consulta que deban hacer de ellos los diversos servidores públicos de los juzgados que seguirán conociendo de los expedientes y causas, amén de que deban transcribirse en los libros de gobierno de los juzgados de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca las anotaciones que resulten pertinentes o necesarias para el sucesivo manejo de expedientes y causas que correspondan en cada caso.

**DÉCIMO.-** Los jueces Tercero Penal, Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto entregarán a los jueces de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca los documentos electrónicos en los que consten las sentencias definitivas que estén pendientes de haber causado ejecutoria para que, en su oportunidad, puedan hacerse las versiones públicas de las mismas para su divulgación en el portal de transparencia.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los jueces Tercero Penal, Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto entregarán al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo los sellos oficiales de autenticación correspondientes para que se proceda a su baja y destrucción.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los jueces Tercero Penal, Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto entregarán al Coordinador General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el mobiliario, equipo de cómputo, papelería, sellos de notificación y demás recursos materiales bajo su resguardo.

**DÉCIMO TERCERO.-** Los jueces de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca vigilarán que de inmediato se haga en relación con los expedientes o causas que hayan recibido:

- a) El registro que corresponda en los libros de fiados, amparos, valores, documentos de resguardo en el secreto del juzgado, objetos preservados o asegurados y demás conducentes;
- b) El registro electrónico de amparos, valores, remisiones temporales y remisiones definitivas;
- c) La Integración de oficios a los minutarios que correspondan;
- d) El resguardo de documentos en el secreto del juzgado;
- e) El resguardo o remisión de objetos preservados o asegurados;
- f) El resguardo o remisión de valores;
- g) La remisión al despacho del juez de expedientes pendientes de dictado de sentencia definitiva o interlocutoria;
- h) La remisión de expedientes a otra instancia;
- i) La formación y remisión de testimonios de apelación;
- j) La rendición de informes justificados;

- k) El cumplimiento de ejecutorias de amparo;
- l) El dictado de una orden de aprehensión o el auto de plazo constitucional, y
- m) La práctica de cualquier clase de actuación oficiosa.

**DÉCIMO CUARTO.-** Al día siguiente de las respectivas fechas previstas para la extinción de los Juzgados Tercero Penal, Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, la Oficialía de Partes deberá remitir todo escrito, promoción, oficio o similar relacionado con juicios o procedimientos que fueron originalmente radicados por los órganos jurisdiccionales extinguidos a los Juzgados de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto que les haya correspondido seguir conociendo de los mismos. Al efecto, la Dirección de Modernización y Sistemas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo desarrollará e implementará las adecuaciones o ajustes necesarios a las aplicaciones informáticas pertinentes.

**DÉCIMO QUINTO.-** La Dirección de Modernización y Sistemas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo desarrollará e implementará la aplicación informática pertinente para que en los Juzgados de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca, se pueda consultar qué expedientes o causas de los Juzgados Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor y Tercero Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto se hayan transferido al Archivo del Poder Judicial.

**DÉCIMO SEXTO.-** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo mediante acuerdo del Pleno.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página Web del Poder Judicial.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 33/2014, por el que se determina la fecha para la extinción de los Juzgados Tercero Penal y Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el once de noviembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Juan Manuel Menes Llaguno, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio, Bernardo Medardo Valero García y Román Suverbiel González.- Rúbricas. Pachuca de Soto, Hidalgo, once de noviembre de dos mil catorce.

---

PERSONA MORAL: **Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable, S.C.**  
DENOMINACIÓN: **"Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable"**  
AUTORIZADA:

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la **Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos.**

**ACUERDO  
NÚMERO IHMSYS 1138301**

VISTA la solicitud presentada por el **Mtro. Carlos Alberto Ruiz de Chávez Desentis**, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada **"Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable, S.C."**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudio en **Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos**, con nivel de **Maestría, en la modalidad escolarizada; turno mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto**; que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Guerrero Norte No. 607, Colonia Centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo. C.P. 43600, y:**

**C O N S I D E R A N D O**

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil "Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable, S.C."
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que el apoderado legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO  
NÚMERO IHMSYS 1138301**

**PRIMERO.** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos**, solicitado por la Sociedad Civil denominada **"Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable, S.C."**, para impartirse en la **modalidad escolarizada; con**

alumnado mixto; turno mixto (viernes y sábado); con duración de 4 cuatrimestres; en el inmueble ubicado en Guerrero Norte No. 607, Colonia Centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo. C.P. 43600.

**SEGUNDO.** Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **38360100**

**TERCERO.** Por el reconocimiento anterior, la institución educativa "Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable", queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Sociedad Civil "Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable, S.C." cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

**CUARTO.** En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil "Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable, S.C.", respecto de la impartición del plan de estudios en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos, con nivel de Maestría que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación "Centro Metropolitano de Arquitectura Sustentable", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

**QUINTO.** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil "Centro Metropolitano de Arquitectura Sostentable, S.C.", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos, en el inmueble ubicado en Guerrero Norte No. 607, Colonia Centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo. C.P 43600.

**SÉPTIMO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil "Centro Metropolitano de Arquitectura Sostentable, S.C.", se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

**OCTAVO.** Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al "Centro Metropolitano de Arquitectura Sostentable", para cursar el Programa académico de Maestría en Gestión y Transformación de la Ciudad, el Paisaje y los Nuevos Territorios Turísticos, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

**NOVENO.** El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

**DÉCIMO.** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Sociedad Civil "Centro Metropolitano de Arquitectura Sostentable, S.C.",

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese personalmente el presente acuerdo al apoderado legal de la Sociedad Civil "Centro Metropolitano de Arquitectura Sostentable, S.C.",

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.

#### F I R M A

**DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; M. EN C. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.- RÚBRICA.**

---

**MUNICIPIO DE CARDONAL**  
**ACTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS QUE OCUPA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO., LOS CC. JAVIER PEREZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFRA. JUANA PELCASTRE CORTES, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PROFRA. KARINA PEÑA CORONA, C. ARMANDO QUITERIO DURÁN, PROFA. LUCIA ROSAS GARCIA, LIC. AMÓS HOMBRE ROQUE, ING. MARIBEL ROQUE CARDÓN, C. PEDRO RICARDO CRUZ AMBROSIO, C. IXTLILXOCHITL LUGARDO SIMÓN, C. HILARIA ÑONTHE MUTHE Y PROFRA. NEREYDA ROQUE REYES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN AL **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI MISMO SE SOLICITA POR PARTE DEL AYUNTAMINETO EL INCREMENTO A LA DIETA EL CUAL SERÁ DE \$19,404.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES A CADA UNO DE LOS REGIDORES. SIENDO LA DIETA DE LA SINDICO PROCURADOR DE 18,141.66 (DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) MENSUALES, ASI MISMO SE SOLICITA POR ACUERDO UNANIME, LES SEAN ENTREGADOS LOS RETROACTIVOS DE ESTE AUMENTO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. ASI MISMO SE SOLICITA LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA DE GRATIFICACIONES AL DEPARTAMENTO DE H. ASAMBLEA MUNICIPAL, PARA LO CUAL SE AUTORIZA QUE DICHO RECURSO SEA AJUSTADO EN LAS DIFERENTES PARTIDAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

<b>FONDO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 348,290.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 188,193.20
	SERVICIOS GENERALES	\$ 540,702.74
	TRANSFERENCIAS,	\$ 95,249.46
	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	
	OTRAS AYUDAS	\$ 19,064.60
	BIENES MUEBLES,	
INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 00.00	
	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 1,191,500.00</b>
FONDO GENERAL DE OPERACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,455,004.23
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,482,064.06
	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,140,133.71
	TRANSFERENCIAS,	\$ 353,750.00
	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	
	OTRAS AYUDAS	\$ 70,900.00
	BIENES MUEBLES,	
INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0 00	
	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 14,501,852.00</b>
	SERVICIOS PERSONALES	\$ 55,993.33
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 16,791.67

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
	TRANSFERENCIAS,	\$ 0.00
	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 102,785.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 130,482.13
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 26,840.87
	SERVICIOS GENERALES	
	TRANSFERENCIAS,	
	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 157,323.00</b>
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 672,726.83
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 33,659.17
	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
	TRANSFERENCIAS,	\$ 0.00
	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$706,386.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 522,991.86
	SERVICIOS GENERALES	\$ 464,377.13
	TRANSFERENCIAS,	\$ 8,495,753.60
	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
	DEUDA PÚBLICA	
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 745,466.41
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 10,228,589.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 300,937.56
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
	TRANSFERENCIAS,	\$ 0.00
	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
	DEUDA PÚBLICA	
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 14,415,563.44
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$14,716,501.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,076,031.57
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 857,096.71
	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,584,663.51
	TRANSFERENCIAS,	\$ 1,080,000.00
	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
	BIENES MUEBLES,	\$ 85,000.00

	INMUEBLES E INTANGIBLES	
	DEUDA PÚBLICA	\$ 1,852,681.21
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 9,535,473.00</b>
FONDO DE FISCALIZACION	SERVICIOS PERSONALES	\$ 166,494.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
	SERVICIOS GENERALES	\$ 19,723.02
	TRANSFERENCIAS,	\$ 0.00
	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	
	OTRAS AYUDAS	
	BIENES MUEBLES,	\$ 131,176.98
	INMUEBLES E INTANGIBLES	
	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 317,394.00</b>
APORTACIONES ESTATALES EXTRAORDINARIAS	TRANSFERENCIAS,	\$ 202,818.56
	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	
	OTRAS AYUDAS	
	BIENES MUEBLES,	\$ 197,181.44
	INMUEBLES E INTANGIBLES	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 400,000.00</b>
FONDO PARA INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 279,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 21,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 300,000.00</b>
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MPIO. Y DEMARCACIONES TERRITOR.	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 935,623.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 935,623.00</b>
FONDO DE CONTIGUENCIAS ECONOMICAS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 2,100,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 2,100,000.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014</b>		<b>\$ 55,193,426.00</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **\$55,193,426.00** (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, LA PLANTILLA DE PERSONAL, PRESUPUESTO POR PROGRAMA/SUBPROGRAMA, EL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL

MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA. LOS CUALES SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DEL DIA DE SU APROBACIÓN, CONTEMPLANDO LOS RETROACTIVOS A PARTIR DE ENERO, QUE HAN DE RECIBIR CONFORME A LA MODIFICACIÓN DE SUELDOS DE LOS CUALES HUBIERE AUMENTO. -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. -----

C. JAVIER PEREZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA., PROFRA. JUANA PELCASTRE CORTES, SINDICO PROCURADOR.- RUBRICA, PROFRA. KARINA PEÑA CORONA, REGIDORA.- RUBRICA, C. ARMANDO QUITERIO DURÁN, REGIDOR.- RUBRICA, PROFRA. LUCIA ROSAS GARCIA, REGIDORA.- RUBRICA, LIC. AMÓS HOMBRE ROQUE, REGIDOR.- RUBRICA, ING. MARIBEL ROQUE CARDÓN, REGIDORA.- RUBRICA, C. PEDRO RICARDO CRUZ AMBROSIO, REGIDOR.- SIN RUBRICA, C. IXTLILXOCHITL LUGARDO SIMÓN, REGIDOR.- RUBRICA., C. HILARIA ÑONTHE MUTHE, REGIDORA.- RUBRICA., PROFRA. NEREYDA ROQUE REYES, REGIDORA.- RUBRICA.

---

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ACTA NO.33  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a los 05 días del mes de noviembre del año 2014, a convocatoria del C. Presidente Municipal Constitucional Arq. Julio César Soto Márquez; se reunieron en Sesión Extraordinaria, los Integrantes del H. Ayuntamiento: Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría; y los Regidores C. Juan Carlos Muñoz Saucedo; C. Carolina Leyva Santillán; C. César Porfirio Hernández Leyva, Lic. Salvador Sosa Arroyo, C. Rogaciano Elizondo Vega; Profr. Andrés Sevilla Carranza; C. Gonzalo Javier García Cuevas; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa; C. Silviano Del Villar Guzmán; Profr. Eusebio Montaña Pastrana; C. Fernando Jesús León Rodríguez; C. Hermelinda Serrano Hernández; Profr. Sergio Fernández Cabrera; Lic. Ángel Roldan Arana; Lic. Araceli Magaldi Rivera; Lic. Julio César Mendoza Macías y el C. José Luis Cruz Aguilar, quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, realizan la presente sesión, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia.
2. Verificación y declaración del quórum legal.
3. Instalación legal de la Sesión.
4. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
5. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior o dispensa de su lectura.
6. Lectura del extracto de la correspondencia recibida o en su caso dispensa de su lectura.
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda mediante el cual:

Se aprueba para todos los efectos legales y presupuestales en toda y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos Modificado correspondiente al año 2014 ejercido por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

8. Clausura de la sesión.

Siendo las 19:06 horas del día miércoles 05 de noviembre del año 2014 se dio inicio a la Sesión, procediendo al desahogo del **Punto número uno** del Orden del día con el pase de lista, haciéndose constar la presencia de 19 (diecinueve) integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal, y tres ausencias; por lo que el Regidor Moderador comentó que el Presidente Municipal había justificado su inasistencia en razón de que en esos momentos se encontraba en una reunión de trabajo con personal de la Secretaria de Obras Públicas del Estado; por lo que se declaró la existencia del Quórum Legal, para llevar a cabo la Sesión, igualmente quedó desahogado el **punto número dos**.

Acto seguido el Regidor Moderador en representación del Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional, procedió al desahogo del **punto número tres** del Orden del Día y declaró legalmente instalada la Sesión siendo las 19:10 horas, de la fecha indicada y por lo tanto válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Atendiendo al **punto número cuatro** relativo a la lectura y aprobación del Orden del día, el Regidor Moderador solicitó al Regidor Secretario diera lectura del mismo al Pleno del Honorable Ayuntamiento y concluida la lectura, sometió a votación dicho orden del día solicitando que quienes estuvieran a favor del mismo lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieran en contra y por último los que se abstuvieran de votar, preguntando al Regidor Secretario el resultado de la votación quien en uso de la voz, este último informó que se registraron diecinueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. En vista de lo anterior el Regidor Moderador declaró aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto.

Para el desahogo del **punto número cinco** del Orden del día, referente a la lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior o dispensa de su lectura, la Regidora Carolina Leyva Santillán, solicitó la dispensa de la lectura y sin que hubiese otra propuesta el Regidor Moderador sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el orden del día el Regidor Moderador solicitó al Regidor Secretario diera lectura al **punto número seis** en relación al extracto de la correspondencia recibida; acto seguido el Regidor Secretario refirió que la Secretaría no reporta asuntos pendientes en correspondencia, ya que fueron turnados a sus comisiones, y por lo tanto solicitó su dispensa; por lo que el Regidor Moderador sometió a votación la dispensa de la lectura de la correspondencia siendo aprobada por unanimidad de votos.

En el desahogo del **punto número siete** del orden del día referente a la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda mediante el cual: Se aprueba para todos los efectos legales y presupuestales en toda y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos Modificado correspondiente al año 2014 ejercido por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Por lo que el Regidor Moderador solicitó a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal dieran lectura del punto de acuerdo, por lo que tomó la palabra la Sindico Ana María Díaz Solís.

Al término de la lectura, el Regidor Moderador comentó que en razón de que se trataba de un dictamen se procedía de forma directa a su discusión en lo general por lo que instruyó al Regidor Secretario realizara la lista de participaciones, registrándose el Regidor Ángel Roldan Arana, Julio César Mendoza Macías, Carolina Leyva Santillán, la Sindico Ana María Díaz Solís y el Regidor Juan Carlos Muñoz Saucedo. Por lo que el Regidor Moderador concedió el uso de la voz al Regidor Ángel Roldan Arana, quien refirió que en días pasados estuvieron trabajando sobre el presupuesto de egresos modificado y observaron que la diferencia entre el presupuesto del año pasado a éste asciende a más de ciento treinta millones de pesos; también comentó que de lo que observaron que de cuarenta y ocho millones, dieciséis fueron para el crédito de la modernización catastral que ya habían aprobado desde el año pasado, cinco de FORTAMUN, cuatro millones FAIMS, veintidós millones de FOMUN, dos de fondo de fiscalización, quince de HABITAT, seis de espacios públicos, doce punto cinco de SUBSEMUN, uno de FONDEM, y catorce de fondo de cultura; lo cual da la cantidad de cuarenta y ocho millones; y refirió que le llamaba la atención de que casi veinte millones para obra pública con recursos propios, eso ya se aplicó ya se gastó ya se ejerció, y nunca se pidió como lo marca la guía para la integración y rendición de los informes de avance de gestión financiera y cuenta pública de los municipios del Estado de Hidalgo que fuera publicado en marzo del catorce, en el artículo III 2, por lo que el regidor Ángel Roldan procedió a la lectura de éstos artículos, recalcando que las adecuaciones presupuestales deberán ser justificadas y aprobadas por el ayuntamiento, antes de que se aplique el gasto, por lo que es responsabilidad del Tesorero Municipal informar oportunamente al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, sobre las partidas que estén próximas a agotarse; por lo que en razón de ello comentó que el Ayuntamiento no autorizó gastarse ese dinero, y por ello tenía muchas dudas, comentó que le faltaba mucha información para tener la certeza de que esos recursos se hayan aplicado, y por ello anunció que su voto sería en contra por no tener el sustento correspondiente. Participación que fue grabada y conforma el anexo número uno de la presente acta.

Al término de su participación el Regidor Secretario comentó que se integraba a la sesión la Regidora Ejería Ortega de la Cruz, por lo que se contaba con la asistencia de 20 integrantes.

Posteriormente se le concedió el uso de la voz al Regidor Julio César Mendoza Macías, quien declino su participación.

En su intervención la Regidora Carolina Leyva Santillán comentó que el presupuesto de egresos que presenta la Comisión de Hacienda será votada por su parte a favor, derivado que existe confianza en los integrantes que conforman la Comisión de Hacienda; así mismo comentó que quisiera saber las observaciones que pudieran estar haciendo la Contraloría Superior del Estado, porque sabe que han estado trabajando en distintas áreas, y solicita al contador respecto a las unidades automotoras que se adquirieron el avalúo para saber en qué condiciones se están comprando esas unidades.

En su participación la Sindico Ana María Díaz Solís, comentó que daría respuesta a los cuestionamientos del Regidor Ángel Roldan, primero referente al incremento del presupuesto de egresos en relación con el anterior y este que se presenta, comentando que la diferencia se debe a la reclasificación de los gastos que se tuvieron que hacer, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad y Armonización contable, el utilizar formatos nuevos y un clasificador de gastos nuevo que esta implementado para todo el país, y esta reclasificación es la que hace que existan disminuciones e incremento y por eso se infla el presupuesto de egresos modificado; así mismo explicó cuál es el procedimiento para hacer una adecuación en cuanto al monto de una obra, y se le entera a la Auditoria Superior del Estado. Participación que también quedó registro en grabación y que conforma el anexo número uno de la presente acta.

En replica se le concedió el uso de la voz al Regidor Ángel Roldan Arana, comentó que la Auditoria Superior hizo observaciones porque la mano de obra se registró con un costo mayor; participación que quedo gravada y conforma el anexo de la presente acta.

En uso de la voz el Regidor Juan Carlos Muñoz Saucedo comentó que la carpeta de una obra se compone de varios instrumentos entre ellos una explosión de insumos, y se derivan los conceptos en cual se van a gastar en la obra y estos a su vez se califican por un catálogo de precios unitarios que no administra el Gobierno Municipal, es un catálogo que dicta por regiones el Gobierno del Estado, y no podemos poner una mano de obra o un material en precios diferente al catálogo. Intervención que quedó registrada en grabación y que conforma el anexo número uno de la presente acta de cabildo.

En uso de la voz nuevamente por réplica el Regidor Ángel Roldan Arana comentó que no todas las obras se llevaron a validar y las que se llevaron a validar todas tienen observaciones.

Al no haber más participantes el Regidor Moderador consultó a los integrantes del pleno si el asunto estaba suficientemente discutido, por lo que obtuvieron diecisiete votos a favor, tres en contra y cero abstenciones, por lo que se consideraba el punto suficientemente discutido en lo general y posteriormente sometió a la aprobación del Dictamen en lo general, mediante votación nominal en términos del artículo 68 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento el punto de acuerdo propuesto, por lo que se obtuvieron diecisiete votos a favor, tres en contra y cero abstenciones; posteriormente el Regidor Moderador comentó que en virtud de que ningún integrante se reservó algún punto en particular se declaraba aprobado el dictamen en lo general y en lo particular.

En relación del **punto número ocho** del Orden del Día, referente a la clausura de la Sesión, el Regidor Moderador en representación del Presidente Municipal Constitucional, Arq. Julio César Soto Márquez; manifestó: con fundamento 17 fracción IV, del Reglamento Interior de éste Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo, siendo las 19:39 Hrs., del día miércoles 05 de noviembre de 2014 declaro clausurada formalmente la Cuadragésima Quinta Sesión Pública con carácter de Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento.

Arq. Julio César Soto, Márquez, Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Sindico Jurídico.- Rubrica; C. Ana María Díaz Solís, Sindico Hacendario.- Rubrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rubrica; C. Cesar Porfirio Hernández Leyva Regidor.- Rubrica, C. Carolina Leyva Santillán, Regidor.- Rubrica, Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rubrica, C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rubrica, Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rubrica, C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rubrica, Profra. Ejeria Ortega De La Cruz, Regidor.- Rubrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidor.- Rubrica, C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Ausencia, C. Silvano Del Villar Guzmán, Regidor.- Rubrica, Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rubrica, C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rubrica, Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rubrica, C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidor.- Rubrica, Lic. Angel Roldán Arana, Regidor.- Rubrica, Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidor.- Rubrica, Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rubrica, C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rubrica.

## MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014

- I. Que derivado de los cambios en la normativa contable y presupuestal, así como de la actualización de los techos financieros por concepto de participaciones, aportaciones y demás ingresos proyectados para su aplicación en el presente ejercicio presupuestal y de otros convenios de recursos federales, es necesario realizar la presente modificación al presupuesto de Egresos del ejercicio 2014.
- II. Que, el Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil, ha recomendado al Ayuntamiento concentrar en un solo documento la información presupuestal municipal entendible a cualquier ciudadano que no tiene obligación de contar con los conocimientos técnicos en materia de finanzas públicas, y que este a su vez se publique en el portal de internet del Ayuntamiento.
- III. Que, transparentar la información presupuestal del Municipio, a través de la aprobación que este cuerpo colegiado le otorgue a la presente modificación que contiene los indicadores, permitirá que la información descrita en cada uno, como es el caso de la Versión Ciudadana del Presupuesto de Egresos entre otra, se considere relevante e indispensable, por lo que debe realizarse en cada Ejercicio Fiscal, como una práctica constante que tienda a fortalecer la transparencia municipal.
- IV. Que en atención a la próxima evaluación del Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil, éste ha solicitado a la Unidad de Evaluación al Desempeño del Ayuntamiento, la aprobación de este cuerpo Colegiado que contiene 29 de 80 indicadores que se evaluarán en el Municipio, y que no fueron previamente considerados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tulancingo de Bravo para el Ejercicio Fiscal 2014, consistentes en:

### ASPECTOS GENERALES

No. Indicador	De	Concepto	Descripción
Indicador 11.		¿Desglosa el total de ingresos por cuotas y aportaciones de seguridad social?	No se presupuestó monto para este concepto por el motivo de no corresponder a un ingreso que el Municipio recaude.
Indicador 12.		¿Desglosa el total de ingresos por contribuciones de mejoras?	No se presupuestó monto para este concepto por el motivo de no corresponder a un ingreso que el Municipio recaude.
Indicador 16.		¿Desglosa el total de ingresos por venta de bienes y servicios?	No se presupuestó monto para este concepto por el motivo de no corresponder a un ingreso que el Municipio recaude.
Indicador 19.		¿Desglosa el total de ingresos por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas?	No se contemplan ingresos por este concepto al momento de elaborar el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio en curso.

### CLASIFICACIONES

No. Indicador	De	Concepto	Descripción
Indicador 24.		Define / contiene clasificación administrativa.	Se contempla lo siguiente:

## PODERES / DEPENDENCIAS / ORGANISMOS

No. Indicador	De	Concepto	Descripción
Indicador 29.		Desglosa presupuesto del Ayuntamiento.	
Indicador 30.		Desglosa presupuesto del ayuntamiento por dependencia	Se contempla lo siguiente:

CLASIFICADOR UNIDADES ADMINISTRATIVAS		
CLAVE	NOMBRE COORDINACIÓN Y/O DEPARTAMENTO	
	<b>COORDINACIÓN H. ASAMBLEA</b>	
3.1.1.1.1.00.01	DIETAS H. ASAMBLEA	11,343,936.42
3.1.1.1.1.00.02	OFICIAL H. ASAMBLEA	940,835.61
	<b>COORDINACIÓN PRESIDENCIA</b>	
3.1.1.1.1.01.01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,968,954.82
3.1.1.1.1.01.02	ASESORIA MUNICIPAL	247,296.00
3.1.1.1.1.01.03	COMISARIO	0
3.1.1.1.1.01.04	SEC. PART. PRESIDENTE	2,007,055.54
3.1.1.1.1.01.05	COMUNICACIÓN SOCIAL	4,610,895.60
3.1.1.1.1.01.06	CONTRALORÍA	1,176,564.10
3.1.1.1.1.01.07	ACCESO A LA INFORMACIÓN	158,536.00
3.1.1.1.1.01.08	OBSERVATORIO CIUDADANO	0
3.1.1.1.1.01.09	UNIDAD DE EVALUACIÓN	295,968.00
	<b>COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
3.1.1.1.1.02.01	COORD. DE DESARROLLO ECONÓMICO	211,937.59
3.1.1.1.1.02.02	DESARROLLO RURAL	841,897.59
3.1.1.1.1.02.03	PROFECO	347,254.20
3.1.1.1.1.02.04	PROYECTOS PRODUCTIVOS	323,354.25
3.1.1.1.1.02.05	FOMENTO ECONÓMICO	0
3.1.1.1.1.02.06	INDUSTRIAL Y TURISMO	519,015.05
	<b>COORDINACIÓN GENERAL DE FINANZAS</b>	
3.1.1.1.1.03.01	COORD. DE FINANZAS	55,949,291.56
3.1.1.1.1.03.02	DIR DE INGRESOS	20,573,225.40
3.1.1.1.1.03.03	RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL	522,576.00
3.1.1.1.1.03.04	DIR. DE EGRESOS	520,072.39
3.1.1.1.1.03.05	CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	2,136,171.15
	<b>COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION</b>	
3.1.1.1.1.04.01	COORD. DE ADMINISTRACION	9,329,940.55
3.1.1.1.1.04.02	Recursos Materiales	1,267,874.85
3.1.1.1.1.04.03	Jefa del Dpto. de Compras	0
3.1.1.1.1.04.04	Logística	610,945.52
3.1.1.1.1.04.05	RECURSOS HUMANOS	802,386.78
3.1.1.1.1.04.06	INFORMÁTICA	741,845.42
	<b>COORDINACIÓN SECRETARIA GENERAL</b>	
3.1.1.1.1.05.01	SECRETARIA GENERAL	2,756,210.39
3.1.1.1.1.05.02	DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES	274,491.60
3.1.1.1.1.05.03	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	302,666.59
3.1.1.1.1.05.04	GESTIÓN POLÍTICA	323,028.00
3.1.1.1.1.05.05	ATENCIÓN Y ENLACE CIUDADANO	918,850.00
3.1.1.1.1.05.06	DIRECCIÓN JURÍDICA	770,278.80
3.1.1.1.1.05.07	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	1,563,918.56
3.1.1.1.1.05.08	REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS	2,600,501.10
3.1.1.1.1.05.09	MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO	2,293,082.60
3.1.1.1.1.05.10	RELACIONES EXTERIORES	734,185.91
3.1.1.1.1.05.11	JUZGADO CONCILIADOR	744,020.97

3.1.1.1.1.05.12	JTA. MPAL. DE RECLUTAMIENTO	463,974.40
3.1.1.1.1.05.13	JUNTA MPAL CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	313,346.00
3.1.1.1.1.05.14	BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	6,066,657.16
	<b>COORDINACIÓN GRAL DES. URBANO Y SER. PÚBLICOS</b>	
3.1.1.1.1.06.01	COORD. GRAL DES. URBANO Y SER. PÚBLICOS	2,277,316.80
3.1.1.1.1.06.02	PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	1,401,880.46
3.1.1.1.1.06.03	LICENCIAS Y PERMISOS	2,242,780.49
3.1.1.1.1.06.04	OBRAS PUBLICAS	111,325,640.55
3.1.1.1.1.06.05	MANTENIMIENTO URBANO	7,208,831.77
3.1.1.1.1.06.06	PARQUES Y JARDINES	3,251,266.17
3.1.1.1.1.06.07	RASTRO	1,542,024.31
3.1.1.1.1.06.08	PANTEÓN	1,371,050.57
3.1.1.1.1.06.09	MEDIO AMBIENTE	1,085,679.97
3.1.1.1.1.06.10	ZOOLOGICO MUNICIPAL	863,951.71
3.1.1.1.1.06.11	PROREG	865,182.20
	<b>COORDINACIÓN DESARROLLO SOCIAL</b>	
3.1.1.1.1.07.01	COORD DESARROLLO SOCIAL	598,558.60
3.1.1.1.1.07.02	INAPAM	126,369.00
3.1.1.1.1.07.03	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	2,343,769.51
3.1.1.1.1.07.04	COMISIONADOS	1,007,553.27
3.1.1.1.1.07.05	DIRECCIÓN DE SALUD	1,813,711.73
3.1.1.1.1.07.06	CULTURA FÍSICA Y RECREACIÓN	2,292,602.82
3.1.1.1.1.07.07	DESARROLLO COMUNITARIO POLÍGONOS	1,287,339.53
3.1.1.1.1.07.08	DIRECCIÓN DE CULTURA	1,530,654.46
3.1.1.1.1.07.09	MUSEOS	991,958.86
3.1.1.1.1.07.10	CEAVIF	403,608.30
3.1.1.1.1.07.11	COORD. TÉCNICA DES. SOCIAL	651,705.75
3.1.1.1.1.07.12	INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES	358,838.32
3.1.1.1.1.07.13	ARCHIVO MUNICIPAL (DATOS HISTÓRICOS)	302,162.50
3.1.1.1.1.07.14	INST. MPAL DE LA JUVENTUD	214,930.75
	<b>COORD. DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL</b>	
3.1.1.1.1.08.01	COORD SEG. Y TRANSITO MUNICIPAL	7,957,946.15
3.1.1.1.1.08.02	TRANSITO Y VIALIDAD	12,781,113.12
3.1.1.1.1.08.03	SEGURIDAD PUBLICA	38,316,784.85
3.1.1.1.1.08.04	PENITENCIARIA	242,032.00
3.1.1.1.1.08.05	CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA	668,681.99
3.1.1.1.1.08.06	SUBSEMUN	1,185,535.66
	<b>DESCENTRALIZADOS</b>	
3.1.1.1.1.09.01	COSEPLAT	17,084,147.63
3.1.1.1.1.09.02	SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.	456,873.83
3.1.1.1.1.09.03	CAAMT	10,231.73
	<b>COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	
3.1.1.1.1.10.01	COORD. GESTIÓN INSTITUCIONAL	574,382.63
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>367,210,140.44</b>

#### TABULADORES Y PLAZAS

No. De Indicador	Concepto	Descripción
Indicador 33.	Desglosa número de plazas de la administración pública municipal.	Se contempla lo siguiente:
Indicador 34.	Desglosa tabulador de plazas con desglose de empleados de confianza, base y honorarios.	

<b>PLANTILLA GENERAL 2014</b>					
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>SINDICALIZADO</b>	<b>CONFIANZA</b>	<b>ADMINISTRACION</b>	<b>OPERATIVO</b>	<b>TOTAL</b>
PRESIDENCIA		1	1		1
SINDICATURAS		2	2		2
REGIDORES		19	19		19
SECRETARIA PARTICULAR	1	4	5		5
CONTRALORIA	1	5	6		6
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	4	5		5
ASESORIA		5	5		5
ACCESO A LA INFORMACION		1	1		1
GESTION INSTITUCIONAL		3	3		3
UNIDAD TECNICA		4	4		4
COORD. DE SECRETARIA GENERAL	28	110	69	69	138
COORD. DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	87	92	60	119	179
COORD. DE DESARROLLO SOCIAL	39	86	102	23	125
COORD. DE FOMENTO ECONOMICO	3	10	11	2	13
COORD. DE SEGURIDAD PUBLICA	3	293	19	277	296
COORD. DE FINANZAS	13	35	45	3	48
COORD. DE ADMINISTRACION	17	20	34	3	37
COSEPLAT	0	138	24	114	138

No. De Indicador	Concepto	Descripción
Indicador 40.	Desglosa tabulador de salarios del personal de la policia.	Se contempla lo siguiente:
Indicador 41.	Desglosa personal de policia en empleados de confianza y base.	

**EL NUMERO DE PLAZAS DE POLICÍA ES DE  
183 OPERATIVOS TODOS DE CONFIANZA  
6 ADMINISTRATIVOS**

<b>PLANTILLA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD</b>				
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>CONFIANZA</b>	<b>ADMINISTRATIVOS</b>	<b>OPERATIVO</b>	<b>TOTAL</b>
COORDINADOR	1		1	1
DIRECTOR	1		1	1
SUBOFICIAL	1		1	1
POLICIA UA	2		2	2
POLICIA UR	3		3	3
POLICIA PRIMERO	2		2	2
POLICIA SEGUNDO	10		10	10
POLICIA TERCERO	31		31	31
POLICIA	126		126	126
PERSONAL ADMINISTRATIVO	6	6		6

<b>RANGO SALARIAL DEL PERSONAL CERTIFICADO</b>			
DEPARTAMENTO	CONFIANZA	ADMINISTRATIVOS	OPERATIVO
COORDINADOR	X		\$31,282.00
DIRECTOR	X		\$38,302.00
SUBOFICIAL	X		\$22,706.00
POLICIA UA	X		\$9,882.00
POLICIA UR	X		\$12,028.00
POLICIA PRIMERO	X		\$15,824.00
POLICIA SEGUNDO	X		\$13,228.00
POLICIA TERCERO	X		\$11,058.00
POLICIA	X		\$9,230.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	X	\$8,660.00	

No. De Indicador	Concepto	Descripción
Indicador 43.	Distingue plantilla de policías estatales y municipales.	La plantilla de policías al 30 de Agosto del año 2014 es de 183 elementos municipales. No se cuenta a la fecha con personal comisionado por el gobierno del Estado.

**OBLIGACIONES FINANCIERAS**

No. De Indicador	Concepto	Descripción
Indicador 45.	Desglosa saldos de deuda pública.	Se contempla lo siguiente:
Indicador 46.	Desglosa deuda por tipo de garantía.	
Indicador 49.	Desglosa deuda por número de crédito	
Indicador 50.	Desglosa deuda por tipo de instrumento de contratación	
Indicador 51.	Desglosa deuda por institución bancaria	
Indicador 52.	Desglosa tasas de contratación de deuda	
Indicador 54.	Desglosa plazo de contratación de deuda	

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

FECHA DEL CONTRATO	21 DE OCTUBRE 2013	20 DE MARZO 2014	TOTAL
INSTITUCIÓN	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA (BANORTE)	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SNC (BANOBRAS)	
DESTINO DEL CRÉDITO	REFINANCIAMIENTO Nota 1	PROYECTO MODERNIZACIÓN CATASTRAL TULANCINGO Nota 3	
MONTO DEL CONTRATO	\$ 51,951,000.00	\$ 16,662,218.00	\$ 68,613,218.00
MONTO APLICADO ACTUALMENTE	\$ 51,951,000.00	\$ 8,180,841.00	\$ 60,131,841.00
CONCEPTO DEL MONTO APLICADO	REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PUBLICA	ANTICIPO DE PROYECTO INTEGRAL MODERNIZACIÓN CATASTRAL	

GARANTÍA / TIPO INSTRUMENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES / CONTRATO DE APERTURA CRÉDITO SIMPLE	PARTICIPACIONES FEDERALES / CONTRATO DE APERTURA CRÉDITO SIMPLE	
NO. CRÉDITO Y PLAZO	No. Crédito 60851143, a 148 MESES Nota 2	No. Crédito 11505, hasta 96 MESES. Nota 4	
AMORTIZADO AL MES Y AÑO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
VIGENCIA DEL CRÉDITO (DÍA, MES Y AÑO)	20 DE MARZO DEL 2026	20 DE MARZO DEL 2022	
MONTO AMORTIZADO	\$ 202,180.18	\$ -	\$ 202,180.18
MONTO ACTUALIZADO DE LA DEUDA	\$ 51,727,452.71	\$ 8,180,841.00	\$ 59,908,293.71
INTERESES	\$ 2,392,318.93	\$ -	\$ 2,392,318.93
<p>NOTA 1 : De conformidad con el Decreto Núm. 298 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 26 de Noviembre del año 2012 y la Fe de Erratas publicada el Periódico Oficial No. 4 del 28 de enero de 2013</p> <p>NOTA 2 : Tasa de Interés TIIE a 28 días, más 2.40 puntos porcentuales</p> <p>NOTA 3 : De conformidad con el Decreto Núm. 88 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre del año 2013</p> <p>NOTA 4 : Tasa de Interés TIIE a 28 días, más 2.63 puntos porcentuales</p>			

No. De Indicador	Concepto	Descripción
Indicador 55.	Desglosa pago de adeudos fiscales anteriores (ADEFAS).	Al momento de elaborar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 no se tenían considerados Adeudos Fiscales Anteriores (ADEFAS).

### RECURSOS FEDERALES

No. De Indicador	Concepto	Descripción
Indicador 60.	Desglosa relación de cuentas bancarias productivas.	Se contempla lo siguiente:

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO		
Relación de cuentas bancarias productivas específicas		
Periodo 2014		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
FAISM-DF	BANORTE	*****7927
FORTAMUN-DF	BANORTE	*****7954
HABITAT	BANORTE	*****7811
ESPACIOS PÚBLICOS	BANORTE	*****9299
CONTINGENCIAS	BANORTE	*****3912
FONDO DE CULTURA	BANORTE	*****8788
FOPEDARIE	BANORTE	*****0407
SUBSEMUN	BANORTE	*****7435

### RUBROS ESPECÍFICOS

No. De Indicador	Concepto	Descripción
Indicador 61.	Desglosa transferencias a autoridades auxiliares municipales	No se desglosa la información debido a que el Municipio no cuenta con transferencias a Autoridades Auxiliares Municipales.

Indicador 63.	Desglosa fideicomisos públicos. Desglosa montos destinados a fideicomisos públicos	No se desglosa la información debido a que el Municipio no cuenta con fideicomisos públicos.
Indicador 64.		
Indicador 70.	Desglosa gasto en compromisos plurianuales	Al momento de considerar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2014 no se tienen considerados Compromisos Plurianuales.
Indicador 72.	Desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas	Al momento de elaborar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 no se tienen considerados Contratos con Asociaciones Público Privadas.
Indicador 73.	¿Contiene glosario de términos presupuestales?	Se contempla lo siguiente:

## GLOSARIO

<b>Armonización:</b> la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.
<b>Catálogo de cuentas:</b> el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;
<b>Contabilidad gubernamental:</b> la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;
<b>Cuentas contables:</b> las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos;
<b>Cuentas presupuestarias:</b> las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;
<b>Deuda pública:</b> las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
<b>Endeudamiento neto:</b> la diferencia entre el uso del financiamiento y las amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, durante el período que se informa;
<b>Entes públicos:</b> los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales;
<b>Gasto comprometido:</b> el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio
<b>Gasto devengado:</b> el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos resoluciones y sentencias definitivas.
<b>Gasto ejercido:</b> el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente.
<b>Gasto pagado:</b> el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
<b>Información financiera:</b> la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.
<b>Ingreso devengado:</b> el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos;
<b>Inventario:</b> la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.
<b>Manuales de contabilidad:</b> los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema.
<b>Normas contables:</b> los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afectan su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados.
<b>Sistema:</b> el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.
<b>Impuestos:</b> Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social:</b> Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado por el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por el servicio de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
<b>Contribuciones de mejoras:</b> Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.
<b>Derechos:</b> Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
<b>Productos:</b> Son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.
<b>Aprovechamientos:</b> Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios:</b> Son recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización.
<b>Participaciones y Aportaciones:</b> Recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:</b> Recursos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
<b>Ingresos derivados de Financiamientos:</b> Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.
<b>Recursos Fiscales (REFIS):</b> Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, contribuciones distintas de las anteriores causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, productos y aprovechamientos; cuotas y aportaciones de seguridad social, asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales federales, estatales y municipales.
<b>FORTAMUN:</b> Fondo de Aportación para el fortalecimiento de los Municipios, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
<b>FAISM:</b> Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal de los Municipios, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
<b>F G P:</b> Fondo General de Participaciones, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal
<b>FFM:</b> Fondo de Fomento Municipal, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal
<b>FOFIR:</b> Fondo de Fiscalización y Recaudación: establecido en la Ley de Coordinación Fiscal
<b>FOPEDEP:</b> Fondo De Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación De Infraestructura Educativa

## CRITERIOS

No. De Indicador	Concepto	Descripción
Indicador 76.	Contiene criterios para aprobar fideicomisos	No se desglosa la información debido a que en el Municipio no se tienen aprobada la inversión en fideicomisos.
Indicador 80.	Contiene topes en montos para asignación directa, invitación y licitación pública	En el Municipio, las erogaciones para adquisición y obras se sujetan a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2014 del Estado de Hidalgo, que se encuentran referidos en los anexos 11 y 12, que citan:
<b>Anexo 11 Montos Máximos y Modo de Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Modo de Adjudicación (pesos)</b>		
		<b>Monto Mínimo      Monto Máximo</b>
Adjudicación directa		\$ 1.00      \$ 60,000.00
Convocatoria a cuando menos a tres proveedores		\$60,001.00      \$ 170,000.00
Licitación Pública		\$ 170,001.00      en adelante
<b>Anexo 12 Montos Máximos y Modo de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</b>		
	<b>Modo de Adjudicación (pesos)</b>	<b>Monto Mínimo      Monto Máximo</b>
Adjudicación directa		\$ 1.00      \$ 500,000.00
Convocatoria cuando menos a tres contratistas		\$500,001.00      \$950,000.00
Licitación Pública		\$950,001.00      en adelante

Por lo anterior expuesto y fundado, y con el objeto de transparentar la información presupuestaria municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado los puntos anteriores.

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

RECURSOS FISCALES

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		+	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
298.001	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	38,372.68	217,728.32	-	256,101.00
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	31,300.00	119,884.66	-	151,184.66
299.001	Otras herramientas, refacciones y accesorios menores	31,300.00	119,884.66	-	151,184.66
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>18,936,782.86</b>	<b>15,634,457.25</b>	<b>6,179,803.21</b>	<b>28,391,436.91</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>1,950,200.00</b>	<b>3,068,887.23</b>	<b>736,874.48</b>	<b>4,282,212.75</b>
311	Energía eléctrica	-	272,447.40	-	272,447.40
311.001	Servicio de Energía eléctrica	-	272,447.40	-	272,447.40
312	Gas	7,200.00	100,596.01	-	107,796.01
312.001	Servicio de suministro de gas	7,200.00	100,596.01	-	107,796.01
313	Agua	-	1,526,850.00	-	1,526,850.00
313.001	Servicio de agua potable	-	1,526,850.00	-	1,526,850.00
314	Telefonía tradicional	720,000.00	-	714,111.00	5,889.00
314.001	Servicio telefónico convencional	720,000.00	-	714,111.00	5,889.00
315	Telefonía celular	1,152,500.00	250,452.56	-	1,402,952.56
315.001	Servicio de telefonía celular	1,152,500.00	250,452.56	-	1,402,952.56
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	-	446.40	-	446.40
316.001	Servicios de radiocomunicación y telecomunicación	-	446.40	-	446.40
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procedimiento de información	70,000.00	-	22,763.48	47,236.52
317.001	Servicio de acceso a Internet y Hospedaje	70,000.00	-	22,763.48	47,236.52
318	Servicios postales y telegráficos	500.00	5,047.83	-	5,547.83
318.001	Servicios postales y telegráficos	500.00	5,047.83	-	5,547.83
319	Servicios integrales y otros servicios	-	913,047.03	-	913,047.03
319.001	Servicio integral de teléfono e internet	-	913,047.03	-	913,047.03
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>353,564.00</b>	<b>3,191,489.51</b>	-	<b>3,545,053.51</b>
322	Arrendamiento de edificios	83,304.00	4,640.00	-	87,944.00
322.001	Arrendamiento de edificios y locales	83,304.00	4,640.00	-	87,944.00
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,320.00	557,016.41	-	567,336.41
323.001	Arrendamiento de mobiliario y equipo para oficina	10,320.00	557,016.41	-	567,336.41
325	Arrendamiento de equipo de transporte	27,300.00	178,828.00	-	206,128.00
325.001	Arrendamiento de vehículos	27,300.00	178,828.00	-	206,128.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	-	265,000.00	-	265,000.00
326.001	Arrendamiento de maquinaria y equipo	-	265,000.00	-	265,000.00
329	Otros arrendamientos	232,640.00	2,186,005.10	-	2,418,645.10
329.001	Arrendamiento de bienes y equipos para diversos eventos	232,640.00	2,186,005.10	-	2,418,645.10
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>3,028,840.00</b>	<b>4,209,552.62</b>	<b>1,414,922.67</b>	<b>5,823,469.96</b>
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	300,000.00	1,116,738.65	-	1,416,738.65
331.001	Servicios legales, consultoría y/o asesorías	300,000.00	1,116,738.65	-	1,416,738.65
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	600,000.00	470,703.38	-	1,070,703.38
332.001	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	600,000.00	470,703.38	-	1,070,703.38
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	10,000.00	215,699.62	-	225,699.62
333.001	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	10,000.00	215,699.62	-	225,699.62
334	Servicios de capacitación	1,474,850.00	-	1,194,696.67	280,153.33
334.001	Servicios de Capacitación y/o profesionalización de servidores públicos	1,474,850.00	-	1,194,696.67	280,153.33
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	148,200.00	-	148,200.00	-
335.001	Servicios de investigación científica y desarrollo	148,200.00	-	148,200.00	-
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	337,790.00	929,660.97	-	1,267,450.97
336.001	Servicio de rotulación, imprenta, fotocopiado, formas varias	337,790.00	678,737.47	-	1,016,527.47
336.002	Servicio de publicación de convocatorias, bases y/o decretos	-	250,923.50	-	250,923.50
338	Servicios de vigilancia	-	1,476,750.00	-	1,476,750.00
338.001	Servicios de vigilancia	-	1,476,750.00	-	1,476,750.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	158,000.00	-	72,026.00	85,974.00
339.001	Otros servicios profesionales	158,000.00	-	72,026.00	85,974.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>730,000.00</b>	<b>694,325.21</b>	<b>288,233.53</b>	<b>1,136,091.68</b>
341	Servicios financieros y bancarios	200,000.00	-	61,198.80	138,801.20
341.001	Servicios y comisiones financieras	200,000.00	-	61,198.80	138,801.20
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	380,000.00	-	227,034.73	152,965.27
343.001	Gastos inherentes a la recaudación	380,000.00	-	227,034.73	152,965.27
345	Seguro de bienes patrimoniales	40,000.00	670,197.21	-	710,197.21
345.001	Seguros y fianzas	40,000.00	670,197.21	-	710,197.21
347	Fletes y maniobras	110,000.00	24,128.00	-	134,128.00
347.001	Fletes y maniobras	110,000.00	24,128.00	-	134,128.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>7,372,128.86</b>	<b>3,322,661.18</b>	<b>2,717,985.46</b>	<b>7,976,804.58</b>
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,281,901.94	2,650,000.00	591,172.41	4,340,729.53
351.001	Conservación y mantenimiento de Edificios y Locales del Municipio	2,281,901.94	-	591,172.41	1,690,729.53
351.002	Conservación y mantenimiento menor de áreas Verdes y caminos de acceso	-	2,650,000.00	-	2,650,000.00

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

RECURSOS FISCALES

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		+	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
237.000	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	27,000.00	-	27,000.00	-
237.001	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	27,000.00	-	27,000.00	-
<b>2400.000</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>1,981,927.20</b>	<b>4,468,938.55</b>	<b>39,234.00</b>	<b>6,411,631.75</b>
241.000	Productos minerales no metálicos	105,000.00	250,738.00	-	355,738.00
241.001	Productos minerales no metálicos	105,000.00	250,738.00	-	355,738.00
242.000	Cemento y productos de concreto	27,840.00	3,252,924.63	-	3,280,764.63
242.001	Cemento y productos de concreto	27,840.00	52,924.63	-	80,764.63
242.002	Material de asfalto	-	3,200,000.00	-	3,200,000.00
243.000	Cal, yeso y productos de yeso	3,660.00	13,219.87	-	16,879.87
243.001	Cal, yeso y productos de yeso	3,660.00	13,219.87	-	16,879.87
244.000	Madera y productos de madera	16,080.00	164,295.55	-	180,375.55
244.001	Madera y productos de madera	16,080.00	164,295.55	-	180,375.55
<b>245.000</b>	<b>Vidrio y productos de vidrio</b>	<b>40,700.00</b>	<b>-</b>	<b>39,234.00</b>	<b>1,466.00</b>
<b>245.001</b>	<b>Vidrio y productos de vidrio</b>	<b>40,700.00</b>	<b>-</b>	<b>39,234.00</b>	<b>1,466.00</b>
246.000	Material eléctrico y electrónico	1,303,679.40	388,115.91	-	1,691,795.31
246.001	Material eléctrico (Lámparas, entre otros)	1,303,679.40	388,115.91	-	1,691,795.31
<b>247.000</b>	<b>Artículos metálicos para la construcción</b>	<b>71,913.80</b>	<b>39,086.20</b>	<b>-</b>	<b>111,000.00</b>
<b>247.001</b>	<b>Artículos metálicos para la construcción</b>	<b>71,913.80</b>	<b>39,086.20</b>	<b>-</b>	<b>111,000.00</b>
248	Materiales complementarios	6,000.00	75,886.73	-	81,886.73
248.001	Materiales complementarios para bienes inmuebles	6,000.00	75,886.73	-	81,886.73
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	407,054.00	284,671.65	-	691,725.65
249.001	Pintura y otros materiales de construcción y reparación	407,054.00	284,671.65	-	691,725.65
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>197,179.00</b>	<b>181,427.04</b>	<b>192,108.00</b>	<b>186,498.04</b>
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	-	3,956.25	-	3,956.25
252.001	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	-	3,956.25	-	3,956.25
253	Medicinas y productos farmacéuticos	-	48,913.88	-	48,913.88
253.001	Medicinas y productos de aplicación animal	-	48,075.93	-	48,075.93
253.002	Medicinas y productos Poligonos	-	837.95	-	837.95
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	197,179.00	-	192,108.00	5,071.00
254.001	Materiales y accesorios de curación	197,179.00	-	192,108.00	5,071.00
259	Otros productos químicos	-	128,556.91	-	128,556.91
259.001	Productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua	-	128,556.91	-	128,556.91
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>4,646,000.95</b>	<b>2,177,133.19</b>	<b>-</b>	<b>6,823,134.14</b>
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,646,000.95	2,177,133.19	-	6,823,134.14
261.001	Combustible, Lubricantes y Aditivos	4,646,000.95	2,177,133.19	-	6,823,134.14
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>603,156.00</b>	<b>69,707.10</b>	<b>244,628.44</b>	<b>428,234.66</b>
271	Vestuario y uniformes	384,060.00	-	244,628.44	139,431.56
271.001	Vestuario, uniformes y accesorios Institucionales	384,060.00	-	244,628.44	139,431.56
272	Prendas de seguridad y protección personal	996.00	321.14	-	1,317.14
272.001	Prendas de seguridad y protección personal	996.00	321.14	-	1,317.14
273	Artículos deportivos	216,900.00	63,873.00	-	280,773.00
273.001	Artículos y accesorios para el deporte	216,900.00	63,873.00	-	280,773.00
274	Productos textiles	1,200.00	2,633.62	-	3,833.62
274.001	Productos textiles para oficinas y mobiliario	1,200.00	2,633.62	-	3,833.62
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	-	2,879.34	-	2,879.34
275.001	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	-	2,879.34	-	2,879.34
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>72,000.00</b>	<b>190,686.96</b>	<b>-</b>	<b>262,686.96</b>
282	Materiales de seguridad pública	72,000.00	190,686.96	-	262,686.96
282.001	Materiales para la seguridad pública	72,000.00	190,686.96	-	262,686.96
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>624,240.96</b>	<b>901,489.99</b>	<b>117,060.80</b>	<b>1,408,670.15</b>
291	Herramientas menores	277,520.28	-	99,745.07	177,775.21
291.001	Herramientas menores	277,520.28	-	99,745.07	177,775.21
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	36,150.00	-	17,315.74	18,834.26
292.001	Refacciones y accesorios menores de edificios (cerrajería)	36,150.00	-	17,315.74	18,834.26
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,500.00	2,650.71	-	5,150.71
293.001	Refacciones y accesorios menores para reparación de mobiliario y equipo de oficina	2,500.00	2,650.71	-	5,150.71
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información	15,898.00	68,029.57	-	83,927.57
294.001	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo	15,898.00	68,029.57	-	83,927.57
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental medico y de laboratorio	-	43,175.20	-	43,175.20
295.001	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental medico y de laboratorio	-	43,175.20	-	43,175.20
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	227,500.00	438,554.94	-	666,054.94
296.001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	227,500.00	438,554.94	-	666,054.94
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	-	11,466.60	-	11,466.60
297.001	Equipo de protección y rescate de personas	-	11,466.60	-	11,466.60
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	38,372.68	217,728.32	-	256,101.00



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

RECURSOS FISCALES

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		+	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
<b>1000.000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>14,130,552.08</b>	<b>6,558,262.45</b>	<b>5,089,413.97</b>	<b>15,599,400.56</b>
<b>1100.000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>2,469,608.00</b>	-	<b>525,878.00</b>	<b>1,943,730.00</b>
113.000	Sueldos base al personal permanente	2,469,608.00	-	525,878.00	1,943,730.00
113.001	Sueldos personal Presidencia	2,469,608.00	-	525,878.00	1,943,730.00
<b>1200.000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	-	<b>1,731,919.21</b>	-	<b>1,731,919.21</b>
121.000	Honorarios asimilables a salarios	-	1,682,061.21	-	1,682,061.21
121.001	Honorarios asimilables a salarios	-	1,682,061.21	-	1,682,061.21
123.000	Retribuciones por servicios de carácter social	-	49,858.00	-	49,858.00
123.001	Retribuciones a prestadoras de Servicio Social	-	49,858.00	-	49,858.00
<b>1300.000</b>	<b>Remuneración Adicionales y Especiales</b>	<b>8,340,944.08</b>	<b>420,519.55</b>	<b>3,843,535.97</b>	<b>4,917,927.66</b>
132.000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,111,448.08	-	1,838,542.97	272,905.11
132.001	Prima vacacional	396,296.00	-	123,294.89	272,905.11
132.002	Aguinaldo personal Presidencia	1,715,248.08	-	1,715,248.08	-
134.000	Compensaciones	6,229,496.00	420,519.55	2,004,993.00	4,645,022.55
134.001	Compensación personal de Presidencia	6,229,496.00	-	2,004,993.00	4,224,503.00
134.004	Compensaciones Especiales	-	420,519.55	-	420,519.55
<b>1500.000</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>2,600,000.00</b>	<b>4,120,923.69</b>	-	<b>6,720,923.69</b>
152.000	Indemnizaciones	2,000,000.00	1,970,949.49	-	3,970,949.49
152.001	Indemnizaciones	2,000,000.00	1,970,949.49	-	3,970,949.49
154.000	Prestaciones contractuales	-	1,076,687.00	-	1,076,687.00
154.001	Quinquenios	-	828,950.00	-	828,950.00
154.002	Dispensa	-	247,737.00	-	247,737.00
155.000	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-	288,936.00	-	288,936.00
155.001	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-	288,936.00	-	288,936.00
<b>159.000</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	<b>600,000.00</b>	<b>784,351.20</b>	-	<b>1,384,351.20</b>
159.001	Subsidio para el Empleo (SUPE)	-	21,123.43	-	21,123.43
159.002	Medicamentos y productos Farmacéuticos	600,000.00	65,999.32	-	665,999.32
159.003	Análisis, estudios, servicios hospitalarios y otros apoyos médicos	-	515,437.76	-	515,437.76
159.004	Honorarios Médicos a profesionistas	-	181,790.70	-	181,790.70
<b>1700.000</b>	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>720,000.00</b>	<b>284,900.00</b>	<b>720,000.00</b>	<b>284,900.00</b>
171.000	Estímulos	720,000.00	284,900.00	720,000.00	284,900.00
171.001	Incentivos al personal	-	284,900.00	-	284,900.00
171.002	Dispensa	720,000.00	-	720,000.00	-
<b>2000.000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>11,583,825.90</b>	<b>8,546,875.30</b>	<b>2,556,663.98</b>	<b>17,574,037.22</b>
<b>2100.000</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>2,647,622.92</b>	<b>287,411.87</b>	<b>1,639,084.75</b>	<b>1,295,950.04</b>
211.000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	779,475.92	-	278,239.74	501,236.18
211.001	Papelaría y otros enseres de oficina	779,475.92	-	278,239.74	501,236.18
212.000	Materiales y útiles de impresión y reproducción	793,833.00	-	788,833.00	5,000.00
212.001	Materiales y útiles de impresión, encuadernación y fotográfico	793,833.00	-	788,833.00	5,000.00
213.000	Material estadístico y geográfico	188,895.00	-	188,895.00	-
213.001	Material estadístico y geográfico	188,895.00	-	188,895.00	-
214.000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	261,685.00	180,118.72	-	441,803.72
214.001	Equipo menor de tecnología e insumos para procesar información (toner)	261,685.00	180,118.72	-	441,803.72
215.000	Material impreso e información digital	302,559.00	-	241,688.00	60,871.00
215.001	Material impreso e información digital (libros, suscripciones)	302,559.00	-	241,688.00	60,871.00
215.002	Material de limpieza	59,746.00	58,261.03	-	118,007.03
215.001	Material y enseres de limpieza	59,746.00	58,261.03	-	118,007.03
217.000	Materiales y útiles de enseñanza	141,429.00	-	141,429.00	-
217.001	Materiales y útiles de enseñanza y/o Capacitación	141,429.00	-	141,429.00	-
218.000	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	120,000.00	51,034.12	-	171,034.12
218.001	Formas Valoradas para servicios a la población (Registro Civil, Predial, otros)	120,000.00	51,034.12	-	171,034.12
<b>2200.000</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>499,998.87</b>	<b>270,080.61</b>	<b>12,847.99</b>	<b>757,231.49</b>
221.000	Productos alimenticios para personas	394,398.87	56,372.95	-	450,771.82
221.001	Productos alimenticios para personas	394,398.87	56,372.95	-	450,771.82
222.000	Productos alimenticios para animales	87,600.00	213,707.66	-	301,307.66
222.001	Productos alimenticios para animales	87,600.00	213,707.66	-	301,307.66
223.000	Utensilios para el servicio de alimentación	18,000.00	-	12,847.99	5,152.01
223.001	Utensilios para el servicio de alimentación	18,000.00	-	12,847.99	5,152.01
<b>2300.000</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	<b>311,700.00</b>	-	<b>311,700.00</b>	-
231.000	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	184,700.00	-	184,700.00	-
231.001	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	184,700.00	-	184,700.00	-
232.000	Insumos textiles adquiridos como materia prima	84,000.00	-	84,000.00	-
232.001	Insumos textiles adquiridos como materia prima	84,000.00	-	84,000.00	-
233.000	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	16,000.00	-	16,000.00	-
233.001	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	16,000.00	-	16,000.00	-

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

RECURSOS FISCALES

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		+	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000.00	5,560.01	-	11,560.01
352.001	Reparación y Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina	6,000.00	5,560.01	-	11,560.01
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	8,000.00	86,626.30	-	94,626.30
353.001	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	8,000.00	86,626.30	-	94,626.30
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	240,000.00	579,474.87	-	819,474.87
355.001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	240,000.00	579,474.87	-	819,474.87
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	558,000.00	-	440,086.13	117,913.87
357.001	Otras instalaciones, reparaciones y mantenimientos de maquinaria, equipos y/o herramientas	558,000.00	-	440,086.13	117,913.87
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	4,186,726.92	-	1,686,726.92	2,500,000.00
358.001	Servicios de limpieza y manejo de desechos	4,186,726.92	-	1,686,726.92	2,500,000.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	91,500.00	1,000.00	-	92,500.00
359.001	Servicios de jardinería y fumigación	91,500.00	1,000.00	-	92,500.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>3,386,588.00</b>	<b>521,392.05</b>	<b>5,140.00</b>	<b>3,902,840.05</b>
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,327,248.00	514,692.05	-	3,841,940.05
361.001	Difusión y publicidad de programas y/o actividades Institucionales	3,327,248.00	514,692.05	-	3,841,940.05
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	57,340.00	-	5,140.00	52,200.00
363.001	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	57,340.00	-	5,140.00	52,200.00
364	Servicios de revelado de fotografías	2,000.00	6,700.00	-	8,700.00
364.001	Revelado de Fotografías y productos similares	2,000.00	6,700.00	-	8,700.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>586,902.00</b>	<b>134,197.90</b>	<b>319,379.68</b>	<b>401,720.22</b>
371	Pasajes aéreos	89,000.00	111,536.24	-	200,536.24
371.001	Pasajes aéreos	89,000.00	111,536.24	-	200,536.24
372	Pasajes terrestres	8,962.00	-	7,181.00	1,781.00
372.001	Pasajes terrestres	8,962.00	-	7,181.00	1,781.00
375	Viáticos en el país	328,800.00	-	153,155.36	175,644.64
375.001	Viáticos en el país	328,800.00	-	153,155.36	175,644.64
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	-	22,661.67	-	22,661.67
378.001	Servicios integrales de traslado y viáticos	-	22,661.67	-	22,661.67
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	160,140.00	-	159,043.32	1,096.68
379.001	Viáticos por otros servicios	160,140.00	-	159,043.32	1,096.68
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>1,521,060.00</b>	<b>-</b>	<b>697,267.39</b>	<b>823,792.61</b>
382	Gastos de orden social y cultural	1,385,360.00	-	564,267.39	821,092.61
382.001	Gastos de orden social y cultural	1,385,360.00	-	564,267.39	821,092.61
383	Congresos y convenciones	15,000.00	-	15,000.00	-
383.001	Congresos y convenciones	15,000.00	-	15,000.00	-
384	Exposiciones	95,700.00	-	95,700.00	-
384.001	Exposiciones	95,700.00	-	95,700.00	-
385	Gastos de representación	25,000.00	-	22,300.00	2,700.00
385.001	Gastos de representación por servidores públicos	25,000.00	-	22,300.00	2,700.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>7,500.00</b>	<b>491,951.55</b>	<b>-</b>	<b>499,451.55</b>
391	Servicios funerarios y de cementerios	-	81,424.00	-	81,424.00
391.001	Servicios funerarios para servidores públicos	-	81,424.00	-	81,424.00
392	Impuestos y derechos	-	233,392.16	-	233,392.16
392.001	Impuestos y derechos Federales y/o Estatales	-	233,392.16	-	233,392.16
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	-	37,975.08	-	37,975.08
394.001	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	-	37,975.08	-	37,975.08
395	Penas, multas, accesories y actualizaciones	5,000.00	10,223.00	-	15,223.00
395.001	Penas, multas, accesories y actualizaciones	5,000.00	10,223.00	-	15,223.00
396	Otros gastos por responsabilidades	2,500.00	55,633.12	-	58,133.12
396.001	Otros gastos por responsabilidades	2,500.00	55,633.12	-	58,133.12
399	Otros servicios generales	-	73,304.19	-	73,304.19
399.001	Otros servicios por eventos cívicos, culturales y/o sociales	-	73,304.19	-	73,304.19
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,792,000.00</b>	<b>7,701,325.22</b>	<b>656,201.62</b>	<b>8,837,123.60</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>-</b>	<b>4,829,534.92</b>	<b>-</b>	<b>4,829,534.92</b>
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	4,829,534.92	-	4,829,534.92
415.001	Transferencias Organismos Descentralizados	-	4,829,534.92	-	4,829,534.92
<b>4300</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>100,000.00</b>	<b>-</b>	<b>100,000.00</b>	<b>-</b>
433	Subsidios a la inversión	100,000.00	-	100,000.00	-
433.001	Subsidios a la inversión	100,000.00	-	100,000.00	-
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>1,692,000.00</b>	<b>2,429,790.30</b>	<b>556,201.62</b>	<b>3,565,588.68</b>
441	Ayudas sociales a personas	1,535,000.00	1,364,021.01	512,990.62	2,386,030.39
441.001	Apoyos y ayudas a la población	1,535,000.00	-	512,990.62	1,022,009.38
441.002	Apoyos para Funerales	-	95,355.00	-	95,355.00
441.003	Apoyos para Servicios Medicos	-	284,786.65	-	284,786.65
441.004	Apoyos para Actividades deportivas y/o culturales	-	584,506.51	-	584,506.51

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

RECURSOS FISCALES

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		+	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
441.005	Ayudas a Delegaciones, Ejidos, Comunidades y organizaciones	-	399,372.86	-	399,372.86
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	157,000.00	-	43,211.00	113,789.00
442.001	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	157,000.00	-	43,211.00	113,789.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	-	400,094.49	-	400,094.49
443.001	Apoyos a instituciones Educativas	-	254,637.49	-	254,637.49
443.002	Apoyos y/o Estímulos personal docente	-	145,457.00	-	145,457.00
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	-	665,674.80	-	665,674.80
445.001	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	-	665,674.80	-	665,674.80
4800	<b>DONATIVOS</b>	-	<b>442,000.00</b>	-	<b>442,000.00</b>
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	-	442,000.00	-	442,000.00
481.001	Donativos a instituciones sin fines de lucro	-	442,000.00	-	442,000.00
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>749,000.00</b>	<b>4,106,764.29</b>	<b>733,000.00</b>	<b>4,122,764.29</b>
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>16,000.00</b>	<b>441,340.88</b>	-	<b>457,340.88</b>
511	Muebles de oficina y estantería	4,000.00	86,484.00	-	90,484.00
511.001	Muebles para uso de escritorio	4,000.00	34,390.00	-	38,390.00
511.002	Muebles de asiento para descanso y/o utilitarios	-	20,284.00	-	20,284.00
511.003	Muebles y estantería para uso, manejo y/o almacenamiento de archivo u otros bienes	-	31,810.00	-	31,810.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	12,000.00	354,856.88	-	366,856.88
515.001	Equipos y aparatos de computo e informática de escritorio	12,000.00	271,258.27	-	283,258.27
515.002	Equipos y aparatos de computo e informática personales	-	46,695.50	-	46,695.50
515.003	Equipos y aparatos de escáner e impresión de información	-	19,627.37	-	19,627.37
515.004	Otros equipos y aparatos informáticos y de tecnología de la información	-	17,275.74	-	17,275.74
5200	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>3,000.00</b>	<b>77,508.61</b>	<b>3,000.00</b>	<b>77,508.61</b>
521	Equipos y aparatos audiovisuales	-	51,800.00	-	51,800.00
521.001	Equipos y aparatos reproductores de audio, video y sonido	-	51,800.00	-	51,800.00
523	Cámaras fotográficas y de video	3,000.00	-	3,000.00	-
523.001	Cámaras y equipos de edición de fotografía y video	3,000.00	-	3,000.00	-
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	25,708.61	-	25,708.61
529.002	Aparatos, muebles y equipo para recreación	-	25,708.61	-	25,708.61
5400	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	-	<b>2,366,788.00</b>	-	<b>2,366,788.00</b>
541	Automóviles y Equipo Terrestre	-	2,262,488.00	-	2,262,488.00
541.002	Camiones	-	2,262,488.00	-	2,262,488.00
542	Carrocerías y remolques	-	11,600.00	-	11,600.00
542.001	Carrocerías	-	11,600.00	-	11,600.00
549	Otros equipo de transporte	-	92,700.00	-	92,700.00
549.001	Otros equipo de transporte	-	92,700.00	-	92,700.00
5600	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	-	<b>729,713.71</b>	-	<b>729,713.71</b>
561	Maquinaria y equipo agropecuario	-	33,000.00	-	33,000.00
561.001	Maquinaria y equipo agropecuario	-	33,000.00	-	33,000.00
566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-	11,480.00	-	11,480.00
566.002	Aparatos y accesorios eléctricos	-	11,480.00	-	11,480.00
567	Herramientas y máquinas-herramienta	-	66,025.71	-	66,025.71
567.001	Herramienta y maquinaria para el sacrificio de animales	-	3,000.00	-	3,000.00
567.002	Herramienta y maquinaria para áreas verdes	-	37,796.73	-	37,796.73
567.003	Otras herramientas de trabajo	-	25,228.98	-	25,228.98
569	Otros equipos	-	619,208.00	-	619,208.00
569.001	Otros equipos de almacenamiento	-	619,208.00	-	619,208.00
5800	<b>BIENES INMUEBLES</b>	-	<b>475,000.00</b>	-	<b>475,000.00</b>
581	Terrenos	-	475,000.00	-	475,000.00
581.001	Terrenos	-	475,000.00	-	475,000.00
5900	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>730,000.00</b>	<b>16,413.08</b>	<b>730,000.00</b>	<b>16,413.08</b>
591	Software	730,000.00	-	730,000.00	-
591.001	Software	730,000.00	-	730,000.00	-
597	Licencias informáticas e intelectuales	-	16,413.08	-	16,413.08
597.001	Licencias de uso de software	-	16,413.08	-	16,413.08
6000	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>2,831,143.00</b>	<b>17,195,302.43</b>	<b>967,317.22</b>	<b>19,059,128.21</b>
6100	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>2,831,143.00</b>	<b>16,875,302.43</b>	<b>967,317.22</b>	<b>18,739,128.21</b>
612	Edificación no habitacional	2,831,143.00	-	967,317.22	1,863,825.78
612.001	Infraestructura de Educación y Cultura	2,271,143.00	-	577,728.22	1,693,414.78
612.002	Infraestructura de Salud	560,000.00	-	389,589.00	170,411.00
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	11,890,063.89	-	11,890,063.89
614.002	Alcantarillado, Sistema de Drenaje y Letrinas	-	5,847,000.01	-	5,847,000.01
614.003	Urbanización Municipal	-	5,919,194.00	-	5,919,194.00
614.005	Construcción y Mto Areas Verdes	-	123,869.88	-	123,869.88

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

RECURSOS FISCALES

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		+	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
615	Construcción de vías de comunicación	-	4,785,238.54	-	4,785,238.54
615.001	Construcción de Puentes, caminos y mantenimiento	-	2,842,384.95	-	2,842,384.95
615.002	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	-	1,942,853.59	-	1,942,853.59
619	Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	200,000.00	-	200,000.00
619.001	Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	200,000.00	-	200,000.00
6200	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	-	320,000.00	-	320,000.00
622	Edificación no habitacional	-	320,000.00	-	320,000.00
622.001	Edificios de seguridad pública	-	320,000.00	-	320,000.00
8000	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	3,032,095.90	9,222,337.65	3,032,095.90	9,222,337.65
8500	<b>CONVENIOS</b>	3,032,095.90	9,222,337.65	3,032,095.90	9,222,337.65
851	Convenios de reasignación	-	9,222,337.65	-	9,222,337.65
851.001	HABITAT	-	3,085,184.00	-	3,085,184.00
851.002	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	-	2,939,520.00	-	2,939,520.00
851.004	APAZU	-	2,151,446.97	-	2,151,446.97
851.005	Otros	-	1,046,186.68	-	1,046,186.68
853	Otros Proyectos	3,032,095.90	-	3,032,095.90	-
853.001	Habitat	850,737.00	-	850,737.00	-
853.002	Rescate de Espacios Públicos	532,100.00	-	532,100.00	-
853.004	APAZU	699,258.90	-	699,258.90	-
853.005	Escuelas Sustentables	950,000.00	-	950,000.00	-
9000	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	-	68,000.00	-	68,000.00
9300	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	-	68,000.00	-	68,000.00
931	Comisión de la deuda pública interna	-	68,000.00	-	68,000.00
931.001	Comisión de la deuda pública interna	-	68,000.00	-	68,000.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

FINANCIAMIENTO BANOBRAS

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		*	-	5003
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	BANOBRAS PRESUPUESTO MODIFICADO
		16 662 218.00	15 633 490.00	15 633 490.00	16 662 218.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	9,225,550.00	-	9,225,550.00	-
3300	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	9,225,550.00	-	9,225,550.00	-
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	5,966,908.00	-	5,966,908.00	-
332.001	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	5,966,908.00	-	5,966,908.00	-
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,867,142.00	-	2,867,142.00	-
333.001	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,867,142.00	-	2,867,142.00	-
334	Servicios de capacitación	321,900.00	-	321,900.00	-
334.001	Servicios de Capacitación y/o profesionalización de servidores públicos	321,900.00	-	321,900.00	-
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	69,600.00	-	69,600.00	-
336.001	Servicio de rotulación, Imprenta, fotocopiado, formas varias	69,600.00	-	69,600.00	-
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	6,407,940.00	-	6,407,940.00	-
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	1,066,040.00	-	1,066,040.00	-
511	Muebles de oficina y estantería	24,360.00	-	24,360.00	-
511.001	Muebles para uso de escritorio	24,360.00	-	24,360.00	-
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	734,280.00	-	734,280.00	-
515.001	Equipos y aparatos de computo e informática de escritorio	734,280.00	-	734,280.00	-
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	307,400.00	-	307,400.00	-
519.001	Mobiliario y equipo auxiliar para el trabajo de oficina	307,400.00	-	307,400.00	-
5200	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	27,840.00	-	27,840.00	-
523	Cámaras fotográficas y de video	27,840.00	-	27,840.00	-
523.001	Cámaras y equipos de edición de fotografía y video	27,840.00	-	27,840.00	-
5400	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	210,246.00	-	210,246.00	-
541	Automóviles y Equipo Terrestre	210,246.00	-	210,246.00	-
541.002	Camiones	210,246.00	-	210,246.00	-
5600	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	61,480.00	-	61,480.00	-
566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	51,040.00	-	51,040.00	-
566.001	Equipo de generación eléctrica	51,040.00	-	51,040.00	-
567	Herramientas y máquinas-herramienta	10,440.00	-	10,440.00	-
567.003	Otras herramientas de trabajo	10,440.00	-	10,440.00	-
5900	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	5,042,334.00	-	5,042,334.00	-
597	Licencias informáticas e intelectuales	5,042,334.00	-	5,042,334.00	-
597.001	Licencias de uso de software	5,042,334.00	-	5,042,334.00	-
6000	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	-	15 633 490.00	-	15,633,490.00
6300	<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	-	15,633,490.00	-	15,633,490.00
632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-	15,633,490.00	-	15,633,490.00
632.001	Otros proyectos de Inversión con financiamiento Banca de Desarrollo	-	15,633,490.00	-	15,633,490.00
9000	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	1,028,728.00	-	-	1,028,728.00
9300	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	1,028,728.00	-	-	1,028,728.00
931	Comisión de la deuda pública interna	1,028,728.00	-	-	1,028,728.00
931.001	Comisión de la deuda pública interna	1,028,728.00	-	-	1,028,728.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	16 662 218.00	15 633 490.00	15 633 490.00	16 662 218.00

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		+	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS PRESUPUESTO MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
<b>1000.000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>14,130,592.08</b>	<b>6,558,262.48</b>	<b>5,089,413.97</b>	<b>15,599,400.56</b>
<b>1100.000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>2,469,608.00</b>		<b>525,878.00</b>	<b>1,943,730.00</b>
111.000	Dietas				
111.001	Dietas				
113.000	Sueldos base al personal permanente	2,469,608.00		525,878.00	1,943,730.00
113.001	Sueldos personal Presidencia	2,469,608.00		525,878.00	1,943,730.00
113.002	Sueldos personal de Seguridad Pública (Transito, Bomberos)				
113.003	Sueldos personal de Limpias				
<b>1200.000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>		<b>1,731,919.21</b>		<b>1,731,919.21</b>
121.000	Honorarios asimilables a salarios		1,682,061.21		1,682,061.21
121.001	Honorarios asimilables a salarios		1,682,061.21		1,682,061.21
122.000	Sueldos base al personal eventual				
122.001	Sueldos base al personal eventual				
123.000	Retribuciones por servicios de carácter social.		49,858.00		49,858.00
123.001	Retribuciones a prestadores de Servicio Social.		49,858.00		49,858.00
123.002	Estimulo económico a promotores comunitarios				
<b>1300.000</b>	<b>Remuneración Adicionales y Especiales</b>	<b>8,340,944.08</b>	<b>420,619.55</b>	<b>3,843,535.97</b>	<b>4,917,927.66</b>
131.000	Primas por años de servicios efectivos prestados				
131.001	Prima de antigüedad				
132.000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,111,448.08		1,838,542.97	272,905.11
132.001	Prima vacacional	396,200.00		123,294.89	272,905.11
132.002	Aguinaldo personal Presidencia	1,715,248.08		1,715,248.08	
132.003	Aguinaldo personal de Seguridad Pública (Tto, Bomberos)				
132.004	Aguinaldo personal Limpias				
133.000	Horas extraordinarias				
133.001	Horas extraordinarias				
134.000	Compensaciones	6,229,496.00	420,519.55	2,004,993.00	4,645,022.55
134.001	Compensación personal de Presidencia	6,229,496.00		2,004,993.00	4,224,503.00
134.002	Compensación personal de Seguridad Pública (Tto, Bomberos)				
134.003	Compensación personal de Limpias				
134.004	Compensaciones Especiales		420,519.55		420,519.55
134.005	Compensación por Retabulación u Homologación Salarial				
<b>1400.000</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
144.000	Aportaciones para seguros				
144.001	Aportaciones para seguros				
<b>1500.000</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>2,600,000.00</b>	<b>4,120,923.69</b>		<b>6,720,923.69</b>
152.000	Indemnizaciones	2,000,000.00	1,970,949.49		3,970,949.49
152.001	Indemnizaciones	2,000,000.00	1,970,949.49		3,970,949.49
153.000	Prestaciones y haberes de retiro				
153.001	Prestaciones y haberes de retiro (Jubilados)				
154.000	Prestaciones contractuales		1,076,687.00		1,076,687.00
154.001	Quinquenios		828,950.00		828,950.00
154.002	Dispensa		247,737.00		247,737.00
154.003	Bono de Riesgo SUBSEMUN				
154.004	Otros Bonos				
155.000	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos		289,936.00		289,936.00
155.001	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos		289,936.00		289,936.00
159.000	Otras prestaciones sociales y económicas	600,000.00	784,351.20		1,384,351.20
159.001	Subsidio para el Empleo (SUPE)		784,351.20		784,351.20

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		+	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS PRESUPUESTO MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
<b>159.002</b>	<b>Medicamentos y productos Farmacéuticos</b>	600,000.00	65,999.32	-	665,999.32
159 003	Análisis, estudios, servicios hospitalarios y otros apoyos médicos	-	515,437.76	-	515,437.76
159 004	Honorarios Médicos a profesionistas	-	181,790.70	-	181,790.70
<b>1600.000</b>	<b>PREVISIONES</b>	-	-	-	-
161 000	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	-	-	-	-
161 001	Previsiones salariales, económicas y de seguridad social	-	-	-	-
<b>1700.000</b>	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	720,000.00	284,900.00	720,000.00	284,900.00
171 000	Estímulos	720,000.00	284,900.00	720,000.00	284,900.00
171 001	Incentivos al personal	-	284,900.00	-	284,900.00
171.001-ant	Quinquenios	-	-	-	-
<b>171.002</b>	<b>Despensa</b>	720,000.00	-	720,000.00	-
<b>171.003</b>	<b>Bono de Riesgo SUBSEMUN</b>	-	-	-	-
<b>2000.000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	11,583,825.90	8,546,875.30	2,556,663.98	17,574,037.22
<b>2100.000</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	2,647,622.92	287,411.87	1,639,084.75	1,295,950.04
211 000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	779,475.92	-	278,239.74	501,236.18
211 001	Papelera y otros enseres de oficina	779,475.92	-	278,239.74	501,236.18
212 000	Materiales y útiles de impresión y reproducción	793,833.00	-	788,833.00	5,000.00
212 001	Materiales y útiles de impresión, encuadernación y fotográfico	793,833.00	-	788,833.00	5,000.00
213 000	Material estadístico y geográfico	188,895.00	-	188,895.00	-
213 001	Material estadístico y geográfico	188,895.00	-	188,895.00	-
214 000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	261,685.00	180,116.72	-	441,801.72
214 001	Equipo menor de tecnología e Insumos para procesar Información (tóner)	261,685.00	180,116.72	-	441,801.72
215 000	Material impreso e información digital	302,559.00	-	241,688.00	60,871.00
215 001	Material impreso e información digital (libros, suscripciones)	302,559.00	-	241,688.00	60,871.00
216 000	Material de limpieza	59,746.00	56,261.03	-	116,007.03
216 001	Material y enseres de limpieza	59,746.00	56,261.03	-	116,007.03
217 000	Materiales y útiles de enseñanza	141,429.00	-	141,429.00	-
217 001	Materiales y útiles de enseñanza y /o Capacitación	141,429.00	-	141,429.00	-
218 000	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	120,000.00	51,034.12	-	171,034.12
218 001	Formas Valoradas para servicios a la población (Registro Civil, Predial, otros)	120,000.00	51,034.12	-	171,034.12
<b>2200.000</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	499,998.87	270,080.81	12,847.99	757,231.49
221 000	Productos alimenticios para personas	394,398.87	56,372.95	-	450,771.82
221 001	Productos alimenticios para personas	394,398.87	56,372.95	-	450,771.82
222 000	Productos alimenticios para animales	87,600.00	213,707.66	-	301,307.66
222 001	Productos alimenticios para animales	87,600.00	213,707.66	-	301,307.66
223 000	Utensilios para el servicio de alimentación	18,000.00	-	12,847.99	5,152.01
223 001	Utensilios para el servicio de alimentación	18,000.00	-	12,847.99	5,152.01
<b>2300.000</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	311,700.00	-	311,700.00	-
231 000	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	184,700.00	-	184,700.00	-
231 001	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	184,700.00	-	184,700.00	-
232 000	Insumos textiles adquiridos como materia prima	84,000.00	-	84,000.00	-

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		+	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS PRESUPUESTO MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
232.001	Insumos textiles adquiridos como materia prima	84,000.00	-	84,000.00	-
233.000	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	16,000.00	-	16,000.00	-
233.001	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	16,000.00	-	16,000.00	-
237.000	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	27,000.00	-	27,000.00	-
237.001	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	27,000.00	-	27,000.00	-
<b>2400.000</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>1,981,927.20</b>	<b>4,468,938.55</b>	<b>39,234.00</b>	<b>6,411,631.75</b>
241.000	Productos minerales no metálicos	105,000.00	250,738.00	-	355,738.00
241.001	Productos minerales no metálicos	105,000.00	250,738.00	-	355,738.00
242.000	Cemento y productos de concreto	27,840.00	3,252,924.63	-	3,280,764.63
242.001	Cemento y productos de concreto	27,840.00	52,974.63	-	80,764.63
242.002	Material de asfalto	-	3,200,000.00	-	3,200,000.00
243.000	Cal, yeso y productos de yeso	3,660.00	13,219.87	-	16,879.87
243.001	Cal, yeso y productos de yeso	3,660.00	13,219.87	-	16,879.87
244.000	Madera y productos de madera	16,080.00	164,295.55	-	180,375.55
244.001	Madera y productos de madera	16,080.00	164,295.55	-	180,375.55
<b>245.000</b>	<b>Vidrio y productos de vidrio</b>	<b>40,700.00</b>	<b>-</b>	<b>39,234.00</b>	<b>1,466.00</b>
<b>245.001</b>	<b>Vidrio y productos de vidrio</b>	<b>40,700.00</b>	<b>-</b>	<b>39,234.00</b>	<b>1,466.00</b>
246.000	Material eléctrico y electrónico	1,303,679.40	388,115.91	-	1,691,795.31
246.001	Material eléctrico (Lámparas, entre otros)	1,303,679.40	388,115.91	-	1,691,795.31
<b>247.000</b>	<b>Artículos metálicos para la construcción</b>	<b>71,913.80</b>	<b>39,086.20</b>	<b>-</b>	<b>111,000.00</b>
<b>247.001</b>	<b>Artículos metálicos para la construcción</b>	<b>71,913.80</b>	<b>39,086.20</b>	<b>-</b>	<b>111,000.00</b>
248	Materiales complementarios	6,000.00	75,886.73	-	81,886.73
248.001	Materiales complementarios para bienes inmuebles	6,000.00	75,886.73	-	81,886.73
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	407,054.00	284,671.65	-	691,725.65
249.001	Pintura y otros materiales de construcción y reparación	407,054.00	284,671.65	-	691,725.65
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>197,179.00</b>	<b>181,427.04</b>	<b>192,108.00</b>	<b>186,498.04</b>
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	-	3,956.25	-	3,956.25
252.001	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	-	3,956.25	-	3,956.25
253	Medicinas y productos farmacéuticos	-	48,913.88	-	48,913.88
253.001	Medicinas y productos de aplicación animal	-	48,075.93	-	48,075.93
253.002	Medicinas y productos Polígonos	-	837.95	-	837.95
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	197,179.00	-	192,108.00	5,071.00
254.001	Materiales y accesorios de curación	197,179.00	-	192,108.00	5,071.00
259	Otros productos químicos	-	128,556.91	-	128,556.91
259.001	Productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua	-	128,556.91	-	128,556.91
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>4,646,000.95</b>	<b>2,177,133.19</b>	<b>-</b>	<b>6,823,134.14</b>
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,646,000.95	2,177,133.19	-	6,823,134.14
261.001	Combustible, Lubricantes y Aditivos	4,646,000.95	2,177,133.19	-	6,823,134.14
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>803,158.00</b>	<b>69,707.10</b>	<b>244,628.44</b>	<b>428,234.66</b>
271	Vestuario y uniformes	384,060.00	-	244,628.44	139,431.56
271.001	Vestuario, uniformes y accesorios Institucionales	384,060.00	-	244,628.44	139,431.56
272	Prendas de seguridad y protección personal	996.00	323.14	-	1,317.14
272.001	Prendas de seguridad y protección personal	996.00	323.14	-	1,317.14
273	Artículos deportivos	216,900.00	63,873.00	-	280,773.00
273.001	Artículos y accesorios para el deporte	216,900.00	63,873.00	-	280,773.00

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		+	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS PRESUPUESTO MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
274	Productos textiles	1,200.00	2,633.62	-	3,833.62
274 001	Productos textiles para oficinas y mobiliario	1,200.00	2,633.62	-	3,833.62
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	-	2,879.34	-	2,879.34
275 001	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	-	2,879.34	-	2,879.34
2800	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>72,000.00</b>	<b>190,686.96</b>	-	<b>262,686.96</b>
282	Materiales de seguridad pública	72,000.00	190,686.96	-	262,686.96
282 001	Materiales para la seguridad pública	72,000.00	190,686.96	-	262,686.96
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	-	-	-	-
283 001	Prendas de protección	-	-	-	-
2900	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>624,240.96</b>	<b>901,480.99</b>	<b>117,060.80</b>	<b>1,408,670.15</b>
291	Herramientas menores	277,520.28	-	99,745.07	177,775.21
291 001	Herramientas menores	277,520.28	-	99,745.07	177,775.21
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	36,150.00	-	17,315.74	18,834.26
292 001	Refacciones y accesorios menores de edificios (cerrajería).	36,150.00	-	17,315.74	18,834.26
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,500.00	2,650.71	-	5,150.71
293 001	Refacciones y accesorios menores para reparación de mobiliario y equipo de oficina	2,500.00	2,650.71	-	5,150.71
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	15,898.00	68,029.57	-	83,927.57
294 001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	15,898.00	68,029.57	-	83,927.57
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	43,175.20	-	43,175.20
295 001	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	43,175.20	-	43,175.20
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	222,500.00	438,554.94	-	661,054.94
296 001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	222,500.00	438,554.94	-	661,054.94
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	-	11,466.60	-	11,466.60
297 001	Equipo de protección y rescate de personas	-	11,466.60	-	11,466.60
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	38,372.68	217,728.32	-	256,101.00
298 001	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	38,372.68	217,728.32	-	256,101.00
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	31,300.00	119,884.66	-	151,184.66
299 001	Otras herramientas, refacciones y accesorios menores	31,300.00	119,884.66	-	151,184.66
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>18,936,782.88</b>	<b>15,634,457.25</b>	<b>6,179,803.21</b>	<b>28,391,436.91</b>
3100	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>1,950,200.00</b>	<b>3,068,887.23</b>	<b>736,874.48</b>	<b>4,282,212.75</b>
311	Energía eléctrica	-	272,447.40	-	272,447.40
311 001	Servicio de Energía eléctrica	-	272,447.40	-	272,447.40
312	Gas	7,200.00	100,596.01	-	107,796.01
312 001	Servicio de suministro de gas	7,200.00	100,596.01	-	107,796.01
313	Agua	-	1,526,850.00	-	1,526,850.00
313 001	Servicio de agua potable	-	1,526,850.00	-	1,526,850.00
314	Telefonía tradicional	720,000.00	-	714,111.00	5,889.00
314 001	Servicio telefónico convencional	720,000.00	-	714,111.00	5,889.00
315	Telefonía celular	1,152,500.00	250,452.56	-	1,402,952.56
315 001	Servicio de telefonía celular	1,152,500.00	250,452.56	-	1,402,952.56

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		+	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS PRESUPUESTO MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	-	446.40	-	446.40
316.001	Servicios de radiocomunicación y telecomunicación	-	446.40	-	446.40
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procedimiento de información	70,000.00	-	22,763.48	47,236.52
317.001	Servicio de acceso a Internet y Hospedaje	70,000.00	-	22,763.48	47,236.52
318	Servicios postales y telegráficos	500.00	5,047.83	-	5,547.83
318.001	Servicios postales y telegráficos	500.00	5,047.83	-	5,547.83
319	Servicios integrales y otros servicios	-	913,047.03	-	913,047.03
319.001	Servicio integral de teléfono e internet	-	913,047.03	-	913,047.03
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>353,664.00</b>	<b>3,191,469.81</b>	-	<b>3,545,053.81</b>
322	Arrendamiento de edificios	83,304.00	4,640.00	-	87,944.00
322.001	Arrendamiento de edificios y locales	83,304.00	4,640.00	-	87,944.00
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,320.00	557,016.41	-	567,336.41
323.001	Arrendamiento de mobiliario y equipo para oficina	10,320.00	557,016.41	-	567,336.41
325	Arrendamiento de equipo de transporte	27,300.00	178,828.00	-	206,128.00
325.001	Arrendamiento de vehículos	27,300.00	178,828.00	-	206,128.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	-	265,000.00	-	265,000.00
326.001	Arrendamiento de maquinaria y equipo	-	265,000.00	-	265,000.00
327	Arrendamiento de activos intangibles	-	-	-	-
327.001	Arrendamiento de activos intangibles	-	-	-	-
329	Otros arrendamientos	232,640.00	2,186,005.10	-	2,418,645.10
329.001	Arrendamiento de bienes y equipos para diversos eventos	232,640.00	2,186,005.10	-	2,418,645.10
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>3,028,640.00</b>	<b>4,209,552.62</b>	<b>1,414,922.67</b>	<b>5,823,469.96</b>
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	300,000.00	1,116,738.65	-	1,416,738.65
331.001	Servicios legales, consultoría y/o asesorías	300,000.00	1,116,738.65	-	1,416,738.65
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	600,000.00	470,703.38	-	1,070,703.38
332.001	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	600,000.00	470,703.38	-	1,070,703.38
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	10,000.00	215,699.62	-	225,699.62
333.001	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	10,000.00	215,699.62	-	225,699.62
334	Servicios de capacitación	1,474,850.00	-	1,194,696.67	280,153.33
334.001	Servicios de Capacitación y/o profesionalización de servidores públicos	1,474,850.00	-	1,194,696.67	280,153.33
334.002	Cursos de Capacitación hacia la población	-	-	-	-
334.003	Talleres hacia la población	-	-	-	-
334.004	Estudios Médicos hacia la población	-	-	-	-
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	148,200.00	-	148,200.00	-
335.001	Servicios de investigación científica y desarrollo	148,200.00	-	148,200.00	-
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	337,790.00	929,660.97	-	1,267,450.97
336.001	Servicio de rotulación, Imprenta, fotocopiado, formas varias	337,790.00	678,737.47	-	1,016,527.47
336.002	Servicio de publicación de convocatorias bases y/o decretos	-	250,923.50	-	250,923.50
337	Servicios de protección y seguridad	-	-	-	-
337.001	Servicios de protección y seguridad	-	-	-	-
338	Servicios de vigilancia	-	1,476,750.00	-	1,476,750.00
338.001	Servicios de vigilancia	-	1,476,750.00	-	1,476,750.00

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		+	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS PRESUPUESTO MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	158,000.00	-	72,026.00	85,974.00
339 001	Otros servicios profesionales	158,000.00	-	72,026.00	85,974.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>730,000.00</b>	<b>694,325.21</b>	<b>288,233.53</b>	<b>1,136,091.68</b>
341	Servicios financieros y bancarios	200,000.00	-	61,198.80	138,801.20
341 001	Servicios y comisiones financieras	200,000.00	-	61,198.80	138,801.20
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	380,000.00	-	227,034.73	152,965.27
343 001	Gastos inherentes a la recaudación	380,000.00	-	227,034.73	152,965.27
345	Seguro de bienes patrimoniales	40,000.00	670,197.21	-	710,197.21
345 001	Seguros y fianzas	40,000.00	670,197.21	-	710,197.21
347	Fletes y maniobras	110,000.00	24,128.00	-	134,128.00
347 001	Fletes y maniobras	110,000.00	24,128.00	-	134,128.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>7,372,128.86</b>	<b>3,322,681.18</b>	<b>2,717,985.46</b>	<b>7,976,804.58</b>
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,281,901.94	2,650,000.00	591,172.41	4,340,729.53
351 001	Conservación y mantenimiento de Edificios y Locales del Municipio	2,281,901.94	-	591,172.41	1,690,729.53
351 002	Conservación y Mto. de áreas Verdes, calles y caminos	-	2,650,000.00	-	2,650,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000.00	5,560.01	-	11,560.01
352 001	Reparación y Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina	6,000.00	5,560.01	-	11,560.01
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	8,000.00	86,626.30	-	94,626.30
353 001	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	8,000.00	86,626.30	-	94,626.30
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-	-	-
354 001	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-	-	-
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	240,000.00	579,474.87	-	819,474.87
355 001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	240,000.00	579,474.87	-	819,474.87
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	558,000.00	-	440,086.13	117,913.87
357 001	Otras Instalaciones, reparaciones y mantenimientos de maquinaria, equipos y/o herramientas	558,000.00	-	440,086.13	117,913.87
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	4,186,726.92	-	1,686,726.92	2,500,000.00
358 001	Servicios de limpieza y manejo de desechos	4,186,726.92	-	1,686,726.92	2,500,000.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	91,500.00	1,000.00	-	92,500.00
359 001	Servicios de jardinería y fumigación	91,500.00	1,000.00	-	92,500.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>3,386,588.00</b>	<b>521,392.05</b>	<b>5,140.00</b>	<b>3,902,840.05</b>
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,327,248.00	514,692.05	-	3,841,940.05
361 001	Difusión y publicidad de programas y/o actividades institucionales	3,327,248.00	514,692.05	-	3,841,940.05
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	-	-	-	-
362 001	Difusión y publicidad de venta de bienes y servicios	-	-	-	-

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		+	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS PRESUPUESTO MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	57,340.00	-	5,140.00	52,200.00
363.001	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	57,340.00	-	5,140.00	52,200.00
364	Servicios de revelado de fotografías	2,000.00	8,700.00	-	8,700.00
364.001	Revelado de Fotografías y productos similares	2,000.00	6,700.00	-	8,700.00
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	-	-	-	-
366.001	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	-	-	-	-
369	Otros servicios de información	-	-	-	-
369.001	Otros servicios de información	-	-	-	-
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>588,902.00</b>	<b>184,197.90</b>	<b>319,379.88</b>	<b>401,720.22</b>
371	Pasajes aéreos	89,000.00	111,536.24	-	200,536.24
371.001	Pasajes aéreos	89,000.00	111,536.24	-	200,536.24
372	Pasajes terrestres	8,962.00	-	7,181.00	1,781.00
372.001	Pasajes terrestres	8,962.00	-	7,181.00	1,781.00
375	Viáticos en el país	328,800.00	-	153,155.36	175,644.64
375.001	Viáticos en el país	328,800.00	-	153,155.36	175,644.64
376	Viáticos en el extranjero	-	-	-	-
376.001	Viáticos en el extranjero	-	-	-	-
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	-	22,661.67	-	22,661.67
378.001	Servicios integrales de traslado y viáticos	-	22,661.67	-	22,661.67
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	160,140.00	-	159,043.32	1,096.68
379.001	Viáticos por otros servicios	160,140.00	-	159,043.32	1,096.68
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>1,581,060.00</b>	<b>-</b>	<b>687,267.39</b>	<b>823,792.81</b>
382	Gastos de orden social y cultural	1,385,360.00	-	564,267.39	821,092.61
382.001	Gastos de orden social y cultural	1,385,360.00	-	564,267.39	821,092.61
383	Congresos y convenciones	15,000.00	-	15,000.00	-
383.001	Congresos y convenciones	15,000.00	-	15,000.00	-
384	Exposiciones	95,700.00	-	95,700.00	-
384.001	Exposiciones	95,700.00	-	95,700.00	-
385	Gastos de representación	25,000.00	-	22,300.00	2,700.00
385.001	Gatos de representación por servidores públicos	25,000.00	-	22,300.00	2,700.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>7,500.00</b>	<b>491,961.85</b>	<b>-</b>	<b>499,451.56</b>
391	Servicios funerarios y de cementerios	-	81,424.00	-	81,424.00
391.001	Servicios funerarios para servidores públicos	-	81,424.00	-	81,424.00
392	Impuestos y derechos	-	233,392.16	-	233,392.16
392.001	Impuestos y derechos Federales y/o Estatales	-	233,392.16	-	233,392.16
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	-	37,975.08	-	37,975.08
394.001	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	-	37,975.08	-	37,975.08
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	5,000.00	10,223.00	-	15,223.00
395.001	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	5,000.00	10,223.00	-	15,223.00
396	Otros gastos por responsabilidades	2,500.00	55,633.12	-	58,133.12
396.001	Otros gastos por responsabilidades	2,500.00	55,633.12	-	58,133.12
398	Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral	-	-	-	-
398.001	Impuesto sobre nomina	-	-	-	-
399	Otros servicios generales	-	73,304.19	-	73,304.19
399.001	Otros servicios por eventos cívicos, culturales y/o sociales	-	73,304.19	-	73,304.19
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,792,000.00</b>	<b>7,701,325.22</b>	<b>656,201.62</b>	<b>8,837,123.60</b>

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HGO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		*		5001
Clave	Descripcion	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	RFHE PRESUPUESTO MODIFICADO
		53 055 399.74	65 033 324.59	15 214 495.89	102 874 228.44
4100	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>		4,829,534.92		4,829,534.92
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras		4,829,534.92		4,829,534.92
415.001	Transferencias Organismos Descentralizados		4,829,534.92		4,829,534.92
4200	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>				
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras				
421.001	Defensa del menor del Estado				
421.002	Hospital niño D.I.F. del Estado				
421.003	Centro de Rehabilitación del Estado				
421.004	Otras Transferencias al resto del Sector Público				
4300	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	100,000.00		100,000.00	
433	Subsidios a la inversión	100,000.00		100,000.00	
433.001	Subsidios a la inversión	100,000.00		100,000.00	
4400	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	1,692,000.00	2,429,790.30	556,201.62	3,565,588.68
441	Ayudas sociales a personas	1,535,000.00	1,364,021.01	512,990.62	2,386,030.39
441.001	Apoyos y ayudas a la población	1,535,000.00		512,990.62	1,022,009.38
441.002	Apoyos para Funerales		95,355.00		95,355.00
441.003	Apoyos para Servicios Medicos		284,786.65		284,786.65
441.004	Apoyos para Actividades deportivas y/o culturales		584,506.51		584,506.51
441.005	Ayudas a Delegaciones, Ejidos, Comunidades y organizaciones		399,372.86		399,372.86
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	157,000.00		43,211.00	113,789.00
442.001	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	157,000.00		43,211.00	113,789.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza		400,094.49		400,094.49
443.001	Apoyos a instituciones Educativas		254,637.49		254,637.49
443.002	Apoyos y/o Estímulos personal docente		145,457.00		145,457.00
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro		665,674.80		665,674.80
445.001	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro		665,674.80		665,674.80
4800	<b>DONATIVOS</b>		442,000.00		442,000.00
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro		442,000.00		442,000.00
481.001	Donativos a instituciones sin fines de lucro		442,000.00		442,000.00
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	749,000.00	4,106,764.29	733,000.00	4,122,764.29
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	16,000.00	441,340.88		457,340.88
511	Muebles de oficina y estantería	4,000.00	86,484.00		90,484.00
511.001	Muebles para uso de escritorio	4,000.00	34,390.00		38,390.00
511.002	Muebles de asiento para descanso y/o utilitarios		20,284.00		20,284.00
511.003	Muebles y estantería para uso, manejo y/o almacenamiento de archivo u otros bienes		31,810.00		31,810.00
512	Muebles, excepto de oficina y estantería				
512.001	Muebles para reposo				
512.002	Muebles de cocina				
512.003	Mobiliario y equipo para eventos publicos				
513	Bienes artísticos, culturales y científicos				
513.001	Bienes artísticos, culturales y científicos				
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	12,000.00	354,856.88		366,856.88

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		+	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS PRESUPUESTO MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
515 001	Equipos y aparatos de computo e informática de escritorio	12,000.00	271,258.27	-	283,258.27
515 002	Equipos y aparatos de computo e informática personales	-	46,695.50	-	46,695.50
515 003	Equipos y aparatos de escáner e impresión de información	-	19,627.37	-	19,627.37
515 004	Otros equipos y aparatos informáticos y de tecnología de la información	-	17,275.74	-	17,275.74
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	-	-	-	-
519 001	Mobiliario y equipo auxiliar para el trabajo de oficina	-	-	-	-
519 002	Aparatos y equipos auxiliar de limpieza	-	-	-	-
519 003	Aparatos y equipos para la alimentación	-	-	-	-
519 004	Equipos y alarmas de protección civil	-	-	-	-
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>3,000.00</b>	<b>77,608.61</b>	<b>3,000.00</b>	<b>77,608.61</b>
521	Equipos y aparatos audiovisuales	-	51,800.00	-	51,800.00
521 001	Equipos y aparatos reproductores de audio, video y sonido	-	51,800.00	-	51,800.00
522	Aparatos deportivos	-	-	-	-
522 001	Aparatos y equipos deportivos	-	-	-	-
523	Cámaras fotográficas y de video	3,000.00	-	3,000.00	-
523 001	Cámaras y equipos de edición de fotografía y video	3,000.00	-	3,000.00	-
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	25,708.61	-	25,708.61
529 001	Aparatos, muebles y equipo para educación y cultura	-	-	-	-
529 002	Aparatos, muebles y equipo para recreación	-	25,708.61	-	25,708.61
<b>5300</b>	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>				
531	Equipo médico y de laboratorio	-	-	-	-
531 001	Equipo médico y de laboratorio	-	-	-	-
532	Instrumental médico y laboratorio	-	-	-	-
532 001	Instrumental médico y laboratorio	-	-	-	-
<b>5400</b>	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		<b>2,366,788.00</b>		<b>2,366,788.00</b>
541	Automóviles y Equipo Terrestre	-	2,262,488.00	-	2,262,488.00
541 001	Automóviles	-	-	-	-
541 002	Camiones	-	2,262,488.00	-	2,262,488.00
542	Carrocerías y remolques	-	11,600.00	-	11,600.00
542 001	Carrocerías	-	11,600.00	-	11,600.00
542 002	Remolques	-	-	-	-
549	Otros equipo de transporte	-	92,700.00	-	92,700.00
549 001	Otros equipo de transporte	-	92,700.00	-	92,700.00
<b>5500</b>	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>				
551	Equipo de defensa y seguridad	-	-	-	-
551 001	Equipo de defensa y seguridad	-	-	-	-
551 002	Equipo de comunicación y seguridad	-	-	-	-
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		<b>729,713.71</b>		<b>729,713.71</b>
561	Maquinaria y equipo agropecuario	-	33,000.00	-	33,000.00
561 001	Maquinaria y equipo agropecuario	-	33,000.00	-	33,000.00
562	Maquinaria y Equipo Industrial	-	-	-	-
562 001	Maquinaria y Equipo Industrial	-	-	-	-
563	Maquinaria y equipo de construcción	-	-	-	-
563 001	Maquinaria y equipo de construcción	-	-	-	-
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	-	-	-	-
564 001	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	-	-	-	-

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )				5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS PRESUPUESTO MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	-	-	-	-
565 001	Equipo de comunicación y telecomunicación	-	-	-	-
566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-	11,480.00	-	11,480.00
566 001	Equipo de generación eléctrica	-	-	-	-
566 002	Aparatos y accesorios eléctricos	-	11,480.00	-	11,480.00
567	Herramientas y máquinas-herramienta	-	66,025.71	-	66,025.71
567 001	Herramienta y maquinaria para el sacrificio de animales	-	3,000.00	-	3,000.00
567 002	Herramienta y maquinaria para áreas verdes	-	37,796.73	-	37,796.73
567 003	Otras herramientas de trabajo	-	25,228.98	-	25,228.98
569	Otros equipos	-	619,208.00	-	619,208.00
569 001	Otros equipos de almacenamiento	-	619,208.00	-	619,208.00
569 002	Otros equipos adheridos a inmuebles	-	-	-	-
569 003	Otros equipos	-	-	-	-
<b>5700</b>	<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	-	-	-	-
577	Especies menores y de zoológico	-	-	-	-
577 001	Especies menores y de zoológico	-	-	-	-
<b>5800</b>	<b>BIENES INMUEBLES</b>	-	<b>475,000.00</b>	-	<b>475,000.00</b>
581	Terrenos	-	475,000.00	-	475,000.00
581 001	Terrenos	-	475,000.00	-	475,000.00
583	Edificios no residenciales	-	-	-	-
583 001	Edificios y locales	-	-	-	-
589	Otros bienes inmuebles	-	-	-	-
589 001	Otros bienes inmuebles	-	-	-	-
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>730,000.00</b>	<b>16,413.08</b>	<b>730,000.00</b>	<b>16,413.08</b>
591	Software	730,000.00	-	730,000.00	-
591 001	Software	730,000.00	-	730,000.00	-
597	Licencias informáticas e intelectuales	-	16,413.08	-	16,413.08
597 001	Licencias de uso de software	-	16,413.08	-	16,413.08
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>2,831,143.00</b>	<b>17,195,302.43</b>	<b>967,317.22</b>	<b>19,059,128.21</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>2,831,143.00</b>	<b>16,875,302.43</b>	<b>967,317.22</b>	<b>18,739,128.21</b>
611	Edificación habitacional	-	-	-	-
611 001	Edificación Habitacional	-	-	-	-
612	Edificación no habitacional	2,831,143.00	-	967,317.22	1,863,825.78
612 001	Infraestructura de Educación y Cultura	2,271,143.00	-	577,228.22	1,693,914.78
612 002	Infraestructura de Salud	560,000.00	-	389,589.00	170,411.00
612 003	Infraestructura del deporte	-	-	-	-
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	-	-	-
613 001	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	-	-	-
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	11,890,063.89	-	11,890,063.89
614 001	Redes de Agua Potable	-	-	-	-
614 002	Alcantarillado, Sistema de Drenaje y Letrinas	-	5,847,000.01	-	5,847,000.01
614 003	Urbanización Municipal	-	5,919,194.00	-	5,919,194.00
614 004	Electrificación Rural y de Colonias Pobres (RED ELECTRICA)	-	-	-	-
614 005	Construcción y Mto Areas Verdes	-	123,869.88	-	123,869.88
614 006	Obras Integrales servicios basicos	-	-	-	-
615	Construcción de vías de comunicación	-	4,785,238.54	-	4,785,238.54
615 001	Construcción de Puentes, caminos y mantenimiento	-	2,842,384.95	-	2,842,384.95
615 002	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	-	1,942,853.59	-	1,942,853.59
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-	-	-	-

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGD  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )		*	-	5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS PRESUPUESTO MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
616.001	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-	-	-	-
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-	-
617.001	Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-	-
619	Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	200,000.00	-	200,000.00
619.001	Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	200,000.00	-	200,000.00
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	-	<b>320,000.00</b>	-	<b>320,000.00</b>
622	Edificación no habitacional	-	320,000.00	-	320,000.00
622.001	Edificios de seguridad pública	-	320,000.00	-	320,000.00
622.002	Edificios de servicio social	-	-	-	-
622.003	Edificios administrativos	-	-	-	-
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-	-
627.001	Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-	-
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-	-	-
629.001	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-	-	-
<b>6300</b>	<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	-	-	-	-
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-	-	-	-
631.001	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-	-	-	-
632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-	-	-	-
632.001	Otros proyectos de Inversión con financiamiento Banca de Desarrollo	-	-	-	-
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	-	-	-	-
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>3,032,095.90</b>	<b>9,222,337.65</b>	<b>3,032,095.90</b>	<b>9,222,337.65</b>
<b>8500</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>3,032,095.90</b>	<b>9,222,337.65</b>	<b>3,032,095.90</b>	<b>9,222,337.65</b>
851	Convenios de reasignación	-	9,222,337.65	-	9,222,337.65
851.001	HABITAT	-	3,085,184.00	-	3,085,184.00
851.002	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	-	2,939,520.00	-	2,939,520.00
851.003	SUBSEMUN	-	-	-	-
851.004	APAZU	-	2,151,446.97	-	2,151,446.97
851.005	Otros	-	1,046,186.68	-	1,046,186.68
<b>853</b>	<b>Otros Proyectos</b>	<b>3,032,095.90</b>	-	<b>3,032,095.90</b>	-
<b>853.001</b>	<b>Habitat</b>	<b>850,737.00</b>	-	<b>850,737.00</b>	-
<b>853.002</b>	<b>Rescate de Espacios Publicos</b>	<b>532,100.00</b>	-	<b>532,100.00</b>	-
<b>853.003</b>	<b>SUBSEMUN</b>	-	-	-	-
<b>853.004</b>	<b>APAZU</b>	<b>699,258.90</b>	-	<b>699,258.90</b>	-
<b>853.005</b>	<b>Escuelas Sustentables</b>	<b>950,000.00</b>	-	<b>950,000.00</b>	-
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	-	<b>68,000.00</b>	-	<b>68,000.00</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	-	-	-	-
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	-	-
911.001	Amortización de la deuda interna	-	-	-	-
911.002	Liquidación de deuda a largo plazo	-	-	-	-
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	-	-	-	-
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	-	-
921.001	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	-	-

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO )				5001
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	REFIS PRESUPUESTO MODIFICADO
		53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44
<b>9300</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	-	<b>68,000.00</b>	-	<b>68,000.00</b>
931	Comisión de la deuda pública interna	-	68,000.00	-	68,000.00
931.001	Comisión de la deuda pública interna	-	68,000.00	-	68,000.00
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	-	-	-	-
991	ADEFAS	-	-	-	-
991.001	ADEFAS	-	-	-	-
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	53,055,399.74	69,033,324.59	19,214,495.89	102,874,228.44

COG	(CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO)				5004				5006			5007	
Clave	Descripción	PRESUPUESTO	AMPLIACION	REDUCCION	FORTAMUN PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	AMPLIACION	REDUCCION	Fondo General de Participaciones	PRESUPUES	AMPLIACION	REDUCCION	Fondo de Fomento
		73,438,641.16	57,240,523.69	52,238,552.05	78,440,613.00	69,828,255.86	21,891,735.97	39,828,887.83	51,891,104.00	-	33,402,487.00	-	33,402,487.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	48,642,248.04	50,957,662.71	48,478,177.04	51,121,733.71	66,334,556.86	11,879,856.00	39,803,887.21	38,410,525.65	-	27,483,761.00	-	27,483,761.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANEN	9,275,964.00	10,452,520.00	9,275,964.00	10,452,520.00	8,962,156.00	10,332,156.00	2,675,500.00	16,618,812.00	-	3,648,096.00	-	3,648,096.00
111	Diets	-	-	-	-	-	10,332,156.00	-	10,332,156.00	-	-	-	-
111 001	Diets	-	-	-	-	-	10,332,156.00	-	10,332,156.00	-	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	9,275,964.00	10,452,520.00	9,275,964.00	10,452,520.00	8,962,156.00	-	2,675,500.00	6,286,656.00	-	3,648,096.00	-	3,648,096.00
113 001	Sueldos personal Presidencia	9,275,964.00	-	9,275,964.00	-	8,962,156.00	-	2,675,500.00	6,286,656.00	-	3,648,096.00	-	3,648,096.00
113 002	Sueldos personal de Seguridad Publica (Transto. Bomberos)	-	7,663,296.00	-	7,663,296.00	-	-	-	-	-	-	-	-
113 003	Sueldos personal de Limpias	-	2,789,224.00	-	2,789,224.00	-	-	-	-	-	-	-	-
1300	Remuneracion Adicionales y Especiales	37,197,123.00	36,619,400.51	37,190,052.00	36,626,471.51	52,975,501.64	-	32,787,593.99	20,187,907.65	-	18,227,609.00	-	18,227,609.00
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificacion de fin de año	6,939,807.00	6,316,560.51	6,932,736.00	6,323,831.51	8,180,588.66	-	7,931,505.01	249,083.65	-	2,954,589.00	-	2,954,589.00
132 001	Prima vacacional	27,000.00	-	19,929.00	7,071.00	265,190.00	-	112,398.80	152,791.20	-	93,867.00	-	93,867.00
132 002	Agonaido personal Presidencia	6,912,807.00	-	6,912,807.00	-	7,915,398.66	-	7,819,106.21	96,292.45	-	2,860,722.00	-	2,860,722.00
132 003	Agonaido personal de Seguridad Publica (Tto. Bomberos)	-	5,318,848.51	-	5,318,848.51	-	-	-	-	-	-	-	-
132 004	Agonaido personal Limpias	-	997,712.00	-	997,712.00	-	-	-	-	-	-	-	-
134	Compensaciones	30,257,316.00	30,302,840.00	30,257,316.00	30,302,840.00	44,794,912.98	-	24,856,088.98	19,938,824.00	-	15,273,020.00	-	15,273,020.00
134 001	Compensacion personal de Presidencia	30,257,316.00	-	30,257,316.00	-	44,794,912.98	-	24,856,088.98	19,938,824.00	-	15,273,020.00	-	15,273,020.00
134 002	Compensacion personal de Seguridad Publica (Tto. Bomberos)	-	24,405,792.00	-	24,405,792.00	-	-	-	-	-	-	-	-
134 003	Compensacion personal de Limpias	-	5,897,048.00	-	5,897,048.00	-	-	-	-	-	-	-	-
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	803,873.04	3,885,742.20	646,873.04	4,042,742.20	1,162,899.22	1,547,700.00	1,106,793.22	1,603,806.00	-	5,608,056.00	-	5,608,056.00
153	Prestaciones y haberes de retro	-	777,540.20	-	777,540.20	-	-	-	-	-	4,706,500.00	-	4,706,500.00
153 001	Prestaciones y haberes de retro (Jubilados)	-	777,540.20	-	777,540.20	-	-	-	-	-	4,706,500.00	-	4,706,500.00
154	Prestaciones contractuales	-	3,108,202.00	-	3,108,202.00	-	1,547,700.00	-	1,547,700.00	-	882,852.00	-	882,852.00
154 001	Quinquenios	-	37,300.00	-	37,300.00	-	1,231,800.00	-	1,231,800.00	-	695,200.00	-	695,200.00
154 002	Despensa	-	1,141,200.00	-	1,141,200.00	-	315,900.00	-	315,900.00	-	187,652.00	-	187,652.00
154 003	Bono de Resgo SUBSEMUN	-	1,213,780.00	-	1,213,780.00	-	-	-	-	-	-	-	-
154 004	Otros Bonos	-	715,922.00	-	715,922.00	-	-	-	-	-	-	-	-
159	Otras prestaciones sociales y economicas	803,873.04	-	646,873.04	157,000.00	1,162,899.22	-	1,106,793.22	56,106.00	-	18,704.00	-	18,704.00
159 001	Subsidio para el Empleo (SUPE)	803,873.04	-	646,873.04	157,000.00	1,162,899.22	-	1,106,793.22	56,106.00	-	18,704.00	-	18,704.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,365,288.00	-	1,365,288.00	-	3,234,000.00	-	3,234,000.00	-	-	-	-	-
171	Estimulos	1,365,288.00	-	1,365,288.00	-	3,234,000.00	-	3,234,000.00	-	-	-	-	-
171 001	Quinquenios	-	-	-	-	2,600,400.00	-	2,600,400.00	-	-	-	-	-
171 002	Despensa	147,600.00	-	147,600.00	-	633,600.00	-	633,600.00	-	-	-	-	-
171 003	Bono de Riesgo SUBSEMUN	1,217,688.00	-	1,217,688.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,434,108.00	701,505.53	-	7,135,613.53	-	-	-	-	-	-	-	-
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,434,108.00	701,505.53	-	7,135,613.53	-	-	-	-	-	-	-	-
26	Combustibles, lubricantes y aditivos	6,434,108.00	701,505.53	-	7,135,613.53	-	-	-	-	-	-	-	-
261 001	Combustible, Lubricantes y Aditivos	6,434,108.00	701,505.53	-	7,135,613.53	-	-	-	-	-	-	-	-
3000	SERVICIOS GENERALES	15,882,285.12	3,081,355.85	1,260,375.01	17,683,265.76	-	-	-	-	-	5,918,726.00	-	5,918,726.00
3100	SERVICIOS BASICOS	14,999,332.28	-	1,260,375.01	13,738,957.27	-	-	-	-	-	-	-	-
31	Energia electrica	14,999,332.28	-	1,260,375.01	13,738,957.27	-	-	-	-	-	-	-	-
311 001	Servicio de Energia eléctrica	14,999,332.28	-	1,260,375.01	13,738,957.27	-	-	-	-	-	-	-	-
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTRO	348,000.00	-	-	348,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	348,000.00	-	-	348,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
331 001	Servicios legales, consultoria y/o asesorias	348,000.00	-	-	348,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO	-	399,993.49	-	399,993.49	-	-	-	-	-	-	-	-
355	Reparacion y mantenimiento de equipo de transporte	-	399,993.49	-	399,993.49	-	-	-	-	-	-	-	-
355 001	Reparacion y mantenimiento de equipo de transporte	-	399,993.49	-	399,993.49	-	-	-	-	-	-	-	-
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	514,952.84	2,681,362.16	-	3,196,315.00	-	-	-	-	-	5,918,726.00	-	5,918,726.00
398	Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral	514,952.84	2,681,362.16	-	3,196,315.00	-	-	-	-	-	5,918,726.00	-	5,918,726.00
398 001	Impuesto sobre nomina	514,952.84	2,681,362.16	-	3,196,315.00	-	-	-	-	-	5,918,726.00	-	5,918,726.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYU	-	-	-	-	-	10,011,879.97	-	10,011,879.97	-	-	-	-
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR P	-	-	-	-	-	8,784,279.97	-	8,784,279.97	-	-	-	-
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empre	-	-	-	-	-	8,784,279.97	-	8,784,279.97	-	-	-	-
415 001	Transferencias Organismos Descentralizados	-	-	-	-	-	8,784,279.97	-	8,784,279.97	-	-	-	-
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-	-	-	-	-	1,227,600.00	-	1,227,600.00	-	-	-	-
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales	-	-	-	-	-	1,227,600.00	-	1,227,600.00	-	-	-	-
421 001	Defensa del menor del Estado	-	-	-	-	-	237,600.00	-	237,600.00	-	-	-	-
421 002	Hospitalario D.F. del Estado	-	-	-	-	-	462,000.00	-	462,000.00	-	-	-	-

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES;  
FORTAMUN;  
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

COG Clave	(CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO) Descripción	PRESUPUESTO	+ AMPLIACION	- REDUCCION	5004 FORTAMUN PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	+ AMPLIACION	- REDUCCION	5006 Fondo General de Participaciones	PRESUPUES	+ AMPLIACION	- REDUCCION	5007 Fondo de Fomento
		73,438,641.16	57,240,523.89	52,238,552.05	78,440,613.00	69,828,255.86	21,891,735.97	39,828,887.83	51,891,104.00	-	33,402,487.00	-	33,402,487.00
421.003	Centro de Rehabilitación del Estado	-	-	-	-	-	528,000.00	-	528,000.00	-	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
8500	CONVENIOS	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
851	Convenios de reasignación	-	2,500,000.00	-	2,500,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
851.003	SUBSEMUN	-	2,500,000.00	-	2,500,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
853	Otros Proyectos	2,500,000.00	-	2,500,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
853.003	SUBSEMUN	2,500,000.00	-	2,500,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9000	DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	3,493,699.00	-	25,000.62	3,468,698.38	-	-	-	-
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	273,699.00	-	0.62	273,698.38	-	-	-	-
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	-	-	273,699.00	-	0.62	273,698.38	-	-	-	-
911.001	Amortización de la deuda interna	-	-	-	-	273,699.00	-	0.62	273,698.38	-	-	-	-
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	3,220,000.00	-	25,000.00	3,195,000.00	-	-	-	-
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	-	-	3,220,000.00	-	25,000.00	3,195,000.00	-	-	-	-
921.001	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	-	-	3,220,000.00	-	25,000.00	3,195,000.00	-	-	-	-
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	73,438,641.16	57,240,523.89	52,238,552.05	78,440,613.00	69,828,255.86	21,891,735.97	39,828,887.83	51,891,104.00	-	33,402,487.00	-	33,402,487.00

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

FAISM

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE		+	-	5005
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	FAISM PRESUPUESTO MODIFICADO
		24,269,520.00	14,579,869.60	10,655,798.60	28,193,591.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>485,390.40</b>	<b>262,933.08</b>	<b>327,485.40</b>	<b>420,838.08</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>485,390.40</b>	<b>229,374.00</b>	<b>327,485.40</b>	<b>367,279.00</b>
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	485,390.40	229,374.00	327,485.40	367,279.00
515.001	Equipos y aparatos de computo e informática de escritorio	485,390.40	-	327,485.40	157,905.00
515.003	Equipos y aparatos de escáner e impresión de información	-	229,374.00	-	229,374.00
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>-</b>	<b>33,559.08</b>	<b>-</b>	<b>33,559.08</b>
597	Licencias informáticas e intelectuales	-	33,559.08	-	33,559.08
597.001	Licencias de uso de software	-	33,559.08	-	33,559.08
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>20,487,638.80</b>	<b>14,316,936.52</b>	<b>7,001,822.20</b>	<b>27,772,752.92</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>20,487,638.80</b>	<b>14,316,936.52</b>	<b>7,001,822.20</b>	<b>27,772,752.92</b>
612	Edificación no habitacional	3,139,009.00	2,300,780.08	-	5,439,789.08
612.001	Infraestructura de Educación y Cultura	3,139,009.00	2,195,375.26	-	5,334,384.26
612.002	Infraestructura de Salud	-	105,404.82	-	105,404.82
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	10,737,351.79	-	10,737,351.79
613.001	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	10,737,351.79	-	10,737,351.79
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	11,519,202.85	1,278,804.65	1,202,395.45	11,595,612.05
614.001	Redes de Agua Potable	1,140,887.00	-	1,140,887.00	-
614.002	Alcantarillado, Sistema de Drenaje y Letrinas	5,779,414.66	1,278,804.65	-	7,058,219.31
614.004	Electrificación Rural y de Colonias Pobres. (RED ELECTRICA)	4,598,901.19	-	61,508.45	4,537,392.74
615	Construcción de vías de comunicación	5,799,426.75	-	5,799,426.75	-
615.001	Construcción de Puentes, caminos y mantenimiento	1,292,590.43	-	1,292,590.43	-
615.002	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	4,506,836.32	-	4,506,836.32	-
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>3,326,491.00</b>	<b>-</b>	<b>3,326,491.00</b>	<b>-</b>
<b>8500</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>3,326,491.00</b>	<b>-</b>	<b>3,326,491.00</b>	<b>-</b>
<b>853</b>	<b>Otros Proyectos</b>	<b>3,326,491.00</b>	<b>-</b>	<b>3,326,491.00</b>	<b>-</b>
<b>853.001</b>	<b>Habitat</b>	<b>3,326,491.00</b>	<b>-</b>	<b>3,326,491.00</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>24,269,520.00</b>	<b>14,579,869.60</b>	<b>10,655,798.60</b>	<b>28,193,591.00</b>

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

HABITAT

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE		+	-	5011
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	HABITAT MODIFICADO
		-	15,425,899.00	-	15,425,899.00
<b>1000.000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	-	<b>226,640.00</b>	-	<b>226,640.00</b>
<b>1200.000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	-	<b>226,640.00</b>	-	<b>226,640.00</b>
123.000	Retribuciones por servicios de carácter social.	-	226,640.00	-	226,640.00
123.002	Estímulo económico a promotores comunitarios	-	226,640.00	-	226,640.00
<b>2000.000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	-	<b>44,970.00</b>	-	<b>44,970.00</b>
<b>2100.000</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	-	<b>44,970.00</b>	-	<b>44,970.00</b>
211.000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	-	3,900.00	-	3,900.00
211.001	Papelaría y otros enseres de oficina	-	3,900.00	-	3,900.00
217.000	Materiales y útiles de enseñanza	-	41,070.00	-	41,070.00
217.001	Materiales y útiles de enseñanza y /o Capacitación	-	41,070.00	-	41,070.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	-	<b>4,051,860.00</b>	-	<b>4,051,860.00</b>
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	-	<b>3,585,074.00</b>	-	<b>3,585,074.00</b>
334	Servicios de capacitación	-	3,589,674.00	-	3,589,674.00
334.002	Cursos de Capacitación hacia la población	-	1,000,000.00	-	1,000,000.00
334.003	Talleres hacia la población	-	2,284,942.00	-	2,284,942.00
334.004	Estudios Médicos hacia la población	-	284,732.00	-	284,732.00
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	-	15,400.00	-	15,400.00
336.001	Servicio de rotulación, Imprenta, fotocopiado, formas varias	-	15,400.00	-	15,400.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	-	<b>466,786.00</b>	-	<b>466,786.00</b>
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	-	466,786.00	-	466,786.00
351.001	Conservación y mantenimiento de Edificios y Locales del Municipio	-	466,786.00	-	466,786.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	-	<b>184,182.00</b>	-	<b>184,182.00</b>
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	-	<b>184,182.00</b>	-	<b>184,182.00</b>
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	184,182.00	-	184,182.00
529.001	Aparatos, muebles y equipo para educación y cultura	-	184,182.00	-	184,182.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	-	<b>10,918,247.00</b>	-	<b>10,918,247.00</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	-	<b>7,178,711.00</b>	-	<b>7,178,711.00</b>
612	Edificación no habitacional	-	-	-	-
612.001	Infraestructura de Educación y Cultura	-	-	-	-
612.003	Infraestructura del deporte	-	-	-	-
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	7,178,711.00	-	7,178,711.00
614.006	Obras Integrales servicios básicos	-	7,178,711.00	-	7,178,711.00
615	Construcción de vías de comunicación	-	-	-	-
615.001	Construcción de Puentes, caminos y mantenimiento	-	-	-	-
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	-	<b>3,739,536.00</b>	-	<b>3,739,536.00</b>
622	Edificación no habitacional	-	3,739,536.00	-	3,739,536.00
622.002	Edificios de servicio social	-	3,739,536.00	-	3,739,536.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		-	<b>15,425,899.00</b>	-	<b>15,425,899.00</b>

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

ESPACIOS PÚBLICOS; FOPEDEP;  
FONDO DE CULTURA;  
FONDO DE CONTINGENCIAS

COG	(CLASIFICADOR POR OBJETO DE				5012				5015				5022				5023
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	ESPACIOS PÚBLICOS MODIFICADO	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	FOPEDEP MODIFICADO	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	FONDO DE CULTURA	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	CONTINGENCIAS MODIFICADO
		-	6,390,000.00	-	6,390,000.00	-	920,000.00	-	920,000.00	-	14,100,000.00	-	14,100,000.00	-	2,830,000.00	-	2,830,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	6,390,000.00	-	6,390,000.00	-	920,000.00	-	920,000.00	-	14,100,000.00	-	14,100,000.00	-	2,830,000.00	-	2,830,000.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-	5,751,000.00	-	5,751,000.00	-	920,000.00	-	920,000.00	-	14,100,000.00	-	14,100,000.00	-	2,830,000.00	-	2,830,000.00
612	Edificación no habitacional	-	-	-	-	-	920,000.00	-	920,000.00	-	14,100,000.00	-	14,100,000.00	-	2,830,000.00	-	2,830,000.00
612.001	Infraestructura de Educación y Cultura	-	-	-	-	-	70,000.00	-	70,000.00	-	14,100,000.00	-	14,100,000.00	-	-	-	-
612.003	Infraestructura del deporte	-	-	-	-	-	850,000.00	-	850,000.00	-	-	-	-	-	2,830,000.00	-	2,830,000.00
615	Construcción de vías de comunicación	-	5,751,000.00	-	5,751,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
615.001	Construcción de Puentes, caminos y mantenimiento	-	5,751,000.00	-	5,751,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-	639,000.00	-	639,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
622	Edificación no habitacional	-	639,000.00	-	639,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
622.002	Edificios de servicio social	-	639,000.00	-	639,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	-	6,390,000.00	-	6,390,000.00	-	920,000.00	-	920,000.00	-	14,100,000.00	-	14,100,000.00	-	2,830,000.00	-	2,830,000.00

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

FONDO DE FISCALIZACION:  
SUBSEMUN

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE				5010				5013
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) MODIFICADO	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	SUBSEMUN MODIFICADO
		1,783,782.00	3,580,000.00	1,783,762.00	3,580,000.00	-	12,500,000.00	-	12,500,000.00
1000.000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	-	-	-	-	-	2,440,000.00	-	2,440,000.00
1300.000	<b>Remuneración Adicionales y Especiales</b>	-	-	-	-	-	1,500,000.00	-	1,500,000.00
134.000	<b>Compensaciones</b>	-	-	-	-	-	1,500,000.00	-	1,500,000.00
134.002	Compensación personal de Seguridad Pública (Tto. Bomberos)	-	-	-	-	-	1,500,000.00	-	1,500,000.00
1700.000	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	-	-	-	-	-	940,000.00	-	940,000.00
171.000	<b>Estímulos</b>	-	-	-	-	-	940,000.00	-	940,000.00
171.001	Incentivos al personal	-	-	-	-	-	940,000.00	-	940,000.00
2000.000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	-	-	-	-	-	2,218,747.00	-	2,218,747.00
2400.000	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	-	-	-	-	-	596,213.00	-	596,213.00
246.000	<b>Material eléctrico y electrónico</b>	-	-	-	-	-	596,213.00	-	596,213.00
246.001	Material eléctrico (Lámparas, entre otros)	-	-	-	-	-	596,213.00	-	596,213.00
2700	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	-	-	-	-	-	1,622,534.00	-	1,622,534.00
271	<b>Vestuario y uniformes</b>	-	-	-	-	-	1,540,000.00	-	1,540,000.00
271.001	Vestuario, uniformes y accesorios Institucionales	-	-	-	-	-	1,540,000.00	-	1,540,000.00
272	<b>Prendas de seguridad y protección personal</b>	-	-	-	-	-	82,534.00	-	82,534.00
272.001	Prendas de seguridad y protección personal	-	-	-	-	-	82,534.00	-	82,534.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	-	3,580,000.00	-	3,580,000.88	-	2,878,180.00	-	2,878,180.00
3100	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	-	3,580,000.00	-	3,580,000.88	-	75,000.00	-	75,000.00
310	<b>Agua</b>	-	3,580,000.00	-	3,580,000.00	-	-	-	-
313.001	Servicio de agua potable	-	3,580,000.00	-	3,580,000.00	-	-	-	-
317	<b>Servicios de acceso de Internet, redes y procedimiento de información</b>	-	-	-	-	-	75,000.00	-	75,000.00
317.001	Servicio de acceso a Internet y Hospedaje	-	-	-	-	-	75,000.00	-	75,000.00
3300	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	-	-	-	-	-	1,939,393.00	-	1,939,393.00
334	<b>Servicios de capacitación</b>	-	-	-	-	-	1,757,400.00	-	1,757,400.00
334.001	Servicios de Capacitación y/o profesionalización de servidores públicos	-	-	-	-	-	1,332,400.00	-	1,332,400.00
334.002	Cursos de Capacitación hacia la población	-	-	-	-	-	425,000.00	-	425,000.00
339	<b>Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales</b>	-	-	-	-	-	181,993.00	-	181,993.00
339.001	Otros servicios profesionales	-	-	-	-	-	181,993.00	-	181,993.00
3500	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	-	-	-	-	-	803,787.00	-	803,787.00
351	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	-	-	-	-	-	803,787.00	-	803,787.00
351.002	Conservación y mantenimiento menor de áreas Verdes y caminos de acceso	-	-	-	-	-	803,787.00	-	803,787.00
3700	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	-	-	-	-	-	68,000.00	-	60,000.00
375	<b>Viáticos en el país</b>	-	-	-	-	-	60,000.00	-	60,000.00
375.001	Viáticos en el país	-	-	-	-	-	60,000.00	-	60,000.00
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	1,783,762.00	-	1,783,762.00	-	-	4,963,073.00	-	4,963,073.00
5400	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	-	-	-	-	-	4,963,073.00	-	4,963,073.00
541	<b>Automóviles y Equipo Terrestre</b>	-	-	-	-	-	4,963,073.00	-	4,963,073.00
541.001	Automóviles	-	-	-	-	-	4,963,073.00	-	4,963,073.00
5900	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	1,783,762.00	-	1,783,762.00	-	-	-	-	-
591	<b>Software</b>	1,783,762.00	-	1,783,762.00	-	-	-	-	-
591.001	Software	1,783,762.00	-	1,783,762.00	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	1,783,762.00	3,580,000.00	1,783,762.00	3,580,000.00	-	12,500,000.00	-	12,500,000.00

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014

FUPI

COG	( CLASIFICADOR POR OBJETO DE		+	-	
Clave	Descripción	PRESUPUESTO ANTERIOR	AMPLIACION	REDUCCION	FUPI MODIFICADO
		9,130,939.14	-	9,130,939.14	-
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	9,130,939.14	-	9,130,939.14	-
4100	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	8,005,639.14	-	8,005,639.14	-
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	8,005,639.14	-	8,005,639.14	-
415.001	Transferencias Organismos Descentralizados	8,005,639.14	-	8,005,639.14	-
4200	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	1,125,300.00	-	1,125,300.00	-
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,125,300.00	-	1,125,300.00	-
421.001	Defensa del menor del Estado	217,800.00	-	217,800.00	-
421.002	Hospital niño D.I.F. del Estado	423,500.00	-	423,500.00	-
421.003	Centro de Rehabilitación del Estado	484,000.00	-	484,000.00	-
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	9,130,939.14	-	9,130,939.14	-

Formato : PE-03

AYUNTAMIENTO DE : TULANCINGO DE BRAVO  
RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL FONDO	% DEL PRESUPUESTO
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>135,282,060.92</b>		<b>36.84%</b>
1000	REFIS	15,599,400.56		11.53%	
1000	FORTAMUN	51,121,733.71		37.79%	
1000	Fondo General de Participaciones (FGP)	38,410,525.65		28.39%	
1000	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	27,483,761.00		20.32%	
1000	HABITAT	226,640.00		0.17%	
1000	SUBSEMUN	2,440,000.00		1.80%	
	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>26,973,367.75</b>		<b>7.35%</b>
2000	REFIS	17,574,037.22		65.15%	
2000	FORTAMUN	7,135,613.53		26.45%	
2000	HABITAT	44,970.00		0.17%	
2000	SUBSEMUN	2,218,747.00		8.23%	
	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>62,503,468.67</b>		<b>17.02%</b>
3000	REFIS	28,391,436.91		45.42%	
3000	FORTAMUN	17,683,265.76		28.29%	
3000	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	5,918,726.00		9.47%	
3000	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	3,580,000.00		5.73%	
3000	HABITAT	4,051,860.00		6.48%	
3000	SUBSEMUN	2,878,180.00		4.60%	
	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>18,849,003.57</b>		<b>5.13%</b>
4000	REFIS	8,837,123.60		46.88%	
4000	Fondo General de Participaciones (FGP)	10,011,879.97		53.12%	
	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>9,690,857.37</b>		<b>2.64%</b>
5000	REFIS	4,122,764.29		42.54%	
5000	FAISM	420,838.08		4.34%	
5000	HABITAT	184,182.00		1.90%	
5000	SUBSEMUN	4,963,073.00		51.21%	
	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>		<b>97,623,618.13</b>		<b>26.59%</b>
6000	REFIS	19,059,128.21		19.52%	
6000	FINANCIAMIENTO BANCARAS	15,633,450.00		16.01%	
6000	FAISM	27,772,752.92		28.45%	
6000	HABITAT	10,918,247.00		11.18%	
6000	ESPACIOS PÚBLICOS	9,350,000.00		9.55%	
6000	FOPEDEP	920,000.00		0.94%	
6000	FONDO DE CULTURA	14,100,000.00		14.44%	
6000	CONTINGENCIAS	7,830,000.00		7.99%	
	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>				<b>0.00%</b>
	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>11,720,337.65</b>		<b>3.19%</b>
8000	REFIS	5,222,337.65		44.56%	
8000	FORTAMUN	7,500,000.00		64.31%	
	<b>DEUDA PÚBLICA</b>		<b>4,505,426.38</b>		<b>1.24%</b>
9000	REFIS	18,000.00		0.40%	
9000	FINANCIAMIENTO BANCARAS	1,028,728.90		22.83%	
9000	Fondo General de Participaciones (FGP)	3,468,697.48		76.77%	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$367,210,140.44</b>	<b>\$367,210,140.44</b>		<b>100.00%</b>

Formato : PE-04

AYUNTAMIENTO DE : TULANCINGO DE BRAVO  
 CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TIPO DE GASTO	IMPORTE	IMPORTE POR TIPO	% DEL
			FONDO
<b>GASTO CORRIENTE</b>		\$243,607,900.92	
REFIS	70,401,998.30		28.90%
FORTAMUN	75,940,613.00		31.17%
Fondo General de Participaciones (FGP)	48,422,405.62		19.88%
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	33,402,487.00		13.71%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	3,580,000.00		1.47%
HABITAT	4,323,470.00		1.77%
SUBSEMUN	7,536,927.00		3.09%
<b>GASTO CAPITAL</b>		\$119,036,813.15	
REFIS	32,404,230.15		27.22%
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	15,633,490.00		13.13%
FORTAMUN	2,500,000.00		2.10%
FAISM	28,193,591.00		23.68%
HABITAT	11,102,429.00		9.33%
ESPACIOS PUBLICOS	6,390,000.00		5.37%
SUBSEMUN	4,963,073.00		4.17%
FOPEDEP	920,000.00		0.77%
FONDO DE CULTURA	14,100,000.00		11.85%
CONTINGENCIAS	2,830,000.00		2.38%
<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVDS</b>		\$4,565,426.38	
REFIS	68,000.00		1.49%
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	1,028,728.00		22.53%
Fondo General de Participaciones (FGP)	3,468,698.38		75.98%
<b>SUMA DE LDS EGRESOS</b>	<b>\$367,210,140.44</b>	<b>\$367,210,140.44</b>	

Formato :

AYUNTAMIENTO DE : TULANCINGO DE BRAVO  
RESUMEN FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL	% DEL
				FONDO	CAPÍTULO
	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>367,210,140.44</b>		<b>100.00%</b>
	REFIS	102,874,228.44		28.02%	
	FINANCIAMIENTO BANOBRAS	16,662,218.00		4.54%	
	FORTAMUN	78,440,613.00		21.36%	
	FAISM	28,193,591.00		7.68%	
	Fondo General de Participaciones (FGP)	51,891,104.00		14.13%	
	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	33,402,487.00		9.10%	
	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	3,580,000.00		0.97%	
	HABITAT	15,425,899.00		4.20%	
	ESPACIOS PUBLICOS	6,390,000.00		1.74%	
	SUBSEMUN	12,500,000.00		3.40%	
	FOPEDP	920,000.00		0.25%	
	FONDO DE CULTURA	14,100,000.00		3.84%	
	CONTINGENCIAS	2,830,000.00		0.77%	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$367,210,140.44</b>	<b>\$367,210,140.44</b>		

AYUNTAMIENTO DE : TULANCINGO DE BRAVO  
 CLASIFICADOR ADMINISTRATIVO  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CLAVE		PRESUPUESTO
<b>H. ASAMBLEA</b>		
3.1.1.1.00.01	DIETAS H. ASAMBLEA	11,343,936.42
3.1.1.1.00.02	OFICIAL H. ASAMBLEA	940,835.61
<b>PRESIDENCIA</b>		
3.1.1.1.01.01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,968,954.82
3.1.1.1.01.02	ASESORIA MUNICIPAL	247,296.00
3.1.1.1.01.03	COMISARIO	0
3.1.1.1.01.04	SEC. PART. PRESIDENTE	2,007,055.54
3.1.1.1.01.05	COMUNICACIÓN SOCIAL	4,610,895.60
3.1.1.1.01.06	CONTRALORÍA	1,176,584.10
3.1.1.1.01.07	ACCESO A LA INFORMACIÓN	158,536.00
3.1.1.1.01.08	OBSERVATORIO CIUDADANO	0
3.1.1.1.01.09	UNIDAD DE EVALUACIÓN	295,968.00
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>		
3.1.1.1.02.01	COORD. DE DESARROLLO ECONÓMICO	211,937.59
3.1.1.1.02.02	DESARROLLO RURAL	841,897.59
3.1.1.1.02.03	PROFECO	347,254.20
3.1.1.1.02.04	PROYECTOS PRODUCTIVOS	323,354.25
3.1.1.1.02.05	FOMENTO ECONÓMICO	0
3.1.1.1.02.06	INDUSTRIAL Y TURISMO	519,015.05
<b>FINANZAS</b>		
3.1.1.1.03.01	COORD. DE FINANZAS	55,949,291.56
3.1.1.1.03.02	DIR DE INGRESOS	20,573,225.40
3.1.1.1.03.03	RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL	522,576.00
3.1.1.1.03.04	DIR. DE EGRESOS	520,072.39
3.1.1.1.03.05	CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	2,136,171.15
<b>ADMINISTRACION</b>		
3.1.1.1.04.01	COORD. DE ADMINISTRACION	9,329,940.55
3.1.1.1.04.02	Recursos Materiales	1,267,874.85
3.1.1.1.04.03	Jefa del Dpto. de Compras	0
3.1.1.1.04.04	Logística	610,945.52
3.1.1.1.04.05	RECURSOS HUMANOS	802,386.78
3.1.1.1.04.06	INFORMÁTICA	741,845.42
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		
3.1.1.1.05.01	SECRETARIA GENERAL	2,756,210.39
3.1.1.1.05.02	DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES	274,491.60
3.1.1.1.05.03	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	302,666.59
3.1.1.1.05.04	GESTIÓN POLÍTICA	323,028.00
3.1.1.1.05.05	ATENCIÓN Y ENLACE CIUDADANO	918,850.00
3.1.1.1.05.06	DIRECCIÓN JURÍDICA	770,278.80
3.1.1.1.05.07	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	1,563,918.56
3.1.1.1.05.08	REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS	2,600,501.10
3.1.1.1.05.09	MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO	2,293,082.60
3.1.1.1.05.10	RELACIONES EXTERIORES	734,185.91
3.1.1.1.05.11	JUZGADO CONCILIADOR	744,020.97
3.1.1.1.05.12	JTA. MPAL. DE RECLUTAMIENTO	463,974.40
3.1.1.1.05.13	JUNTA MPAL CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	313,346.00
3.1.1.1.05.14	BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	6,066,657.16
<b>DES. URBANO Y SER. PÚBLICOS</b>		
3.1.1.1.06.01	COORD. GRAL DES. URBANO Y SER. PÚBLICOS	2,277,316.80
3.1.1.1.06.02	PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	1,401,880.46
3.1.1.1.06.03	LICENCIAS Y PERMISOS	2,242,780.49
3.1.1.1.06.04	OBRAS PÚBLICAS	111,325,640.55
3.1.1.1.06.05	MANTENIMIENTO URBANO	7,208,831.77
3.1.1.1.06.06	PARQUES Y JARDINES	3,251,266.17
3.1.1.1.06.07	RASTRO	1,542,024.31
3.1.1.1.06.08	PANTEÓN	1,371,050.57
3.1.1.1.06.09	MEDIO AMBIENTE	1,085,679.97
3.1.1.1.06.10	ZOOLOGICO MUNICIPAL	863,951.71
3.1.1.1.06.11	PROREG	865,182.20
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>		
3.1.1.1.07.01	COORD. DESARROLLO SOCIAL	598,558.60
3.1.1.1.07.02	INAPAM	126,369.00
3.1.1.1.07.03	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	2,343,769.51
3.1.1.1.07.04	COMISIONADOS	1,007,553.27
3.1.1.1.07.05	DIRECCIÓN DE SALUD	1,813,711.73
3.1.1.1.07.06	CULTURA FÍSICA Y RECREACIÓN	2,292,602.82
3.1.1.1.07.07	DESARROLLO COMUNITARIO POLÍGONOS	1,287,339.53
3.1.1.1.07.08	DIRECCIÓN DE CULTURA	1,530,654.46
3.1.1.1.07.09	MUSEOS	991,958.86
3.1.1.1.07.10	CEAVIF	403,608.30
3.1.1.1.07.11	COORD. TÉCNICA DES. SOCIAL	651,705.75
3.1.1.1.07.12	INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES	358,838.32
3.1.1.1.07.13	ARCHIVO MUNICIPAL (DATOS HISTÓRICOS)	302,162.50
3.1.1.1.07.14	INST. MPAL DE LA JUVENTUD	214,930.75
<b>SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL</b>		
3.1.1.1.08.01	COORD. SEG. Y TRANSITO MUNICIPAL	7,957,946.15
3.1.1.1.08.02	TRANSITO Y VIALIDAD	12,781,113.12
3.1.1.1.08.03	SEGURIDAD PÚBLICA	38,316,784.85
3.1.1.1.08.04	PENITENCIARIA	242,032.00
3.1.1.1.08.05	CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA	668,681.99
3.1.1.1.08.06	SUBSEMUN	1,185,535.66
<b>DESCENTRALIZADOS</b>		
3.1.1.1.09.01	COSEPLAT	17,084,147.63
3.1.1.1.09.02	SISTEMA MUNICIPAL DTF	456,873.83
3.1.1.1.09.03	CAAMT	10,231.73
<b>GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>		
3.1.1.1.10.01	COORD. GESTIÓN INSTITUCIONAL	574,382.63
TOTAL PRESUPUESTO		367,210,140.44

**FE DE ERRATAS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 13 DE OCTUBRE DE 2014.

DICE:

**TRANSITORIOS**

**SEGUNDO.** LOS PROCURADORES AUXILIARES QUE NO CUENTEN CON EL TÍTULO Y LA CÉDULA PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, TENDRÁN QUE OBTENERLOS DENTRO DEL TÉRMINO QUE AL EFECTO SEÑALA EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADA EL 30 DEL MISMO MES Y AÑO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DEBE DECIR:

**TRANSITORIOS**

**SEGUNDO.** LOS PROCURADORES AUXILIARES QUE NO CUENTEN CON EL TÍTULO Y LA CÉDULA PROFESIONALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13 DE ESTE REGLAMENTO, TENDRÁN QUE OBTENERLOS DENTRO DEL TÉRMINO QUE AL EFECTO SEÑALA EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADA EL 30 DEL MISMO MES Y AÑO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

---

# AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 045

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL Y SUMINISTRO DE LABORATORIO Y REFACCIONES, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; HERRAMIENTAS MENORES; PRODUCTOS TEXTILES; FORMAS VALORADAS; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD; VESTUARIO-UNIFORMES; PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, CAL, YESO, Y PRODUCTOS DE MADERA, OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN; PIPAS DE AGUA POTABLE "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS" Y JUGUETES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N384-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	19/11/2014	20/11/2014 11:30 horas	25/11/2014 10:00 horas	26/11/2014 10:00 horas	\$60,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	CAMIONETA 5 PUERTAS TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA MODELO 2014		1	PIEZA	
EA-913003989-N385-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	19/11/2014	20/11/2014 12:30 horas	25/11/2014 11:00 horas	26/11/2014 10:30 horas	\$155,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	LITERA FABRICAOA 100% EN METAL		175	PIEZA	
EA-913003989-N386-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	20/11/2014	21/11/2014 09:00 horas	26/11/2014 11:00 horas	28/11/2014 09:30 horas	\$140,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO DE MADERA DE PINO COLOR CHOCOLATE		20	PIEZA	
2	0000000000	ARCHIVERO VERTICAL 4 GAVETAS CON CERRAJOURA		10	PIEZA	
3	0000000000	MESA PARA SALA DE JUNTAS TERMINADA EN MADERA		1	PIEZA	
4	0000000000	SILLA SEMIEJECUTIVA CON RESPALDO ALTO Y SOPORTE LUMBAR		50	PIEZA	
5	0000000000	LAPTOP SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL 64(SON 06 PARTIDAS EN TOTAL)		15	PIEZA	
EA-913003989-N387-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	20/11/2014	21/11/2014 10:00 horas	26/11/2014 12:00 horas	28/11/2014 10:30 horas	\$100,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	FILTROS DE FIBRA DE VORIO MARCA WHATMAN SCHLEICHER		8	CAJA	
2	0000000000	JUEGO DE ESCOBILLAS PARA MOTOR DE MUESTREADOR		44	JUEGO	
3	0000000000	FILTRO-03-API 400*		10	PIEZA	
4	0000000000	KIT DE REPARACIÓN DE BOMBA		9	PIEZA	
5	0000000000	SEPARADOR PARA BOMBA DE VACIO(SON 28 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA	
EA-913003989-N388-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	19/11/2014	20/11/2014 10:30 horas	25/11/2014 09:30 horas	26/11/2014 09:30 horas	\$35,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	LOTE DE 5 PAQUETES CON 40 BATERIAS		1	LOTE	
EA-913003989-N389-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	19/11/2014	20/11/2014 09:30 horas	25/11/2014 09:00 horas	26/11/2014 09:00 horas	\$60,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	VEHICULO CAMIONETA CABINA REGULAR TRACCIÓN 4X4		1	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N390-2014	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	20/11/2014	21/11/2014 11:30 horas	26/11/2014 13:00 horas	28/11/2014 11:30 horas	\$70,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	ESCANER DE CAMA PLANA Y ADF		3	PIEZA	
2	0000000000	COMPUTADORA PORTÁTIL		3	PIEZA	
3	0000000000	IMPRESORA SISTEMA DE TINTA CONTINUA		3	PIEZA	
4	0000000000	SILLÓN DE VISITA CON BASE TRINEO		24	PIEZA	
5	0000000000	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA (SON 13 PARTIDAS EN TOTAL)		12	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N391-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	19/11/2014	20/11/2014 08:30 horas	25/11/2014 08:30 horas	26/11/2014 08:30 horas	\$90,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS DE TELA		117	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N392-2014	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	20/11/2014	21/11/2014 13:30 horas	26/11/2014 15:00 horas	28/11/2014 13:30 horas	\$2,500,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	LICENCIAS Y PERMISOS PROVISIONALES PARA CONDUCIR VEHICULOS		249,230	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N393-2014	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	20/11/2014	21/11/2014 14:30 horas	26/11/2014 16:00 horas	28/11/2014 14:30 horas	\$1,470,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	CAMILLA RIGIDA DE PLASTICO		4	PIEZA	
2	0000000000	VITRINAS PARA MEDICAMENTOS DE CRISTAL CON LÁMINA		2	PIEZA	
3	0000000000	CAMPANA DE EXTRACCIÓN DE VAPORES		2	PIEZA	
4	0000000000	TRIPODÉ PARA ESCENA DEL CRIMEN		4	PIEZA	
5	0000000000	ALTAVOCES DE INTERPERIE (SON 21 PARTIDAS EN TOYAL)		4	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N394-2014	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	20/11/2014	21/11/2014 12:30 horas	26/11/2014 14:00 horas	28/11/2014 12:30 horas	\$470,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	PROYECTOR RESOLUCIÓN NATIVA XGA 1024X768		1	PIEZA	
2	0000000000	CÁMARAS DE VIDEO		9	PIEZA	
3	0000000000	CÁMARAS DE VIDEO		3	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N395-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	20/11/2014	21/11/2014 15:00 horas	26/11/2014 12:30 horas	28/11/2014 09:00 horas	\$210,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD		1	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N396-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	20/11/2014	21/11/2014 08:30 horas	26/11/2014 11:30 horas	28/11/2014 15:30 horas	\$70,000.00
<b>Subconcepto</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	CAMISA BLANCA MANGA LARGA EN TELA POLIESTER ALGODÓN		125	PIEZA	
2	0000000000	SACO LARGO TIPO LEVITA EN TELA GABARDINA COLOR AZUL		130	PIEZA	
3	0000000000	CINTURÓN DE CUERO DE 5 CMS AJUSTABLE		140	PIEZA	
4	0000000000	PANTALÓN EN TELA GABARDINA COLOR AZUL MARINO		123	PIEZA	
5	0000000000	ZAPATOS TIPO CHOCCLO BOSTONEANO PARA CABALLERO(SON 11 PARTIDAS EN TOTAL)		19	PAR	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N397-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	20/11/2014	21/11/2014 15:30 horas	26/11/2014 14:30 horas	28/11/2014 15:00 horas	\$80,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	

1	0000000000	ARENA	159	METRO³
2	0000000000	GRAVA TRITURADA	66	METRO³
3	0000000000	CIMBRA	57	METRO³
4	0000000000	EMULSION CATIONICA RM-3K	27,789	LITRO
5	0000000000	MICROESFERA REFLEJANTE ( SON 08 PARTIDAS EN TOTAL)	471	KILO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N398-2014	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	20/11/2014	21/11/2014 16:00 horas	26/11/2014 15:30 horas	28/11/2014 16:00 horas	\$80,000.00
Subconcepto	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SERVICIO DE ACARREO DE PIPAS DE AGUA POTABLE DE 9 METRO³		684	SERVICIO	
2	0000000000	SERVICIOS DE ACARREO DE AGUA POTABLE DE 9 METRO³		108	SERVICIO	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N399-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	19/11/2014	20/11/2014 16:30 horas	25/11/2014 13:00 horas	26/11/2014 13:30 horas	\$600,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SUPER COCINA MI SUPER		9,500	PIEZA	
2	0000000000	JUEGO DE ESTUFA CON MAQUETA DE CHAROLA		9,520	PIEZA	
3	0000000000	CASCO CON HERRAMIENTA DE 16 CMS. DE LARGO X 10 CMS. DE ALTO		10,500	PIEZA	
4	0000000000	JUEGO DE BEISBOL-BAT DE 85 CMS. DE ALTO X 04 CMS. DE DIAMETRO		10,500	PIEZA	
5	0000000000	JUEGO DE BOMBERO (SON 11 PARTIDAS EN TOTAL)		10,500	PIEZA	

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>. PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (0177717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676, **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078, **SANTANDER** CONVENIO NÚMERO 0887, **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170, **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052, **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516, **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556, **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y **TELECOM**, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES, DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014  
**LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**  
 SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
 RÚBRICA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública  
Convocatoria No. 024/2014**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio No. **SEMARNAT/DAF/3320/2014**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913005997-N344-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	24-Noviembre-2014	21-Noviembre-2014 10:00 horas	25-Noviembre-2014 15:00 horas	01-Diciembre-2014 10:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ramal Eléctrico y Subestación Eléctrica para el Centro de Vigilancia y Análisis Ambiental y Adecuación de la Subestación existente a desarrollar en el Parque Ecológico Cubitos, ubicado en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.	14 Días Naturales	18-Diciembre-2014	31-Diciembre-2014	\$350,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; **Costo y Forma de pago:** Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos [dpcc@hidalgo.gob.mx](mailto:dpcc@hidalgo.gob.mx) ó [mguadalupefd@hidalgo.gob.mx](mailto:mguadalupefd@hidalgo.gob.mx) a partir del día **18 de Noviembre** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

**II. Requisitos de participación**

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.

- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación.**

### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría.**

### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

### VI. Anticipos

- \* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

### VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de Noviembre de 2014.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA  
Rúbrica

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública  
Convocatoria No. 025/2014**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2014-1703-00293**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913005997-N346-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	24-Noviembre-2014	21-Noviembre-2014 10:00 horas	25-Noviembre-2014 16:00 horas	01-Diciembre-2014 11:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Cuarta Etapa del Proyecto de Rehabilitación y Modernización del Sistema Eléctrico de la Central de Abasto Pachuca, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.	14 Días Naturales	18-Diciembre-2014	31-Diciembre-2014	\$750,000.00

**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; **Costo y Forma de pago:** Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos [dpcc@hidalgo.gob.mx](mailto:dpcc@hidalgo.gob.mx) ó [mguadalupefd@hidalgo.gob.mx](mailto:mguadalupefd@hidalgo.gob.mx) a partir del día **18 de Noviembre** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216. previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación.**

3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación.**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de Noviembre de 2014.**

**L.C. LISED PONTAZA PERALTA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**  
Rúbrica

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública  
Convocatoria No. 026/2014**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-00760, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-00758, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-01017, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-01019, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-01022, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-01025, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-01027 y SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-01028**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913005997-N347-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	24-Noviembre-2014	21-Noviembre-2014 11:00 horas	25-Noviembre-2014 09:00 horas	01-Diciembre-2014 09:00 horas
EO-913005997-N348-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	24-Noviembre-2014	21-Noviembre-2014 12:00 horas	25-Noviembre-2014 10:00 horas	01-Diciembre-2014 10:00 horas
EO-913005997-N349-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	24-Noviembre-2014	21-Noviembre-2014 13:00 horas	25-Noviembre-2014 11:00 horas	01-Diciembre-2014 11:00 horas
EO-913005997-N350-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	24-Noviembre-2014	21-Noviembre-2014 10:00 horas	25-Noviembre-2014 12:00 horas	01-Diciembre-2014 12:00 horas
EO-913005997-N351-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	24-Noviembre-2014	21-Noviembre-2014 10:00 horas	25-Noviembre-2014 13:00 horas	01-Diciembre-2014 13:00 horas
EO-913005997-N352-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	24-Noviembre-2014	21-Noviembre-2014 11:00 horas	25-Noviembre-2014 14:00 horas	01-Diciembre-2014 14:00 horas
EO-913005997-N353-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	24-Noviembre-2014	21-Noviembre-2014 09:00 horas	25-Noviembre-2014 15:00 horas	01-Diciembre-2014 15:00 horas
EO-913005997-N354-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	24-Noviembre-2014	21-Noviembre-2014 10:00 horas	25-Noviembre-2014 16:00 horas	01-Diciembre-2014 16:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
C.R. Tenexco - Comontla - Tetlapaya - E.C. Tepehuacan - Casetas, del Km. 0+000 al Km. 10+000, ubicado en la localidad de Tenexco, Municipio de Tlachinol, Hgo. (Segundo Procedimiento)	17 Días Naturales	15-Diciembre-2014	31-Diciembre-2014	\$600,000.00
C.R. La Unión - Florida, del Km. 0+000 al Km. 5+000, ubicado en la localidad de La Unión, Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Hgo. (Segundo Procedimiento)	17 Días Naturales	15-Diciembre-2014	31-Diciembre-2014	\$500,000.00
C.R. Tenuetlan - Tlalmeapanco, del Km. 0+000 al Km. 3+000, ubicado en la localidad de Tlalmeapanco, Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.	17 Días Naturales	15-Diciembre-2014	31-Diciembre-2014	\$350,000.00
C.R. Eloxochitlán - Molango Comunidad Agua Fria, del Km. 0+000 al Km. 15+000, ubicado en la localidad de Eloxochitlán (Agua Fria), Municipio de Eloxochitlán, Hgo.	17 Días Naturales	15-Diciembre-2014	31-Diciembre-2014	\$200,000.00
C.R. Carboneras - Bandola, del Km. 0+000 al Km. 6+000, ubicado en la localidad de La Bandola, Municipio de Mineral del Chico, Hgo.	17 Días Naturales	15-Diciembre-2014	31-Diciembre-2014	\$140,000.00
C.R. Chalingo - Chiatitla, del Km. 0+000 al Km. 3+000, ubicado en la localidad de Chiatitla, Municipio de Huautla, Hgo.	17 Días Naturales	15-Diciembre-2014	31-Diciembre-2014	\$150,000.00
C.R. Xilitla - Jiliapa - Acoyotla - Texopilil, Km. 0+000 al Km. 8+000, ubicado en la localidad de Xilitla, Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Hgo.	17 Días Naturales	15-Diciembre-2014	31-Diciembre-2014	\$450,000.00
Ahuatitla - Temango, del Km. 0+000 al Km. 3+000, ubicado en la localidad de Ahuatitla, Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.	17 Días Naturales	15-Diciembre-2014	31-Diciembre-2014	\$650,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045. **Costo y Forma de pago:** Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos [dpcc@hidalgo.gob.mx](mailto:dpcc@hidalgo.gob.mx) ó [mguadalupefd@hidalgo.gob.mx](mailto:mguadalupefd@hidalgo.gob.mx) a partir del día **18 de Noviembre** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

#### II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación.**

3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación.**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de Noviembre de 2014.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA  
Rúbrica

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública  
Convocatoria No. 027/2014**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-DGP-1170/2014** y **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1504-01129**, de conformidad con lo siguiente:

Nº. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de apertura de propuestas	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913005997-N357-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	01-Diciembre-2014	24-Noviembre-2014 11:00 horas	02-Diciembre-2014 13:00 horas	08-Diciembre-2014 13:00 horas
EO-913005997-N358-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	01-Diciembre-2014	24-Noviembre-2014 11:00 horas	02-Diciembre-2014 14:00 horas	08-Diciembre-2014 14:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Puente Vehicular de Acceso al Centro de Acopio Lechero, ubicado en la localidad de El Mendoza, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo.	10 Días Naturales	22-Diciembre-2014	31-Diciembre-2014	\$200,000.00
Pavimentación Hidráulica en Calle Acceso al Centro de Acopio Lechero, ubicada en la localidad de El Mendoza, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo.	10 Días Naturales	22-Diciembre-2014	31-Diciembre-2014	\$450,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; **Costo y Forma de pago:** Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos [dpcc@hidalgo.gob.mx](mailto:dpcc@hidalgo.gob.mx) ó [mguadalupefd@hidalgo.gob.mx](mailto:mguadalupefd@hidalgo.gob.mx) a partir del día **18 de Noviembre** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

## II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

## III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación.**

## IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría.**

## V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

## VI. Anticipos

- \* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

## VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de Noviembre de 2014.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA  
Rúbrica

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
CONVOCATORIA PÚBLICA  
No. EA-012000993-N36-2014**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 2014	EA-012000993-N105-2014 VESTUARIO Y UNIFORMES SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	20-NOVIEMBRE-2014	21-NOVIEMBRE-2014 10:30 HRS.	26-NOVIEMBRE-2014 10:30 HRS.	1-DICIEMBRE-2014 11:00 HRS.	\$200,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• BATA PARA DOCTORA		444	PIEZA			
2	• BATA PARA DOCTOR		380	PIEZA			
3	• PANTALÓN PARA DOCTORA		444	PIEZA			
4	• CALZADO PARA DOCTORA		222	PAR			
5	• CALZADO PARA DOCTOR (Y 7 PARTIDAS MÁS)		190	PAR			

I.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX: 01771719-19-23, 713-58-50 y 718-65-62 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN EL RECUADRO RESPECTIVO DE ESTA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A ESTA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 17 DE NOVIEMBRE DE 2014

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.  
RÚBRICA

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO  
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONVOCATORIA No. 009/2014**

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: **EQUIPOS PARA LABORATORIO**; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913005999-N45-2014	\$400.00 convocante \$360.00 en Banco (I.V.A. incluido)	20-11-14	21-11-14 14:00 Hrs.	26-11-14 14:00 Hrs.	28-11-14 14:00 Hrs.	\$40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	MEDIDOR PORTÁTIL DE P.H. Y CONDUCTIVIDAD, INCLUYE ELECTRODO PARA PH TIPO ROSS RELLENO DE GEL CON CABLE DE 3 METROS, Y CELDA DE CONDUCTIVIDAD CON 3 METROS DE CABLE, SOLUCIONES BUFFER DE P.H. 4.0, 7.0 Y 10.0, SOLUCION ESTANDAR DE CONDUCTIVIDAD 1413 MICROSIEMENS, SOLUCION DE ALMACENAMIENTO Y ESTUCHE RIGIDO.	1	EQUIPO
2	MEDIDOR MULTIPARAMETRICO PORTATIL DE PH, CONDUCTIVIDAD Y OXIGENO DISUELTO, INCLUYE ELECTRODO PARA PH TIPO ROSS RELLENO DE GEL CON CABLE DE 3 METROS, CELDA DE CONDUCTIVIDAD DE MATERIAL EPOXICO DURABLE CON 3 METROS DE CABLE, SONDA DE OXIGENO DISUELTO OPTICA CON GUARDA DE ACERO INOXIDABLE, FUNDA DE CALIBRACIÓN TAPA OPTICA Y 3 METROS DE CABLE. SOLUCIONES BUFFER DE P.H. 4.0, 7.0, 10.0, SOLUCIÓN ESTANDAR DE CONDUCTIVIDAD 1413 MICROSIEMENS, SOLUCION DE ALMACENAMIENTO Y ESTUCHE RIGIDO.	1	EQUIPO
3	MICROSCOPIO DE CONTRASTE DE FASES CON CAMARA DIGITAL DE 3 MEGAPIXELES INCLUYE PC, SOFTWARE, CABLE, USB, NO BREAK, INCLUYE KIT PARA DETERMINACION D E PSEUDOMONAS AERUGINOSA, BACTERIAS AEROBIAS MESOFILICAS, MOHOS Y LEVADURAS. INCUYE INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA.	1	EQUIPO
4	BAÑO CON RESIRCULACIÓN PARA PRUEBA DE COLIFORMES, CAPACIDAD 28 LITROS, 120 VAC/60HZ., INCLUYE REGULADOR DE VOLTAJE.	1	EQUIPO

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles únicamente para consulta en internet:
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1068, los días 18,19 y 20 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago podrá ser en las cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la misma o mediante el **anexo no. 5** de las bases de la presente licitación, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria BANORTE, al número de convenio empresarial 80696.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original o copia certificada y copia) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes objeto de las licitaciones**, expedido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México - Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8498.
- Los actos de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Aula Magna de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- La fecha y horario del Acto de Comunicación de Fallo se dará a conocer al término del Acto de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014

L.C. HILDA G. PÉREZ ESCALONA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE  
RÚBRICA

## MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN

### Licitación Pública CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. MCA-2014-02

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, mediante oficios Nos. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-018-014 de fecha 1 DE OCTUBRE DE 2014 y SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-018-015 de fecha 14 DE OCTUBRE DE 2014 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>LO-813018930-N5-2014</b>	Convocante: \$400.00 Banco: \$360.00	24 DE NOVIEMBRE DE 2014	24 DE NOVIEMBRE DE 2014; 10:00 HS	25 DE NOVIEMBRE DE 2014; 10:00 HS	01 DE DICIEMBRE DE 2014; 10:00 HS
<b>LO-813018930-N6-2014</b>	Convocante: \$400.00 Banco: \$360.00	24 DE NOVIEMBRE DE 2014	24 DE NOVIEMBRE DE 2014; 11:00 HS	25 DE NOVIEMBRE DE 2014; 11:00 HS	01 DE DICIEMBRE DE 2014; 11:00 HS
<b>LO-813018930-N7-2014</b>	Convocante: \$400.00 Banco: \$360.00	24 DE NOVIEMBRE DE 2014	24 DE NOVIEMBRE DE 2014; 12:00 HS	25 DE NOVIEMBRE DE 2014; 12:00 HS	01 DE DICIEMBRE DE 2014; 12:00 HS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLE NICOLÁS FLORES</b>	30 DÍAS NATURALES	02 DE DICIEMBRE DE 2014	31 DE DICIEMBRE DE 2014	\$298,000.00
<b>CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS</b>	30 DÍAS NATURALES	02 DE DICIEMBRE DE 2014	31 DE DICIEMBRE DE 2014	\$258,000.00
<b>CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL</b>	30 DÍAS NATURALES	02 DE DICIEMBRE DE 2014	31 DE DICIEMBRE DE 2014	\$412,000.00

#### I. Venta de Bases

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.comprasnet.gob.mx](http://www.comprasnet.gob.mx), y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sito: Francisco Sarabia S/N; Col. Centro; Chapulhuacán, Hidalgo; C.P. 42280, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta 0195756823 de BANCOMER, sucursal 7694 a nombre de MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN. Nota: Cuando el pago de bases sea mediante banco, éstas se tendrán que descargar de comprasnet y el día 17 de noviembre no habrá venta de bases por ser día inhábil.

#### II. Requisitos de participación

- 1 - Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2 - Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según bases.

#### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: Francisco Sarabia S/N; Col. Centro; Chapulhuacán, Hidalgo; C.P. 42280

#### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Francisco Sarabia S/N; Col. Centro; Chapulhuacán, Hidalgo; C.P. 42280

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

#### VI. Anticipos

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Chapulhuacán, Hidalgo a 17 de Noviembre de 2014

El Presidente Municipal Constitucional

\_\_\_\_\_  
RÚBRICA

---

MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES

Convocatoria: 007/2014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL OFICIO DE AUTORIZACION No.SPDRYM-V-FAISM/DI-2014-028-020 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2014-FAISM-LP-ADQ-003		CONVOCANTE \$1,000.00	19/NOV/2014 10:00 HRS.	20/NOV/2014 10:00 HRS.	24/NOV/2014 10:00 HRS.	24/NOV/2014 12:00 HRS.	\$ 55,000.00
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN				
01	17	PIEZA	EQUIPO DE COMPUTO PENTIUM DUAL CORE 2.6 GHZ, 4 GB RAM, 500 DISCO DURO, DVD RW, MONITOR 19.5"				
02	01	PIEZA	COMPUTADORA pantalla 23 pulgadas, Procesador de 2.5 GHz Core i5-3210m, RAM 6 GB de SD RAM, 7 Home Premium 64-bit				
03	03	PIEZA	COMPUTADORA PORTATIL: Procesador Intel Core i3-3217U (1.8 GHz) 3era Generación, Memoria de 4 GB DDR3, Disco Duro de 500 GB, Pantalla LED de 15.6", Video Intel HD Graphics 4000, DVD±R/RW DL, Red 802.11 b/g/n, Windows 8 (64 Bits)				
04	02	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL L355: Color 5760 x 1440 DPI Velocidad Max. Color 15 PPM Velocidad Max Color Negro 33 PPM, Resolución Optica 1200 DPI / 1200 X 2400 DPI INTERPOLADA 9600 X 9600 DPI, 2.0 (COMPATIBLE USB 1.1) Inalambrica WI-FI (802.11 B/G/N).				
05	04	PIEZA	IMPRESORA DE TINTA CONTINUA MODELO L800 Resol. Hasta 5760 x 1440 dpi 5.1 ppm en negro y 5.0 ppm a color Fotos 10 x 15 cm en 12 seg.				
SIENDO UN TOTAL DE 08 PARTIDAS							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO HUEJUTLA DE REYES HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 Hrs. a 14:00 hrs. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA N° 0860149862 DE SUCURSAL 2486 BANORTE. A NOMBRE DE MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES. NOTA: (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE) NOTA: EL DIA 17 DE NOVIEMBRE NO HABRA VENTA DE BASES POR SER INHABIL.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA. SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA 15 DIAS HÁBILES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES. SIN ANTICIPOS Y EL PAGO ES EN UNA SOLA EXHIBICION.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUEJUTLA DE REYES, HGO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
C.P. GYLLMARD HERNÁNDEZ CORONA  
TITULAR DE LA TESORERÍA MPAL.  
Rubrica

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO

## CONVOCATORIA No. LP-15-2014

El H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENTREGA DE BOLETAS PEDIALES**, conforme a lo siguiente:

No. Licitación	Costo de Bases	Fecha Limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura Económica	Capital contable
MPS-SA-LP-32-14 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	\$ 800.00	19/NOVIEMBRE/2014	20/NOVIEMBRE/2014 12:00 Hrs	24/NOVIEMBRE/2014 10:00 Hrs	25/NOVIEMBRE/2014 09:00 Hrs	\$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100M N)

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	130,000	PIEZA	IMPRESIÓN DE 130,000 (CIENTO TREINTA MIL) BOLETAS DE PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2015, IMPRESAS EN COLOR SELECCIONADO POR AMBOS LADOS, SOBRE PAPEL BOND DE 90 GRS., 80,000 (OCHENTA MIL), SERÁN PERSONALIZADAS, CON LOS DATOS DEL CONTRIBUYENTE, DOBLADAS E INSERTADAS EN SOBRE DE CELOFÁN A LA MEDIDA Y ENTREGADAS EN LOS DÍAS, HORARIOS Y DOMICILIOS ASIGNADOS POR LA SECRETARIA DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO, 50,000 (CINCUENTA MIL) SERÁN PARA LLENADO Y ENTREGA EN VENTANILLAS.

- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el Anexo No. 1 de las bases de la licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases y en la pág. <http://www.pachuca.gob.mx>

II. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con horario de **09:00 a 14:00 hrs**, la forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable. El día 17 de Noviembre no habrá venta de bases por ser inhábil.

III.- Los participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de la licitación.

IV.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicada Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29 Col. Centro Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo

V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas se efectuarán en el mismo recinto señalado en el número IV

VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la apertura económica

VII.- Plazo y lugar de entrega se realizará según bases

VIII.- El pago total se realizará según bases

X.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

IX.- El idioma en el que se presentaran las propuestas será Español

## RUBRICA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
L.C. GUSTAVO ADOLFO VIVEROS JIMÉNEZ

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 de Noviembre de 2014

MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

Convocatoria Pública Múltiple N°. AD-LP-FAISM/2014/02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN (LA ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	apertura Económica	Capital Contable mínimo requerido
N°. MT/069/AD-LP-FAISM/2014/03	\$ 800.00	20/NOV/2014	21/NOV/2014 10:00 HRS.	NO APLICA	28/NOV/2014 10:00 HRS.	28/NOV/2014 11:00 HRS.	\$136,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS NORMAL TIPO 1 EN SACO	44.74	TON
02	CALIDRA EN SACO	2.33	TON
03	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8)	4,112.34	KG
04	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 4 (1/2)	2,066.96	KG
05	CANCELERIA DE ALUMINIO FIJADA CON TAQUETES Y TORNILLOS SEGÚN PLANOS, INCLUYE FLETE A LA OBRA.	22.37	M2
DE UN TOTAL DE 115			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	apertura Económica	Capital Contable mínimo requerido
N°. MT/069/AD-LP-FAISM/2014/04	\$ 800.00	20/NOV/2014	21/NOV/2014 12:00 HRS.	NO APLICA	28/NOV/2014 12:00 HRS.	28/NOV/2014 13:00 HRS.	\$45,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	COMPUTADORA DE 4GB/1TB W8.1 84 NEGRO/PLATA, VELOCIDAD DE 1.3 GHZ PROCESADOR AMD E, PANTALLA DIAGONAL 23 PULG, MEMORIA INTERNA DE 4GB, 500 EN DISCO DURO, RED WI-FI INTERNET, BLUETOOTH, PUERTOS USB 3, SISTEMA OPERATIVO WINDOWSCALIDRA.	16.00	PZA
02	MACBROOK PRO 13, MEMORIA DE 4 GB DE 1600 MHZ, DISCO DURO DE 500 GB RPM1 INTEL HD GRAPHICS 4000	01.00	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: AV. JUÁREZ NORTE NO. 39 BO. EL PEDREGAL, TIZAYUCA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. ÚNICAMENTE LOS DÍAS 18, 19 Y 20 LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO METROPOLITANO, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; DIRECCIÓN AV. JUÁREZ NORTE NO. 39 BO. EL PEDREGAL, TIZAYUCA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN CALENDARIO DE SUMINISTROS.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN, ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, ESTE ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TIZAYUCA, HIDALGO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

LIC. MARGARITA RODRIGUEZ VERA.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.  
RUBRICA

MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.

Convocatoria Pública: PMVT/OP/AD/FAISM-2014-003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMVT/OP/AD/FAISM-2014-003	CONVOCANTE \$1.200.00	19/NOVIEMBRE/2014	20/NOVIEMBRE/2014 11:00HRS	19/NOVIEMBRE/20 14 11:00HRS	24/NOVIEMBRE/20 14 10:00HRS	24/NOVIEMBRE/20 14 11:00HRS	\$100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Arena	351	M3
2	Marco con tapa de fo.fo. de 130 kg (pesado 50x50)	9	PZA
3	Tubo de P.V.C hidráulico RD-26 de 51 mm (2")	146	TRAMO
4	Tubo de P.V.C hidráulico RD-26 de 100 mm (4")	162	TRAMO
5	Retroexcavadora 416 D. de 80 hp. capacidad 6.9 ton	98	HORA

SIENDO UN TOTAL DE 55 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 43880, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 5405979 DE BANAMEX SUCURSAL 7006 CLAVE INTEBANCARIA 002290700654059793, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE (NOTA: EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE NO HABRÁ VENTA DE BASES POR SER DÍA INHABIL).

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 43880, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE EFECTUARA SEGÚN BASES.

VII.- LUGAR DE ENTREGA EN LA COMUNIDAD DE ACOZAC DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN DE COMPRA.

VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014

RÚBRICA  
PROFA. AMALIA VALENCIA LUCIO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO (MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA).

RUBRICA

"DESARROLLO DE PROYECTOS HR", S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN  
RFC: DDP1011244Z5  
PROYECTO DE LIQUIDACIÓN.

REEMBOLSO DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE DEL REMBOLSO
JUAN CARLOS FILIBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ RFC: HELJ690508JM1	25	\$ 25,000.00
OSCAR OCTAVIO MUÑOZ HERNÁNDEZ RFC: MUHO7701057Y0	25	\$ 25,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 23 DE OCTUBRE DE 2014

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN
	0.00		0.00	
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00	TOTAL ACTIVO
DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN

ESTADO DE RESULTADOS AL 23 DE OCTUBRE DEL 2014

INGRESOS	
INGRESOS POR SERVICIOS	0.00
Ingresos por ventas y servicios	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS GENERALES	0.00
Gastos generales	0.00
UTILIDAD DE OPERACIÓN	0.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
GASTOS FINANCIEROS	0.00
Gastos financieros	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
Otros productos	0.00
UTIL. ANTES OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0.00

Atentamente.

3 - 1

RUBRICA  
ALFONSO GRANADOS ARELLANO.  
LIQUIDADOR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO

EDICTO

EXPEDIENTE: 410/14-14  
POBLADO: TEPEPATLAXCO  
MUNICIPIO: ALMOLOYA  
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión del extinto ejidatario **AMBROSIO CURIEL OLVERA**, parte demandada por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, la demanda ante este Tribunal del juicio de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA**, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **19 diecinueve de septiembre de 2014 dos mil catorce**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **16 DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE; A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc **606-B**, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDAS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "**EL SOL DE HIDALGO**", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **ZEMPOALA**, Estado de **HIDALGO**.-DOY FE.

--- Pachuca, Hgo., a 6 de noviembre de 2014.- - - - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. HUGO  
ACOLTZIN CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2014

---

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 763/2011**

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAIME LÓPEZ ESPINOZA, en contra de CARLOS ALBERTO RAMÍREZ MATEOS Y OTRO, expediente número 763/2011, el JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, mediante auto de fecha 17 diecisiete de octubre año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Barrio de Longinos, Mineral del Chico, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles bajo el número 970, Tomo 1 A, Libro 1, según asiento de fecha 22 veintidós de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos a favor de CARLOS ALBERTO RAMÍREZ MATEOS, por lo que se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas con cero minutos del día viernes 21 veintiuno de noviembre del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,850,000.00 un millón ochocientos cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos, por lo que quedan a la vista de cualquier interesado los avalúos que obran en este legajo, por lo que publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de 09 nueve días, en el periódico de mayor circulación el cual es el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Estado.

**3 - 3**

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 28 veintiocho de octubre de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARÍA ELENA CHÁVEZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2014

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 911/2010**

Dentro de los autos del expediente número 911/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, promovido por el LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ PALMA en carácter de Endosatario en Procuración de JOSÉ INÉS RAMÍREZ FLORES, en contra de SALVADOR CÁRDENAS SOTO se dictó con fecha 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE, el siguiente Acuerdo:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurrsante, en los términos que precisa.

II.- De las actuaciones se advierte, que el C. LIC. JORGE ENRIQUE PÉREZ NÚÑEZ, ha comparecido a juicio, haciendo valer una tercera excluyente de dominio, respecto al bien embargado en autos, por lo que ha deducido sus derechos, como consecuencia de lo anterior, se ha dado por enterado de la tramitación de este asunto.

III.- Por las manifestaciones que vierte el ocurrsante y en términos del Artículo 1373 del Código de Comercio, como se solicita, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL

DÍA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en la Avenida del Ferrocarril, número uno, de la colonia San José Caltengo, Municipio de Tulancingo, Hidalgo.

IV.- Se convocan postores interesados a la subasta pública del bien inmueble referido, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar como ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre.

VI.- De la tercería excluyente de dominio que hace valer el C. LIC. JORGE ENRIQUE PÉREZ NÚÑEZ, se aprecia que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo tanto notifíquesele este auto, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY, que autentica y da fe.

**3 - 3**

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2014

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 287/2010**

En cumplimiento del auto de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2014 dos mil catorce, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. SARAI MEZA PANIAGUA, en contra de JESÚS MANUEL CORONA TOVAR, expediente número 287/2010.

Por presentada SARAI MEZA PANIAGUA, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1067, 1410, 1411 del Código de Comercio, 3035 del Código Civil Federal, 469, 472, 474, 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Una vez que quede firme la presente sentencia interlocutoria de fecha 04 de septiembre del año en curso, se acordará lo conducente, en relación a girar el oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a efecto de que realice la inscripción de la prórroga de embargo solicitada.

II.- Como lo solicita el ocurrsante se convoca a postores para la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 05 cinco de abril del año 2010 dos mil diez, consistente en el bien

inmueble embargado calle 20 de Noviembre, número 06 seis, colonia centro de Tlaxcoapan, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 310, Tomo Tercero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 once de junio del año 2004 dos mil cuatro, mismo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,315,840.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto otorgado por el Perito designado en rebeldía de la parte demandada, con una deducción del 20% VEINTE POR CIENTO del valor pericial SIN SUJECCIÓN A TIPO.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL y en los lugares públicos de costumbre, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de 05 cinco días.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 16 de octubre de 2014.-EL C. ACTUARIO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 676/2011

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYÁN, RUBÉN RIVERA REYES, VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, LUZ MARÍA LÓPEZ RAMOS Y ERIKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE CONTRERAS LOEZA JOÉL, EXPEDIENTE NÚMERO 676/2011, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no dar contestación a la vista otorgada en el punto II del auto de fecha 11 once de agosto del año en curso, y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo con el de cuenta certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble materia del presente asunto, el cual se manda agregar a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

III.- Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 80, de la Manzana II, de la calle 2a. Privada Hacienda Casablanca, marcada con el número oficial 125, del Fraccionamiento "Haciendas de Hidalgo II", ubicado en la Ex-Hacienda de Pitayas, de San Antonio el Desmonte, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 158709, Libro 1, Sección Primera, de fecha 01 uno de marzo de 2007

dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$475,00.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, CERO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 2014 dos mil catorce.- LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 488/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO, PROMOVIDO POR IRENE SÁNCHEZ MENDOZA APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN JAIME SOTO GÓMEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 488/2013, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de octubre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 113 fracción III, 409, 558, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por exhibido el certificado de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en calle Palma Estrella, número 123, Lote 12, Manzana I, Fraccionamiento Piracantos en esta ciudad.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneada de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del 25 veinticinco de noviembre del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado y en las puertas de este H. Juzgado.

VII.- Notifíquese en forma personal el presente auto.

VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JACQUELINE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2014

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 878/2010**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JORGE MARIO HENRÍQUEZ PEÑARIZPE Y MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTROS, EN CONTRA DE GRUPO INMOBILIARIO JALCEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR LA SEÑORA CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ MADRAZO, EXPEDIENTE NÚMERO 878/2010, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre de 2014 dos mil catorce.

I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEADA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en Boulevard Everard Márquez, número 2007, colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 184931, Libro 1, Sección Primera, de fecha 13 trece de febrero del año 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$15,444,715.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tazación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "SOL DE HIDALGO".

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del

valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Quedando la parte actora debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 2014 dos mil catorce.- LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2014

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 274/2013**

En la ciudad de Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 07 siete de octubre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado JOSÉ ADOLFO GARCÍA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 55, 111, 131, 254, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada J. JESÚS GARCÍA ARREDONDO, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal que se le concedió, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto I Primero del proveído de fecha 22 veintidós de mayo del año 2014 dos mil catorce, declarándolo rebelde y por ende, presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por pedido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto I Primero del auto de fecha mencionado en líneas anteriores, por lo que notifíquese a la parte demandada J. JESÚS GARCÍA ARREDONDO por medio de CÉDULA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, en virtud de no haber señalado domicilio para tal cometido.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el término de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.

IV.- Publíquese el presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 2

Rúbrica

Derechos Enterados. 05-11-2014

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 129/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR MARÍA ELENA SERVIN GARCÍA A BIENES DE JOVA SERVIN RIVERA Y/O JOVITA SERVIN RIVERA Y/O FELIPA SERVIN RIVERA, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 129/2012, SE DICTÓ UN ACUERDO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014, QUE A LA LETRA DICE:

I.- COMO LO SOLICITA Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, UNA VEZ RECIBIDA LA "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", SE MANDAN FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO Y EN LOS LUGARES DEL FALLECIMIENTO Y ORIGEN DE LA DIFUNTA, ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR DE JOVA SERVIN RIVERA Y/O JOVITA SERVIN RIVERA Y/O FELIPA SERVIN RIVERA DENUNCIADA POR SU SOBRINA MARÍA ELENA SERVIN GARCÍA QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, POR LO QUE SE MANDA LLAMAR A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHOS QUE LA CITADA MARÍA ELENA SERVIN GARCÍA SOBRE LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DÍAS.

II.- ASIMISMO, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO., OCTUBRE 2014.- LA C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARÍA GUADALUPE GARCÍA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2014

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 114/2014**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REYNALDO ROMERO RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE ISRAEL ROMERO RODRÍGUEZ Y ESPERANZA BONILLA RUIZ, expediente número 114/2014, de dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de octubre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado LIC. REYNALDO ROMERO RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 552, 553, 555, 559, 560, 561, 562, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocursoante en su escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita se decreta en pública subasta venta del bien embargado y descrito en autos, consistentes en: UN PREDIO UBICADO CALLE RICHARD WAGNER, NÚMERO 112, COLONIA JARDINES DEL SUR EN ESTA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,800,000.00 (UN

MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 80/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 03 tres de diciembre del año en curso.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar de los inmuebles a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo, Hidalgo", en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

A SÍ lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada GRACE GUTIÉRREZ JURADO que autoriza y da fe. DOY FE.

INSERTOS: Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar de los inmuebles a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo Hidalgo", en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DAVID ALCÍBAR MÉNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2014

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1005/2013**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ SITA ITZEL GÓMEZ VELÁZQUEZ Y LUIS GALDOS SÁNCHEZ en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de "CRÉDITO AL EMPRENDEDOR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FRANCISCO GARCÍA JAÉN en su calidad de "LA PARTE ACREDITADA" y PATRICIA ESPINOSA MARTÍNEZ en su calidad de aval y obligada solidaria, EXPEDIENTE NÚMERO 1005/2013, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la parte demandada FRANCISCO GARCÍA JAÉN en su calidad de parte acreditada y PATRICIA ESPINOSA MARTÍNEZ en su calidad de aval y obligada solidaria, esta Autoridad estima procedente el emplazamiento a los citados demandados, por medio de EDICTOS.

En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse el citado demandado, dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del mismo Ordenamiento Legal antes

invocado, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar y toda notificación se les realizará por medio de cédula, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; requiriéndolo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este Tribunal. Asimismo, se les requiere para que en el mismo término concedido para contestar la demanda, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoles saber que en caso de aceptarlo contraerán la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de su frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediéndose a formar el inventario correspondiente; también hágaseles saber que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará a la parte actora.

De igual manera, hágasele saber a la parte demandada que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría, para que se impongan de las mismas.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2014

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**
**ZIMAPÁN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 79/2014**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO, promovido por TOMÁS Y JORGE DE APELLIDOS GUZMÁN MARTÍNEZ, en contra de MARIO TREJO MARTÍNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 79/2014, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 22 veintidós de octubre año 2014 dos mil catorce.

Por presentado TOMÁS Y JORGE DE APELLIDOS GUZMÁN MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 47, 55, 88, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de MARIO TREJO MARTÍNEZ, en consecuencia se ordena emplazar al demandado por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado que los CC. TOMÁS Y JORGE DE APELLIDOS GUZMÁN MARTÍNEZ, le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por sentencia ejecutoria que somos propietarios del predio rústico denominado "EL ZAPOTE", ubicado en la Comunidad de Tetzu Municipio de Tasquillo, Hidalgo, B).- Que se declare legalmente la constitución de la servidumbre legal de paso, en el predio del ahora demandado, C).- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio; por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la

demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así se le declara presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, quien da fe.

3 - 2

ZIMAPÁN, HGO., OCTUBRE, DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2014

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**
**TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 94/2014**

En los autos del Juicio Guarda y Custodia, promovido por MICAELA CORDONA HERNÁNDEZ Y JOSÉ DÍAZ LEÓN, EN CONTRA DE MORINE ROSA DÍAZ Y JOSÉ FRANCISCO DÍAZ CARDONA; del expediente número 94/2014, se dictó un acuerdo de fecha 09 nueve de octubre de 2014 que a la letra dice:

I.- En virtud de lo solicitado por los promoventes y del estado de autos, de cuyo contenido se advierte que no obstante el girarse diversos oficios con el fin de localizar a la demandada MORINE ROSA DÍAZ, ello no fue posible debido al desconocimiento de su domicilio en las dependencias respectivas, se ordena notificar a la C. MORINE ROSA DÍAZ, por medio de edictos.

II.- Por medio de edictos que se publiquen por 3 VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo Región Tula-Tepeji", notifíquese y emplácese a la C. MORINE ROSA DÍAZ, para que dentro del término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda instaurada en su contra por MICAELA CORDONA HERNÁNDEZ Y JOSÉ DÍAZ LEÓN, dentro del presente Juicio ESCRITO FAMILIAR, expediente 94/2014, bajo apercibimiento que si no lo hace, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, dejando a disposición de la demandada en esta Secretaría, las copias simples de la demanda, para que se imponga de ellas.

3 - 2

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO., OCTUBRE 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARÍA GUADALUPE GARCÍA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2014

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 866/2013**

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ FERMÍN GARRIDO BAÑOS en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, Hidalgo-COFOIN", en contra de PROMOTORA HIDALGUENSE DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V., expediente número 866/2013.

**SENTENCIA DEFINITIVA.** Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de noviembre de 2014 dos mil catorce.

**V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL de acción rescisoria de RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por JOSÉ FERMÍN GARRIDO BAÑOS en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, Hidalgo-COFOIN", en contra de la PROMOTORA HIDALGUENSE DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V., representada por el Licenciado FERNANDO LUIS OLIMÓN SALGADO, expediente número 866/2013.

**RESULTANDOS.- ... CONSIDERANDOS.- ... SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Esta Autoridad ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

**SEGUNDO.-** Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada.

**TERCERO.-** El actor JOSÉ FERMÍN GARRIDO BAÑOS en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, Hidalgo-COFOIN", probó los hechos constitutivos de la acción rescisoria, que ejerció en su demanda en este juicio y la demandada PROMOTORA HIDALGUENSE DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V., representada por el Licenciado FERNANDO LUIS OLIMÓN SALGADO, se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada.

**CUARTO.-** En consecuencia, se declara rescindido el contrato de compraventa celebrado por "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, Hidalgo-COFOIN", como vendedora y PROMOTORA HIDALGUENSE DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V., representada por el Licenciado FERNANDO LUIS OLIMÓN SALGADO, como comprador, con fecha 10 diez de agosto de 2007 dos mil siete, respecto del predio urbano sin construcción ubicado en la Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún-Calpulalpan, en su cruce con Calzada Periférica, continuación de la carretera Otumba-Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, con una superficie de 3' 112,298.90 cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el cuerpo de esta resolución.

**QUINTO.-** Se condena al demandado PROMOTORA HIDALGUENSE DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V., representada por el Licenciado FERNANDO LUIS OLIMÓN SALGADO, a entregar al actor JOSÉ FERMÍN GARRIDO BAÑOS en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, Hidalgo-COFOIN", el predio mencionado en el punto que antecede, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el cuerpo de esta resolución, con todos sus frutos y accesiones, respetando la o las ventas que existieran sobre dicho inmueble a efecto de no vulnerar derechos de terceros, tomando en cuenta lo manifestado por el actor en el escrito

presentado con fecha 24 veinticuatro de octubre del 2014 dos mil catorce.

**SEXTO.-** Se ordena al actor JOSÉ FERMÍN GARRIDO BAÑOS en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, Hidalgo-COFOIN", a reintegrar vía devolución a la demandada PROMOTORA HIDALGUENSE DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V., representada por el Licenciado FERNANDO LUIS OLIMÓN SALGADO, o a quien sus derechos represente, la cantidad de \$4' 700,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, dentro del término de Ley y en ejecución de sentencia.

**SÉPTIMO.-** Igualmente se ordena al actor JOSÉ FERMÍN GARRIDO BAÑOS en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, Hidalgo-COFOIN" a que pague a la demandada PROMOTORA HIDALGUENSE DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V., representada por el Licenciado FERNANDO LUIS OLIMÓN SALGADO, o a quien sus derechos represente, los intereses al tipo legal conforme al Artículo 2377 del Código Civil vigente en el Estado, y que haya generado la cantidad de \$4' 700,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), desde la fecha en que los recibió hasta la fecha en que los deposite ante esta Autoridad Judicial o demuestre haberlos entregado al citado demandado, previa su regulación en autos que se haga en ejecución de sentencia.

**OCTAVO.-** Se ordena al actor JOSÉ FERMÍN GARRIDO BAÑOS en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, Hidalgo-COFOIN", a reintegrar vía devolución a la demandada PROMOTORA HIDALGUENSE DEL ALTIPLANO S.A. DE C.V., representada por el Licenciado FERNANDO LUIS OLIMÓN SALGADO, los cinco pagarés que fueron suscritos en garantía por la cantidad de \$17' 733,787.40 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), cada uno, y toda vez que estos documentos fueron exhibidos por el actor mediante escrito de fecha 24 de octubre del año en curso, quedarán a disposición de la parte demandada dentro del término que señala la Ley de la Materia.

**NOVENO.-** Se condena a la demandada PROMOTORA HIDALGUENSE DEL ALTIPLANO S.A. DE C.V., representada por el Licenciado FERNANDO LUIS OLIMÓN SALGADO, al pago de daños y perjuicios ocasionados al actor, previa su regulación en ejecución de sentencia.

**DÉCIMO.-** Se condena a la demandada PROMOTORA HIDALGUENSE DEL ALTIPLANO S.A. DE C.V., representada por el Licenciado FERNANDO LUIS OLIMÓN SALGADO, al pago de costas generadas en esta instancia, mismas que serán reguladas en ejecución de sentencia.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Conforme con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que cause estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término

no de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

**DÉCIMO TERCERO.-** Previa las etapas impugnativas que en caso se hicieren valer en contra de esta resolución, en su oportunidad hágase las anotaciones de estilo en el Sistema Jurisdiccional del Estado de Hidalgo SIJEH y libros de estadísticas correspondientes y archívese como asunto totalmente concluido.

**DÉCIMO CUARTO.-** Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í definitivamente lo resolvió y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., 10 diez de noviembre de 2014.-  
LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2014

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 940/2011**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MENDOZA HERNÁNDEZ ENRIQUE Y LÓPEZ RAMÍREZ MARGARITA, EXPEDIENTE NÚMERO 940/2011.

SE DECRETA DE NUEVA CUENTA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA JUDICIAL DEL BIEN RAÍZ HIPOTECADO, QUE SE HACE CONSISTIR EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE DEL ORO, NÚMERO 30, LOTE 34, MANZANA 3, SEGUNDA ETAPA, DE LA UNIDAD HABITACIONAL, MINEROS HIDALGO EN TLANALAPA, HIDALGO; CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DATOS REGISTRALES OBRAN DESCRITOS EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$270,000.00 (DOSCIENOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGÚN VALOR PERICIAL MÁS ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL DIARIO DE INFORMACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO, REGIÓN APAN SAHAGÚN TEPEAPULCO", ASÍ COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO POR SER EL LUGAR PÚBLICO DE COSTUMBRE, CONVOCANDO A POSIBLES LICITADORES QUE PARTICIPEN EN LA ALMONEDA.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2014

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 876/2011**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYÁN, RUBÉN RIVERA REYES, VIRIDIANA ENCISO GARCÍA Y ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE YENI LIRA MARTÍNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 876/2011, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de noviembre de 2014 dos mil catorce.

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurrente en el de cuenta, como se solicita y visto el estado procesal que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA VIII OCHO, DE LA CALLE PRIMERA PRIVADA DEL TOPACIO, NÚMERO 805 OCHOCIENTOS CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO COLINA DE PLATA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 128463, Libro 1, Sección Primera, de fecha 27 veintisiete de septiembre del 2004 dos mil cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$432,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas.

VII.- No ha lugar a tener por presentada a ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, toda vez que la misma omitió firmar el escrito de cuenta y toda vez que la firma es un signo manuscrito por medio del cual se exterioriza la voluntad, se estima que el mismo no se encuentra autorizado.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2014

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPÁN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 573/2014**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DOLORES ALVARADO LABRA, promovido por VENANCIO PEDRO LÓPEZ ALVARADO Y ARMANDO LÓPEZ ALVARADO, EXPEDIENTE NÚMERO 573/2014, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo, 13 trece de octubre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentados VENANCIO PEDRO LÓPEZ ALVARADO Y ARMANDO LÓPEZ ALVARADO, por derecho propio, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la VÍA ESPECIAL, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE MARÍA DOLORES ALVARADO LABRA, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el ocurso de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de MARÍA DOLORES ALVARADO LABRA.

IV.- Téngase por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA DOLORES ALVARADO LABRA.

V.- Se decreta la apertura de la Primera Sección denominada de "Sucesión".

VI.- Dése la intervención que legalmente corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito.

VII.- Se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que se verifique el desahogo de la información testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el Artículo 787 citado, para acreditar quienes son las únicas personas que tienen derecho ha heredar en esta sucesión; previa la citación del Representante Social Adscrito.

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve VENANCIO PEDRO LÓPEZ ALVARADO Y ARMANDO LÓPEZ ALVARADO, en su carácter de parientes colaterales de la de cuius MARÍA DOLORES ALVARADO LABRA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus sobrinos VENANCIO PEDRO LÓPEZ ALVARADO Y ARMANDO LÓPEZ ALVARADO quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados VENANCIO PEDRO LÓPEZ ALVARADO Y ARMANDO LÓPEZ ALVARADO sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS.

IX.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad si en esas Dependencias a su cargo existe o no registrado testamento alguno otorgado por la autoridad de la herencia MARÍA DOLORES ALVARADO LABRA.

X.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI.- Se requiere a los denunciantes de la presente sucesión, para que a la brevedad posible:

a).- Proporcionen el domicilio de ENCARNACIÓN ALVARADO, a efecto de hacerle saber la radicación de la presente sucesión, o en su caso exhiba el acta de defunción; toda vez que de los documentos anexos se desprende que es el padre del autor de la herencia.

b).- Acredite fehacientemente la identidad de persona de la autora de la herencia MARÍA DOLORES ALVARADO LABRA Y MARÍA DOLORES ALVARADO.

c).- Acredite fehacientemente la identidad de persona de FRANCISCA ALVARADO LABRA, toda vez que del acta de nacimiento de los suscribiente se desprende que también fue conocida como FRANCISCA ALVARADO.

XII.- Anticipadamente se tiene a los denunciantes VENANCIO PEDRO LÓPEZ ALVARADO Y ARMANDO LÓPEZ ALVARADO, otorgando su voto a favor de VENANCIO PEDRO LÓPEZ ALVARADO, para que sea designado albacea en esta sucesión.

XIII.- Por lo que hace a la aceptación y protesta de albacea no ha lugar a acordar de conformidad por no ser el momento procesal oportuno.

XIV.- Engruecen a las constancias de autos los instrumentos en que los denunciantes fundan el derecho ejercitado, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

XV.- Por señalado domicilio procesal y por autorizados para los efectos anotados a los profesionistas mencionados.

XVI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, que autoriza y da fe.

2 - 1

ZIMAPÁN, HGO., NOVIEMBRE DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2014

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 45/2014**

En autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ LUIS LÓPEZ RUBIO Y MARTHA ANABEL MARTÍNEZ MONTER expediente número 45/2014.

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que obran en autos las contestaciones a los oficios girados a las diversas Dependencias, de las que se desprende que no se localizó el domicilio de la parte demandada JOSÉ LUIS LÓPEZ RUBIO Y MARTHA ANABEL MARTÍNEZ MONTER, se ordena emplazar a los citados demandados POR MEDIO DE EDICTOS.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse el citado demandado, dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del mismo Ordenamiento Legal antes invocado, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de

la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de cédula, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; requiriéndolo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este Tribunal. Asimismo, se les requiere para que en el mismo término concedido para contestar la demanda manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoles saber que en caso de aceptarlo contraerán la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediéndose a formar el inventario correspondiente; también hágaseles saber que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará a la parte actora.

III.- De igual manera, hágasele saber a la parte demandada que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría, para que se impongan de las mismas.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 476/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL SALVADOR MENDOZA ORDOÑEZ, en contra de JORGE SAVÁS LOSANO MANCILLA también conocido como JORGE SABÁS LOZANO MANCILLA en su carácter de deudor principal y/o MARTA LÓPEZ GUTIÉRREZ también conocida como MARTHA LÓPEZ GUTIÉRREZ en su carácter de aval, radicándose la demanda bajo el expediente número 476/2009, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado LICENCIADO RAFAEL SALVADOR MENDOZA ORDOÑEZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1069, 1075, 1077, 1079, 1252, 1257, 1391, 1408, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en autos expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con ejercicio en este Distrito Judicial, del que se advierte que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada MARTHA LÓPEZ GUTIÉRREZ y no existen otros acreedores, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el actor, se señalan las 10:00 diez horas del día lunes 15 quince de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle 16 Dieciséis de Septiembre y 5 Cinco de Mayo, San Guillermo la Reforma, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de 1,033,700.00 (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una can-

tidad igual de por los menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 332 trescientos treinta y dos a 344 trescientos treinta y cuatro de autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Milenio", en los tableros notificados de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 veinticuatro de octubre del año 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 670/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARÍA EUGENIA GÓMEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MANUEL MARIO GÓMEZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DE JONAVI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE 670/2012, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 diecinueve de septiembre de 2014 dos mil catorce.

Se tiene por presente a MARÍA EUGENIA GÓMEZ SÁNCHEZ con su escrito de cuenta, 78 116, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En términos de lo que establece el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el domicilio del demandado JONAVI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de su Representante Legal se ignora, publíquese con los insertos necesarios los edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, debiendo presentarse dentro del término de 60 sesenta días, después de la publicación del último edicto, a contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo el apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula aún las de carácter personal, haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda entablada en su contra se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 VIENTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2014

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 518/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ EDUARDO MORA CHAPA, en contra de LUIS ÁLVAREZ VÁZQUEZ y/o LUIS FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ VÁZQUEZ en su carácter de deudor principal radicándose la demanda bajo el expediente número 518/2009, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de octubre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado JOSÉ EDUARDO MORA CHAPA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1075, 1077, 1078, 1391, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el actor, se señalan las 10:00 diez horas del día lunes 8 ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en el Lote 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve, Manzana IV cuarta, Sección 6 seis, Fraccionamiento Valle de San Javier en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la ce-

lebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4,095,500.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 280 doscientos ochenta a 293 doscientos noventa y tres de autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 veintiuno de octubre de 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2014